



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES -  
PERSONA FÍSICA M.V.Z.**

***TESIS***

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**ARCELIA FLORES ÁNGEL**

ASESOR: C.P.C. GUSTAVO ANTONIO AGUIRRE NAVARRO.



**UNAM  
CUAUTITLÁN**

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
 FACULTAD DE ESTUDIOS  
 SUPERIORES CUAUTITLÁN  
 ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO  
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN  
 PRESENTE

ATN: L.A. ARACELI HERRERA BERNANDEZ  
 Jefa del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

Régimen de Pequeños Contribuyentes - Persona Física M.V.Z.

Que presenta la pasante Arcelia Flores Angel

Con número de cuenta: 095287469 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE  
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
 Cuautitlán Izcalli, Mex. a 14 de Abril de 2011.

PRESIDENTE C.P.C. Gustavo Antonio Aquirre Navarro

VOCAL C.P. Marcelo Hernández García

SECRETARIO M.C.E. Araceli Georgina Campos Carreón

1er SUPLENTE L.C. Juan Carlos Correa Uribe

2° SUPLENTE C.P. Rosa María E. Coronel García

## **DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS**

Son muchas las personas a las que me gustaría agradecer, su amistad, su apoyo, comprensión, y ánimo en todas las etapas de mi vida. Muchos siguen a mi lado otras están en mis recuerdos y otras más en mi corazón. Si alguna vez llegan a leer estas dedicatorias, sepan que les doy las gracias por formar parte de mí, y por todo lo que me han brindado.

### **A Dios Todopoderoso**

Te doy infinitas gracias por haberme dado la vida y por la sabiduría y el entendimiento para llegar al final de mi carrera, la fortaleza para alcanzar este triunfo.

### **A mi querida UNIVERSIDAD.**

Estoy tan orgullosa de tener una de las mejores Universidades, mi querida Universidad Nacional Autónoma de México, te agradezco tanto por otorgarme la oportunidad para realizar mis estudios profesionales, de crecer como profesionista y sobre todo como ser humano.

### **A mi Mami**

No me equivoco si digo que eres la mejor del mundo te doy las gracias por estar siempre conmigo, por tu gran esfuerzo para que yo sea una persona de bien, Gracias por que siempre confiaste en mí y se que siempre estarás a mi lado. Y sobre todo siento este triunfo profesional como tuyo. Te quiero mucho Mamá.

### **A mi Papi**

Quiero compartir contigo esta meta que cumplo, gracias por estar conmigo, por creer en mí. Y quiero que sepas que siempre ocuparás un lugar muy especial en mi corazón. Te quiero mucho

## **A mi hermano Omar**

¿Que crees hermanito?, te gané, pensaste que ibas a ser el primero en titularte, pues no. Te quiero mucho pelón, y espero que te sientas orgulloso de tener una hermana ya titulada. Y apúrate para que seamos dos en la familia.

## **A Davicho**

Son muchas las palabras que te puedo decir, solo espero resumirlas correctamente.

Gracias, por el apoyo incondicional que me has brindado desde el momento en que te apareciste en mi vida, gracias por creer en mí, que podía terminar este trabajo. Y sobre todo por ser el amor de mi vida. Gracias.

A todos mis amigos, espero no olvidar alguno, en especial a David, Yolanda, Aldo, Azucena, Armando, Irma, Alejandro, y Susana. Mil gracias por todos los momentos que hemos pasado juntos, y sobre todo porque han estado conmigo siempre. Lo que les puedo decir es que disfrute muchísimo su amistad durante toda la carrera y aún después de ella.

A todos mis profesores, en especial al CPC. Pedro Acevedo Romero (q.e.p.d.), que no pudo ver este trabajo terminado y que dedico de todo corazón, en donde quiera que esté profesor, Gracias!. Al CPC. Gustavo Aguirre, por retomar este trabajo infinitas gracias, y a todos aquellos profesores que me hicieron crecer como profesional y sobre todo como persona. No quiero olvidar a todos mis profesores no solo de la carrera profesional si no de toda la vida mil gracias.

A mis buenos amigos del trabajo en la UP. Sandy, Laura, y Luisito, por echarme porras y no dejar a medias lo que una vez inicié, y que hoy terminé. Gracias.

Arcelia.

## ÍNDICE.

OBJETIVO. ....	2
INTRODUCCIÓN. ....	3
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. ....	4
1.1 Clasificación y concepto de contribuciones. ....	4
1.2 Antecedentes al Régimen de Pequeños Contribuyentes. ....	8
1.3 Concepto de Médico Veterinario Zootecnista. ....	20
CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN ESTE RÉGIMEN. ....	21
2.1 Obligaciones del Pequeño Contribuyente.....	21
2.1.1 Inscripción en el Régimen Federal de Contribuyentes. ....	21
2.1.2 Aviso de opción para ser Pequeño Contribuyente.....	22
2.1.3 Entrego de notas de venta a sus clientes ....	23
2.1.4 Solicitud de facturas.....	23
2.1.5 Declaración de informativas de ingresos.....	23
2.1.6 Entrega de constancias de pagos y retenciones a los Trabajadores. ....	23
2.1.7 Presentación de declaraciones informativas. ....	24
2.2 Motivos por los que ya no se podrá seguir en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. ....	24
CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.....	26
3.1 El Pequeño Contribuyente en la LISR. ....	26
3.2 El Pequeño Contribuyente en la LIVA. ....	31
3.3 Información Adicional. ....	37
CAPÍTULO 4. CONTRIBUCIONES SOCIALES. ....	44
4.1 Ley del Seguro Social.....	44
4.2 Ley del INFONAVIT ....	46
CASO PRÁCTICO ....	48
CONCLUSIONES. ....	123
BIBLIOGRAFÍA. ....	125
ANEXO ....	126

## **OBJETIVO.**

El objetivo principal del presente trabajo es el dar a conocer las características de estos contribuyentes, que en nuestro País cada vez son un número mayor y que las obligaciones fiscales actualmente tienen, permite una mínima carga tributaria.

Servir de asesoría a los Médicos Veterinarios Zootecnistas, para llevar al corriente la contabilidad, y cuestiones fiscales.

## **INTRODUCCIÓN.**

El interés de realizar este trabajo es el dar a conocer una de las actividades sujetas al pago de impuestos, debido a la complejidad que resulta ser el Régimen Tributario; esto resulta ser uno de los factores que más influyen para que muchos de los contribuyentes no se den de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y formen parte de la economía informal.

Debido a este problema que se tiene, fue que a partir de 1998 entra en vigor un nuevo Régimen Fiscal denominado “Pequeños Contribuyentes” este se mantuvo sin tener modificaciones significativas. Es a partir del 2003, que los pequeños contribuyentes deben presentar declaraciones mensuales definitivas de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e IETU. Este régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) cuenta con ciertas bondades, por ello es imprescindible conocer las generalidades del régimen.

Por lo que respecta en el Capítulo 1 se mencionarán los antecedentes de los impuestos, el fundamento del por qué debemos pagar dichos impuestos y los impulsos por los que se originaron en el Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y algunos conceptos básicos de una persona física que se dedica a servicio de Médico Veterinario Zootecnista.

En el Capítulo 2 comentaremos las obligaciones de los pequeños contribuyentes que tributan en este Régimen, así como los motivos por los cuales no se podrá seguir en este Régimen.

En el Capítulo 3, hablaremos sobre las obligaciones fiscales que tienen estos contribuyentes, para enterar el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y el Impuesto Empresarial a la Tasa Única.

En el Capítulo 4, mencionaremos las obligaciones que tiene una persona física con actividades en este régimen con el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, y el Seguro para el Retiro.

El Caso Práctico es referente a un negocio de una persona física que tributa en este régimen y esta enfocado al cálculo y determinación de los pagos definitivos, señalando formatos que se utilizan y como deben de ser llenados para su presentación.

En la última parte comentaremos las conclusiones sobre si este régimen es tan “bondadoso” para una persona física que tiene actividades con el público.

# CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

## 1.1 Clasificación y Concepto de Contribuciones.

El pago de los impuestos resultan ser tan antiguos como el hombre, ya que esto se ha venido efectuando desde que los pueblos indígenas en expansión de sus territorios dominaban a otros exigiendo el pago de un “*Tributo*”. Veamos los antecedentes del artículo 31 Fracción IV.

Uno de los pueblos más sobresalientes en cuanto a impuestos se refiere es el pueblo Romano, el cual como ya sabemos, es conocido mundialmente por sus notables aportaciones al Derecho Moderno. Dentro del campo tributario, son conocidas las aportaciones del Emperador Augusto, quien para controlar su imperio estableció el impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales.

### ÉPOCA PRECORTESIANA.

La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey de Azcapotzalco que pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados Tequiamatl, se pedía como tributo a los aztecas una balsa sembrada de flores y frutos, y además, una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla, ésta debe estar picando un cascarón. Con este tributo, ellos recibirían beneficios en su comunidad. Asimismo, los Tequiamatl (papeles o registros de tributos), fue un género de esos códices, relacionado con la administración pública dentro del Imperio Mexica.<sup>1</sup>

Los primeros recaudadores eran llamados Calpixqueh y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.<sup>1</sup>

En lo relativo a los habitantes de Tenochtitlán, Tacubaya y Texcoco, el tributo gravaba, según la reglas del derecho tradicional, sólo sobre una parte de la población pues había ciertos grupos sociales y categorías de personas exentos de su pago. Tales eran los nobles, sacerdotes, guerreros, valientes, ancianos viudos, huérfanos, menores, inválidos, *mayerques* (siervos tributarios de los nobles

---

<sup>1</sup> Información obtenida de la pág. [Impuestum.com/abc/historia\\_impuestos/html](http://Impuestum.com/abc/historia_impuestos/html).

propietarios o usufructuarios de tierras), escritores, músicos y pobres mendigantes.<sup>2</sup>

Asimismo, había la condonación de impuestos a los pueblos que sufrían problemas de pestilencia y esterilidad de sus tierras; sin embargo, no se puede sostener que en ese régimen tributario sea el antecedente inmediato del Art. 31, frac. IV, de la Constitución.<sup>3</sup>

## **ÉPOCA CORTESIANA**

Cuando Hernán Cortés llegó a México quedó sorprendido con la organización de la gran Tenochtitlán, por lo que se decide adoptar su sistema tributario, cambiando los tributos de flores y frutos, por el de alimentos, piedras y joyas.

Para 1540, Cortés crea la Matrícula de Tributos para cobrar el quinto Real, que consistía en dar la quinta parte de los bienes a la monarquía española, por lo que también nombró a un Ministro y a varios contadores, que se hicieran cargo y custodia del Quinto Real.

Establecida la Colonia, los indígenas pagaban sus impuestos también con trabajo, en minas, haciendas y granjas denominado Diezmo Minero. En 1573 fue implantada la alcabala (pago por pasar mercancías de un estado a otro), y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue el ramo más atendido, y se creó todo un sistema jurídico fiscal, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento.<sup>4</sup>

## **MÉXICO INDEPENDIENTE**

A partir de 1810 cuando Hidalgo y Morelos luchaban por la abolición de las alcabalas (impuesto indirecto del 10 por ciento al valor de lo vendido o permutado), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes y caminos). El sistema fiscal se complementó en esta etapa; así, fue expedido el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Asimismo, fue modificado el pago de derechos sobre vino y aguardiente y fue sancionada la libertad para extracción de capitales al extranjero.

---

<sup>2</sup> Gonzalo Armenta Calderón, El proceso tributario en el derecho fiscal mexicano. Edit. Porrúa México 1977.

<sup>3</sup> Hugo Carrasco Iriarte, Derecho Fiscal Constitucional, Oxford México, 1999

<sup>4</sup> Impuestos en México, Cristina Ferrer.

Creándose así, durante la época independiente, una serie de conflictos y controversias debido al modelo de gobierno federalista que se adoptó.

Para cuando Antonio López de Santa Ana llega al poder, el sistema fiscal estaba en crisis y era tanta la desesperación del gobierno, que se establecieron contribuciones consistentes en un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco, así como un peso al mes por la posesión de cada perro.<sup>4</sup>

Crea la corresponsabilidad en las finanzas publicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.<sup>4</sup>

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal, se duplica el impuesto del Timbre, se gravaron las medicinas y treinta artículos más. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa. Los impuestos se cobraban por adelantado, pero el gobierno gastaba más de lo recaudaba.<sup>5</sup>

Con el destierro de Porfirio Díaz y la etapa de la revolución el país se encontraba en una seria situación de desorden, se dejaron de pagar impuestos y la Secretaria de Hacienda vivió momentos de irregularidad, por que solo se dedicaba a recaudar ingresos para sostener a los jefes militares y el pueblo no lo resistía.<sup>5</sup>

Después de la revolución se tuvo la necesidad de reorganizar la administración y las finanzas públicas del país, por lo que con asesorías por parte de personal extranjero, se logró aplicar reformas y acciones para impulsar la actividad tributaria que en ese momento se requería.

Entre los cambios importantes que se dieron para lograr lo anterior, fue el incremento de impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas (16% para la cerveza), se duplicó el impuesto al tabaco y se desarrolló un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo tales como: teléfono, anuncios publicitarios, entre otros; además se crearon convenios para federalizar algunos gravámenes importantes.

En 1921 surge la primera Ley del Impuesto Sobre la Renta, fue la llamada “Ley del Centenario”, promulgada por el Presidente Constitucional, el General Álvaro Obregón. Este impuesto fue de carácter extraordinario, pagadero por una sola vez por lo tanto transitorio ya que tuvo un mes de vigencia.

---

<sup>5</sup> Información obtenida de la pág. [Impuestum.com/abc/historia\\_impuestos/html](http://Impuestum.com/abc/historia_impuestos/html).

Por lo que podemos observar desde los tiempos del México Prehispánico, pasando por las diferentes etapas revolucionarias y hasta la actualidad tenemos que el artículo 31 de la Constitución establece las obligaciones que tenemos como mexicanos y en específico la Fracción IV, menciona que es nuestra obligación ***“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado o municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que los dispongan las leyes”***

Entendiendo en este concepto:

Las contribuciones son las prestaciones que los particulares (personas físicas y morales) pagan obligatoriamente al Estado como aportación a los gastos que ocasiona la realización de una obra o el uso de algún servicio público de interés general.

De acuerdo con el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones de mejoras y
- Derechos

- I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

Por lo que podemos decir, que los impuestos son contribuciones que tienen como finalidad obtener ingresos para el Estado, y que pueden gravar bienes servicios, hechos, actos, entre otros, previstos por la Ley y cuyo objeto estará relacionado con la fuente de recursos.

- II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Es decir, las contribuciones de seguridad social son contribuciones que aportan las personas al Estado cuando aquellas se benefician de un servicio que éste les proporciona, como ejemplo: las cuotas obrero patronales al IMSS, pago al INFONAVIT, y el Sistema de Ahorro para el Retiro.

- III. Contribuciones de Mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas

Este tipo de contribución es aportada por las personas que se benefician de las obras públicas que realiza el Estado, como ejemplo: pago del servicio del agua, pago de carreteras.

- IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

También son consideradas como derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

## **1.2 Antecedentes al Régimen de Pequeños Contribuyentes.**

Fue en el año de los 80's, cuando los contribuyentes menores, acudían a la tesorería, para realizar manifiesto de estimativa de ingresos, (si se trataba de enajenación de bienes) en donde ésta, estimaba un porcentaje de utilidad, y sobre éste se determinaba el impuesto de acuerdo con las tablas de esos años el artículo 141 del LISR y se determinaba el impuesto de manera anualizada, posteriormente se dividía entre 6, determinando pagos bimestrales, siendo éstos cuotas fijas.

Posteriormente se dieron restricciones para este Régimen, como por ejemplo:

- Se establecía que deberían ocupar locales de ciertos metros cuadrados,
- Deberían contar con un número determinado de empleados.
- Inclusive se les permitió expedir comprobantes que cumplieran con todos los requisitos fiscales.

Posteriormente este Régimen deja de existir

El Régimen de Pequeños Contribuyentes tiene su origen en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 1995, en el cual adiciona al Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Sección

III denominado: De las Personas Físicas que realizan operaciones exclusivamente con el Público en General. Añadiéndose en los artículos 119-M al 119-O y en el podían tributar aquellos contribuyentes que únicamente enajenasen bienes o prestasen servicios al público en general y cuyos ingresos propios y activos propios o utilizados no excediesen, respectivamente de 77 y 15 veces el salario mínimo general del área del contribuyente elevado al año.

De acuerdo a lo anterior y al artículo 199-Ñ, estos contribuyentes tenían las siguientes obligaciones:

- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comience a pagar el impuesto o en los 15 días siguientes al inicio de operaciones, de igual manera, cuando se deje de pagar el impuesto, se deberá presentar aviso en lo 15 días siguientes en que se dé este supuesto. Una vez que el contribuyentes haya optado por dejar de tributar en este régimen en ningún caso podrá volver a ejercerla
- Conservar los comprobantes de las adquisiciones que efectúen mismos que deben reunir requisitos fiscales de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.
- Presentar declaraciones cuatrimestrales en los meses de mayo, septiembre y enero en las que determinarán el impuesto causado en el cuatrimestre anterior, estos pagos tendrán el carácter de definitivos.
- No realizar actividades mediante asociación en participación.

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, consistía en pagar única y cuatrimestralmente el 2.5% de sus ingresos brutos. Sin embargo, a pesar de ser un régimen muy sencillo, no tuvo mucha aceptación dado que no se podían celebrar operaciones en las que se desglosara el I.V.A., por lo que sus comprobantes se convertían en no deducibles para los adquirentes de los bienes o servicios ofrecidos.

Con la derogación del régimen de contribuyentes menores y con el objeto de reestructurar la mencionada Sección III, el 29 de Diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó la Ley del Impuesto Sobre la Renta, teniendo así que, en el año de 1998 se diseña un nuevo régimen denominado "RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" cuyo propósito sería el de ampliar la base tributaria mediante la captación de nuevos sujetos, que atraídos por las facilidades, simplificación del régimen y por la posibilidad de facturar y tener operaciones con empresas habrían de incorporarse al sistema. Todo esto de acuerdo a la exposición de iniciativa Ley, que como justificación a las modificaciones hechas en 1998 indicaba los siguientes objetivos:

- Establecer un esquema sencillo de tributación para informar los diversos regímenes que actualmente se aplican.

- Crear para las personas físicas que realicen actividades empresariales un régimen especial en sustitución de los siguientes regímenes para pequeños Contribuyentes:
  1. De Contribuyentes Menores
  2. De las personas físicas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general.
  3. De recaudación de Terceros y
  4. Simplificado, que seguirá existiendo exclusivamente para actividades agrícolas, ganaderas, silvícola, artesanales y de auto transporte.
- Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Además, con esta exposición de motivos se busca incorporar a la economía formal a los contribuyentes irregulares de la economía informal y controlar la evasión fiscal ante la diversidad de los Regímenes de Pequeños contribuyentes existentes antes de la Reforma Fiscal para 1998, ya que muchos contribuyentes buscaban ubicarse en uno que no era propiamente el suyo para obtener beneficios en el pago de impuestos.

Por los motivos ya mencionados, en 1998 se derogaron los artículos del 115 al 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no se hizo aplicable el artículo 137-C del Reglamento de la Ley de ISR., desapareciendo tanto el Régimen de Pequeños Contribuyentes Menores como el Régimen de Recaudación, se modificó el artículo 119-A del Régimen Simplificado dejando sólo la posibilidad de tributar en dicha sección a quienes realizaran actividades agropecuarias y de transporte terrestre de carga y de pasajeros.

Dicho de otra manera, aquellos contribuyentes que hubieran tributado conforme al Régimen de Contribuyentes Menores o de Recaudación vigentes hasta 1997 y que su nivel de ingresos en ese mismo año no hubiere excedido de \$ 2, 233,824.00, pasaron automáticamente a ubicarse en el Régimen de Pequeños Contribuyentes a partir del 1º de enero de 1998.

De acuerdo con la regla 2.3.6 de la Resolución de 1998 estos contribuyentes no tenían la necesidad de presentar el aviso de disminución y aumento de obligaciones fiscales, ya que se dio de manera automática.

Algunas de las características principales del Régimen de Pequeños Contribuyentes vigente en el ejercicio 1998 son:

- Cálculo sencillo de sus impuestos, ya que el pago consistía en un monto máximo del 2.5% de las ventas o ingresos cobrados, después de descontar el equivalente de tres salarios mínimos, el impuesto se obtenía de la aplicación de la tabla contenida en el artículo 119-Ñ de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la diferencia de las ventas menos los tres salarios.

- Registro simplificado de ingresos e inversiones. Este régimen no requería de llevar una contabilidad formal ni admitía deducciones de gastos o compras, por que el impuesto se obtenía de la aplicación de la tabla contenida en el artículo 119-Ñ de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la diferencia de las ventas menos los tres salarios.
- Registro simplificado de ingresos, egresos e inversiones. Este Régimen no requería de llevar contabilidad formal ni admitía deducciones de gastos o compras, por que el impuesto no se pagaba sobre la utilidad, sino en función de las ventas o ingresos cobrados.
- Pagos definitivos semestrales o trimestrales.
- Opción de presentar declaración del ejercicio.
- Exentos de pago de Impuesto del ejercicio.
- Exentos de pago del impuesto al Activo.
- Pueden realizar operaciones con empresas. Razón por la cual cobró rápidamente mayor importancia por que no solamente era aplicable para quienes realizaban operaciones con empresas.

Desde el origen de este Régimen las autoridades fiscales han observado que existen varias inconsistencias por lo que han ido adecuando y modificando muchas imprecisiones, las cuales obedecen principalmente a que hubo muchos contribuyentes que no reuniendo las características que exigía este Régimen, tributaban en él, generando evasión fiscal al encontrarse incorporados indebidamente contribuyentes de mayor capacidad administrativa y contributiva, lo cual motivo a las autoridades a restringir cada vez más a este régimen, teniendo así los siguientes cambios.

## **EN EL AÑO DE 1999**

El límite de los ingresos fue de \$ 2, 423,922.00, fuera de esto, se sigue con el mismo esquema, pero se efectúan más precisiones mediante la publicación de la Resolución Miscelánea para el año de 1999.

1. Regla 2.10.3, conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores y no se presentarán las siguientes declaraciones de pago provisional del presente ejercicio, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

Que en la declaración de pago provisional, en la cual no exista cantidad a pagar o saldo a favor, se anote "0" (cero) en cada uno de los renglones de dicha declaración, que correspondan a las obligaciones que tenga a su

cargo el contribuyente, ya sea por pago de contribuciones propias o las que deba enterar en su carácter de retenedor.

No serán aplicables dichos señalamientos en el caso de los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Régimen de Contribuyentes Pequeños, del Capítulo Segundo, Título IV de la Ley del ISR, en virtud de que las declaraciones que presenten de acuerdo con dicho régimen son definitivas que invariablemente, deberán presentar sus declaraciones tanto semestrales como trimestrales, según sea el caso, aún cuando no tenga cantidad a pagar, debiendo anotar "0" (cero) en el renglón correspondiente.<sup>6</sup>

Aclaración respecto a que no es aplicable lo que se refiere a que cuando no existía cantidad a pagar o saldo a favor en una declaración de pago provisional y se anote cero, se presumirá que no existe cantidad a pagar en las declaraciones posteriores y no se tendrán que presentar los siguientes pagos provisionales de ese ejercicio. Esto es en virtud de que las operaciones son definitivas, por lo que invariablemente deberán presentar sus declaraciones tanto semestrales como trimestrales, según sea el caso, aún cuando no tenga cantidad a pagar, debiendo anotar cero en el renglón correspondiente.

2. Regla 3.24.4, se establece que para lo dispuesto en el artículo 119-Ñ, fracción VII en relación con el artículo 80 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quienes hagan pagos por concepto de salarios, podrán efectuar el entero de las retenciones realizadas a sus trabajadores en forma trimestral o semestral, según se trate, junto con sus declaraciones de pago de I.S.R.<sup>6</sup>
3. La regla 5.6.1, menciona que para efectos del artículo 5, quinto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que los contribuyentes sujetos al régimen establecido en la Sección III del capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR, podrán optar por no presentar la declaración anual del Impuesto al Valor Agregado siempre que no hayan optado por presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y presenten dentro del plazo correspondiente las declaraciones provisionales del I.S.R.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Resolución Miscelánea 1999/2000 Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. Número 2 Año II Mayo 1998

## **EN EL AÑO 2000.**

En este año sólo se realizaron algunas adecuaciones de la Reforma Fiscal, las cuales fueron tendientes a limitar los casos en que las personas físicas que tributaron en el Régimen General de Ley pudieran tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, siempre que se cumpliera con los siguientes requisitos:

- I. Haber tributado en el Régimen General de Ley hasta por los dos ejercicios anteriores, siempre que éstos correspondan a los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente.
- II. Que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiera excedido de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 119-M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta \$ 2,986,618.00,

Además de los requisitos antes mencionados, se establecieron otras obligaciones para los “ex-contribuyentes mayores” para poder tributar conforme al Régimen de los Pequeños Contribuyentes:

- I. Durante el primer ejercicio que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes continuarán llevando la contabilidad conforme al Régimen General de Ley.
- II. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores al 50% del límite de ingresos vigente, dejarán de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y pagarán el Impuesto Sobre la Renta conforme al Régimen General, debiendo efectuar el pago de la actualización y recargos correspondientes a las diferencias entre los pagos provisionales que les hubiera correspondido como contribuyente mayor y los que hizo conforme al Régimen de pequeños Contribuyentes.

## **EN EL AÑO DE 2001.**

Uno de los cambios más esenciales en este Régimen se originó con las Reformas del ejercicio 2001, ya que se limitaron sus actividades exclusivamente con el público en general, modificando el artículo 119-M en su primer párrafo, donde se establece que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, solo podrán tributar en este régimen las personas que obtengan ingresos por la realización de actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general (es decir, con aquellas personas que no necesiten comprobantes con requisitos fiscales). Por otro lado, en este mismo artículo se disminuye el límite de ingresos para tributar en este régimen, cruzándolo con el 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que es de \$1, 337,303.00.

De acuerdo con lo anterior, a partir del 2001 aquellas personas físicas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, están exentas del Impuesto al Valor Agregado, ya que en el artículo 2-C de la Ley del I.V.A., señala que “las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general no estarán obligadas al pago del impuesto por dichas actividades”<sup>7</sup>

También se modificó el cuarto párrafo del artículo 119-M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el que se establece que los propietarios de una negociación podrán tributar en este régimen de acuerdo a lo siguiente:

- No lleven a cabo otras actividades empresariales, y
- Siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida como límite máximo para permanecer en este régimen.

El artículo 119-N de la Ley del Impuesto Sobre la Renta también sufrió modificaciones, cambiando la tabla para determinar el impuesto reduciéndolo del 2.5% al 2%

En la fracción IV, del Segundo párrafo del artículo 119-Ñ, se instauraba que los contribuyentes de este régimen que expidan uno o más comprobantes que reúnan requisitos fiscales, cambiaran automáticamente al Régimen General o al Simplificado para pagar el Impuesto Sobre la Renta, a partir del mes en que se expida el comprobante de que se trate.

Finalmente, se anexó un nuevo párrafo (el último) a la fracción II, del artículo antes mencionado, en el cual, se establece que también salen de este Régimen los contribuyentes que reciban el pago de ingresos derivado de su actividad empresarial, a través de cheque o mediante traspaso de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Podemos decir, que las reformas hechas para el 2001 están encaminadas a eliminar toda posibilidad de que cualquier persona física pueda tributar en este Régimen, ya que por sólo el hecho de expedir un comprobante con requisitos fiscales saldrá del Régimen y no podrá volver, de esta forma se restringe a los contribuyentes que tributen en este régimen a aquellos que realicen exclusivamente actividades con el público en general.

---

<sup>7</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Edit. Ediciones Fiscales ISEF, México, 2001

## **EN EL AÑO 2002.**

En este año, no se efectuaron reformas significativas a este régimen, ya que los cambios más importantes se dieron en el 2001. Sin embargo, se creó el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales, éste se adecúa mejor a las necesidades de quienes abandonan el Régimen de Pequeños Contribuyentes, por lo que otorga diversas facilidades administrativas y se pueden expedir facturas con todos los requisitos fiscales. A continuación se mencionan los cambios registrados en este año:

- I. El límite de los ingresos para tributar en este Régimen es de \$1,500,000.00
- II. No pueden tributar en este Régimen aquellos contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes enajenen mercancías de procedencia extranjera.
- III. Se reanuda la utilización de una tasa única del 1% para el cálculo de I.S.R. que se aplicará al total de los ingresos obtenidos disminuyendo 3 salarios mínimos generales del área geográfica.
- IV. Continúan los pagos semestrales.
- V. Con la publicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el 2002, el numeral 119-M pasa a ser el 137.

## **EN EL AÑO DE 2003.**

En este año se realizaron las siguientes modificaciones:

- I. El límite de los ingresos son \$ 1,750,000.00
- II. El pago del I.S.R. que corresponde a la primera mitad del año se realizó semestralmente, para la otra mitad del año los pagos se realizan bimestralmente.
- III. La tabla utilizada para la determinación del I.S.R. fue del 0.50% al 2.00%

## **EN EL AÑO DE 2004**

En este año se tiene lo siguiente:

- I. El límite de los ingresos es de \$ 1,750,000.00
- II. Tabla de determinación del I.S.R. del 0.50% al 2.00%
- III. Pagos bimestrales.

- IV. Cuando un contribuyente deja de tributar en este Régimen, no podrá volver a tributar en éste mismo.
- V. Cuando estos contribuyentes expidan uno o más comprobantes con requisitos fiscales, se considera automáticamente su cambio de Régimen de Pequeños Contribuyentes al General o Simplificado, a partir del mes en que se expidió dicho comprobante.

Límite de ingresos Inferior	Límite de ingresos superior	Tasa
\$	\$	%
0.01	138,462.75	0.50
138,162.75	321,709.15	0.75
321,709.16	450,392.82	1.00
450,392.83	En adelante	2.00

Además de lo anterior, se registró un cambio importante, ya que a partir del tercer bimestre de este año, se comenzó a pagar el impuesto al Valor Agregado, conforme a las reglas publicadas el 29 de junio del mismo año. En esta publicación, se incluye en la Resolución Miscelánea en el Capítulo 5.8, el cual establece la forma en que deberán pagar el I.V.A. los pequeños Contribuyentes.

Teniendo así que de acuerdo al artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños Contribuyentes pagarán el I.V.A. estimado a su cargo (por las autoridades fiscales) durante el año 2004 ente las oficinas autorizadas por el SAT conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 2.15 de la Resolución Miscelánea, de acuerdo a las siguientes reglas:

Regla 5.8.1. Aplicar el factor de 0.25 al monto del Impuesto Sobre la Renta que tuvieron a cargo en el ejercicio 2003, dividiendo el resultado entre cuatro y el cociente será la cuota que deberán pagar por concepto del I.V.A. en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2004, así como en el mes de enero de 2005 por el bimestre correspondiente a noviembre y diciembre de 2004.

Regla 5.8.2. Las personas físicas que inicien actividades durante el año de 2004 y que opten por tributar conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes durante dicho año, pagarán a partir del mes en el que inicien actividades, una cuota debido al periodo de pago se elevará al bimestre. Lo dispuesto en esta regla será aplicable para los contribuyentes que durante el 2003 no tuvieron I.S.R. a cargo.

Regla 5.8.4. Los contribuyentes en lugar de aplicar lo dispuesto en la regla 5.8.1. podrán determinar la cuota mensual que deban pagar por concepto de I.V.A. de conformidad con lo siguiente:

- I. Considerando el valor de las actividades afectas al pago de I.V.A. correspondiente al primer mes de calendario del año 2004, sin considerar el valor de las actividades a las que se les aplique la tasa de 0% ni el de aquellas por las que no estén obligadas al pago de I.V.A.
- II. Multiplicarán el valor a que se refiere la fracción anterior por el coeficiente de valor agregado que sea aplicable al giro o actividad del contribuyente.
- III. Aplicarán la tasa del 15% o 10% según corresponda al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, la cantidad obtenida será la cuota mensual del I.V.A. a pagar durante el 2004.
- IV. La cuota mensual de elevará al bimestre.

Quienes opten por registrar el procedimiento de esta regla, deberán acudir ante la autoridad fiscal competente que corresponda a su domicilio fiscal para que se valide el procedimiento para determinar la cuota.

Regla 5.8.5. Las personas Físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuando el total de sus actividades realizadas en el año de 2004 estén afectas a la tasa del 0% o estén exentas del pago del I.V.A., no estarán obligadas a presentar declaración por dicho impuesto siempre que en el Registro Federal de Contribuyentes no tengan inscrita esa obligación. En caso contrario, se deberá presentar el aviso de disminución de obligaciones a través del Formato R-2.

Regla 5.8.6. Los Pequeños Contribuyentes pagarán el I.V.A., a su cargo en forma bimestral, debiendo señalar como concepto a pagar. El Impuesto al Valor Agregado se pagará en el banco o en las Entidades Federativas siempre y cuando celebren convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la administración de este impuesto.

## **EN EL AÑO DE 2005**

El artículo 138 establece que las personas físicas que paguen el Impuesto Sobre la Renta como Pequeños Contribuyentes, calcularán el impuesto aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del mes la cantidad de \$42,222.22 en el caso de que enajenen bienes o de \$12,666.66 en el caso de que presten servicios, por su actividad empresarial.

## **EN EL AÑO 2006.**

El 8 de diciembre de 2005 se publicó el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, mediante el cual se establecen diversas facilidades administrativas para las personas físicas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. En él se definen las diversas obligaciones fiscales federales por considerar que representan una carga administrativa excesiva al tratarse de un sector con características especiales de operación, según se establece las consideraciones del mismo decreto.

Por otra parte, en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 se plantean diversas opciones para que los REPECOS determinen el IVA a su cargo, como:

- Pagar una cuota mensual por cada uno de los meses del ejercicio 2005 con base en las cuotas determinadas sobre el IVA a cargo del mes de diciembre de 2004. (Regla 5.8.1)
- Aquellos contribuyentes que opten por tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes e inicien actividades durante 2005 pueden pagar una cuota mensual de 100 pesos por concepto del IVA estimado a su cargo, la cual se elevará al bimestre, situación que también es aplicable cuando no se tuvo IVA a cargo en el mes de diciembre de 2004. (Regla 5.8.2) <sup>8</sup>

### **La cuota Fija Integrada de IVA e ISR.**

La Cuota Fija Integrada incluye el ISR y el IVA; sin embargo, tiene la característica de que puede incluir impuestos locales cuando la entidad Federativa así lo disponga.<sup>8</sup>

### **Vigencia de la Cuota Fija Integrada**

Esta cuota se establecerá de manera anual para los contribuyentes que se encuentren inscritos o que se inscriban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y será aplicable para todo el ejercicio fiscal. No obstante, este régimen fiscal ha sufrido muchas modificaciones recientes, por lo que no descartamos que pudiera ser modificado de acuerdo con las perspectivas de recaudación fiscal que analice el SAT.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Nuevo Consultorio Fiscal No.394 L.C. Humberto Cruz Hernández.

## **Pagos bimestrales**

Cuando la Cuota Fija Integrada incluya el ISR y el IVA, las Personas Físicas del régimen de Pequeños Contribuyentes efectuarán pagos de manera bimestral.

En caso de que dichos contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, se establecerá una Cuota Fija Integrada en cada una de ellas, considerando el IVA correspondiente a las actividades realizadas en la Entidad Federativa de que se trate y el ISR que resulte de los ingresos obtenidos en la misma.<sup>8</sup>

## **Beneficios fiscales**

De acuerdo con lo que establece el Artículo 3º. del Decreto aquí analizado, los Pequeños Contribuyentes que durante los ejercicios 2005 y 2006 realicen el pago del ISR y del IVA mediante la Cuota Fija Integrada por los años antes mencionados quedarán relevados de las siguientes obligaciones fiscales:

- Llevar el registro de sus ingresos diarios.
- Separar las actividades por las que deba pagarse el IVA y los distintos coeficientes de valor agregado que les sean aplicables.
- Presentar declaración informativa de los ingresos obtenidos en dichos años, tal como se establece en el 4º párrafo del Artículo 137 de la LISR;
- Cuando se trate de operaciones por montos de hasta 100 pesos, entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales, según el Artículo 139, fracción V, de la LISR.<sup>8</sup>

Los beneficios fiscales antes mencionados sólo son aplicables a las Personas Físicas que se encuentren inscritas o que se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes y que no realicen actividades que vayan en contra de las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, no se especifica cuáles son ese tipo de actividades ni qué criterio seguirá la autoridad.<sup>8</sup>

## **EN EL AÑO 2007**

En el ejercicio de 2007 los pagos se efectúan bimestralmente, ya que en el ejercicio anterior 2006 no se especifica la periodicidad, por Resolución Miscelánea

se determinó que los pagos fueran bimestrales; esto es vigente hasta el 31 de marzo de 2007.

Para el 2006 se aplicó de la misma manera que ahora en el 2007.

En el artículo 182-A del Reglamento de LISR indica que los contribuyentes que obtengan ingresos en dos o más entidades federativas, simultáneamente, deberán llevar por separado el registro de sus ingresos diarios correspondientes a cada entidad federativa, identificando también los provenientes de la enajenación de bienes de precedencia extranjera.

## **EN EL AÑO 2008**

Con la entrada de un nuevo impuesto que las autoridades hacendarias mexicanas dieron a conocer con el fin de una mayor recaudación de ingresos para la nación, el Régimen de Pequeños Contribuyentes no quedó exento de este impuesto y a partir de 2008 debió pagar el Impuesto Empresarial a la Tasa Única, el cual tenía una tasa del 16.5 % y que debería aumentar .5 %, así para 2009 fue de 17 % y para 2010 de 17.5 %; este impuesto también debió pagarse una cuota fija a la recaudación federal o municipal, según el domicilio.

### **1.3 Concepto de Médico Veterinario Zootecnista.**

Es importante hacer mención el concepto de la actividad de nuestra Persona Física por lo que según el concepto de Médico Veterinario publicado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica de la Universidad Nacional Autónoma de México dice lo siguiente:

El Médico Veterinario Zootecnista, es el profesional responsable de promover y mantener la producción y la salud animal, evitar la transmisión de enfermedades de los animales al hombre, garantizar la disponibilidad de alimentos de origen animal sanos y de calidad, y asegurar la sustentabilidad de los sistemas de producción animal.

## **CAPÍTULO 2 OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN ESTE RÉGIMEN.**

### **2.1 Obligaciones del Pequeño Contribuyente.**

El artículo 139 del Impuesto Sobre la Renta, indica que los pequeños Contribuyentes tienen las siguientes obligaciones:

#### **2.1.1 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**

A partir del año de 2007, cambia el esquema de inscripciones ante el SAT, para lo cual la regla 2.3.1.1 señala las solicitudes de inscripción al RFC se presentarán a través de la página de internet del SAT, con cierre ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

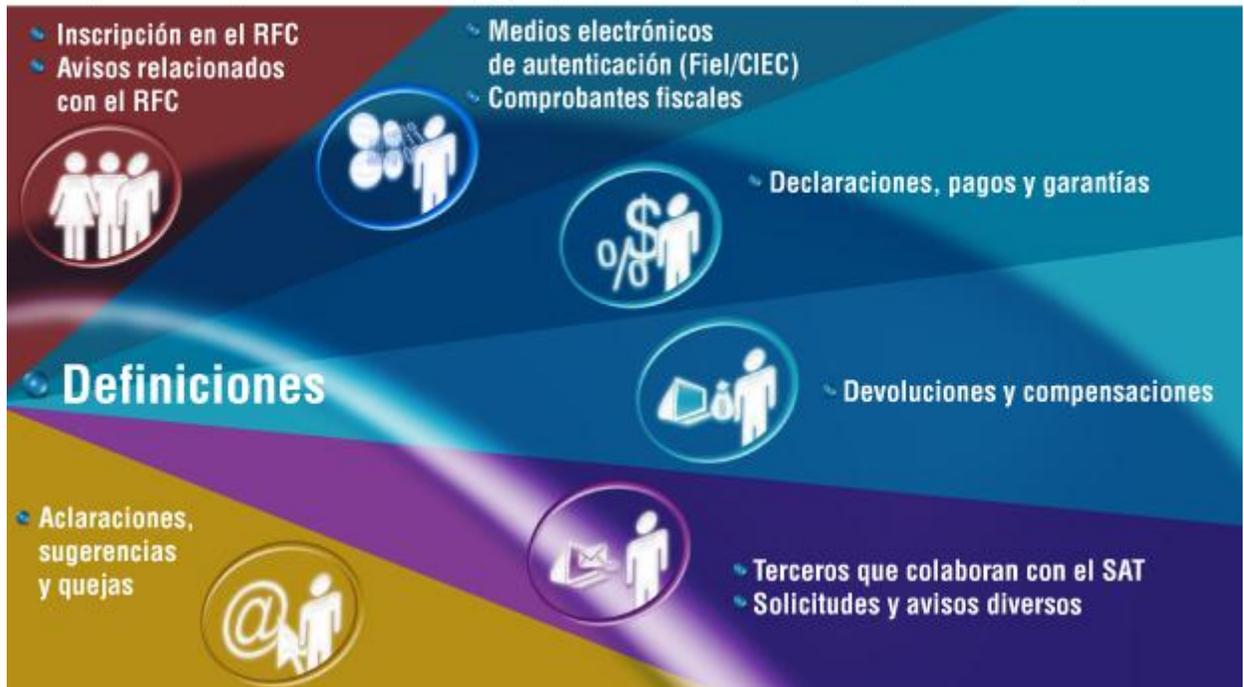
La regla 2.3.1.2 menciona el procedimiento siguiente:

- I. Presentarán solicitud de inscripción en el formato electrónico RU “Formato Único de Solicitud de Inscripción y Aviso al Registro Federal de Contribuyentes” del Anexo 1.
- II. Concluida la captura, se enviará solicitud a través de la página del SAT y ésta enviará el número de folio asignado
- III. Para concluir el trámite, el contribuyente se presentará al SAT dentro de los diez días siguientes proporcionando el número de folio asignado y de la documentación (Anexo 25). Si esta incompleta, otros diez días más, previo reporte de documentación pendiente.
- IV. El SAT cotejará solicitud contra documentación original y entregará la cédula de manera inmediata.

- 2.3.1.3. Las personas físicas podrán solicitar su inscripción al RFC a través de la modalidad de atención personalizada, previa cita, proporcionando la misma documentación.

## ¡Bienvenido al Catálogo de Servicios y Trámites del SAT!

Aquí encontrará la información de los trámites y servicios que requiera efectuar ante el SAT, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tales como: Requisitos de documentación, lugar de presentación, horario de atención, compromiso de servicio, entre otros.



### 2.1.2 Aviso de opción para ser pequeño contribuyente.

Presentar, a más tardar el 31 de marzo del año en que comiencen a realizar actividades, o bien dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones, el aviso de que han elegido la opción de tributar en este régimen.

Asimismo, deberán presentar aviso de aumento de obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé el supuesto por el cual dejen de tributar en los términos de este régimen.

### 2.1.3 Entregar notas de venta a sus clientes (público en general)

El artículo 29-A del Código fiscal de la federación, en su último párrafo nos dice que los comprobantes para el público en general serán los llamados comprobantes simplificados que están previstos en el artículo 51 del reglamento al código fiscal de la federación, mediante las siguientes opciones:

a) Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de quien las expide.
2. Domicilio fiscal.
3. Registro Federal de Contribuyentes.
4. Número de folio.
5. Lugar y fecha de expedición.
6. Importe total de la operación en número o en letra. (Es importante hacer mención que no se debe de desglosar el Impuesto al Valor Agregado, pero sí se está obligado a enterarlo.)

b) Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal podrán expedir, como comprobante simplificado, la copia de los registros de auditoría (tickets) de dichas máquinas, en donde aparezca el importe de la operación de que se trate.

El SAT podrá liberar de la obligación de expedir comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00, así como cerciorarse de que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se desglose, y esté incluido en el precio de conformidad con el artículo 32, fracción III, quinto párrafo de la LIVA.

#### **2.1.4 Solicitud de facturas de sus operaciones con terceros**

Conservar facturas, con todos los requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo, como computadoras o muebles que usen en su negocio, siempre que el precio sea superior a \$2,000.00.

#### **2.1.5 Declaración de informativas de ingresos.**

Presentar ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal quedarán liberados de presentar la declaración informativa de ingresos antes citada.

Por decreto Presidencial del 8 de Diciembre del 2005 libera a los REPECOS de presentar Informativas de ingresos.

Actualmente con el Decreto Presidencial del 27 de Febrero del 2008 sigue en vigor de no presentar informativas de Ingresos

#### **2.1.6 Entrega de constancias de pagos y retenciones a los trabajadores.**

Efectuar la retención y entero del ISR de sus trabajadores de manera mensual. Se podrá dejar de cumplir con esta obligación hasta por 3 trabajadores cuyo salario no exceda de un salario mínimo general de su área geográfica, elevado al año.

### 2.1.7 Presentar declaraciones informativas.

A partir del ejercicio del 2003, las declaraciones se realizan de manera semestral por el periodo de enero a junio, y bimestrales durante el segundo semestre del año y siguientes las cuales tendrán el carácter de definitivas, es decir, ya no se realizará cálculo anual.

Si tuviera trabajadores, deberá presentar declaración anual informativa a la Federación por los sueldos pagados y retenciones, a más tardar el 15 de febrero del siguiente año.

Por disposición legal los REPECOS no se encuentran obligados a presentar la declaración Informativa de operaciones con terceros (DIOT) de acuerdo al artículo 32, fracción VIII de la LIVA, porque los REPECOS les resulta imposible proporcionar los datos de las personas con quienes realizaron operaciones al efectuarlas con el público en general y exclusivamente emiten comprobantes simplificados, sin desglosar el IVA, por lo que no tienen un efecto fiscal, aunque paguen impuesto por medio de un procedimiento especial como se explicará más adelante.

### 2.2 Motivos por los cuales ya no se podrá seguir en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

De acuerdo con la Ley del ISR, en su artículo 137, dice lo siguiente:

No se podrá pagar impuesto en los términos de esta Sección, quienes en el año calendario anterior, obtuvieron ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de Comisión, mediación, agencia, representación, correduría consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera. Para lo cual se ejemplifica de la siguiente manera:

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 600,000.00
Ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera	<u>400,000.00</u>
Suma del total de ingresos	\$ 2, 000,000.00

$$\frac{\$ 400,000.00}{\$ 2, 000,000.00} = 20\%$$

Por lo que observamos los ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera representan el 20% del total de los ingresos, el contribuyente dejará de ser pequeño y pasará a ser del régimen general.

Se estableció que para 2005, 2006 y actualmente en el 2007 que si se rebasa el tope del 30% el contribuyente saldrá de este régimen e ingresará al intermedio o general.

Pero también, si rebasa ese porcentaje, puede optar por pagar el impuesto bajo este régimen, separando los ingresos en ventas de producto nacional aplicando la tasa del 2% sobre los ingresos disminuidos de cuatro salarios mínimos y en venta de productos extranjeros aplicando al ingreso menos el costo de la mercancía la tasa del 20%.

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 000,000.00
Ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera	<u>1, 000,000.00</u>
Suma de los ingresos	\$ 2, 000,000.00

$$\frac{\$ 1, 000,000.00}{\$ 2, 000,000.00} = 50\%$$

Ejemplo para el cálculo de ingresos nacionales:

Ingreso	\$1, 000,000.00
Disminución	<u>6,149.31</u>
Ingreso disminuido	\$ 993,850.69
% aplicable	<u>2%</u>
ISR del mes	\$ 19,877.00

Ejemplo para el cálculo de ingresos del extranjero:

Ingreso	\$ 1, 000,000.00
Costo de la mercancía	<u>500,000.00</u>
Valor de adquisición	500,000.00
% aplicable	<u>20%</u>
ISR a pagar	\$ 100,000.00

Además si el REPECO llega a recibir pagos vía transferencia electrónica, o pago en cheque; en automático deja este Régimen y pasaría al Régimen General al Régimen Intermedio según corresponda.

## CAPÍTULO 3 ASPECTOS FISCALES DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

### 3.1.- El pequeño contribuyente en la LISR

El Régimen de Pequeño Contribuyente se encuentra en el Capítulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Sección III

**Artículo 137.-** Las personas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2,000,000.00<sup>9</sup>

Cuando en el ejercicio que inicie operaciones sea menor a doce meses se realiza lo siguiente:

Una persona Física inicia actividades el 25 de mayo de 2007, y sus ingresos al 31 de diciembre de ese mismo año fueron por \$ 1, 000,000.00

Días de inicio a fin del año:

Mayo	06
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	<u>31</u>
Total de días	220

Ahora dividimos los ingresos entre 220:

$$1, 000,000.00 \div 220 = 4,545.45$$

Se multiplica por 365:

$$4,545.45 * 365 = 1, 659,090.91$$

---

<sup>9</sup> Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Por lo tanto, esta persona sí puede tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que si excediera del límite que son los 2, 00,000.00 que marca la ley pasaría al Régimen General.

En el Párrafo 3 nos dice lo siguiente:

*“los copropietarios que realicen las actividades empresariales en los términos del primer párrafo de este artículo podrán tributar conforme a esta Sección, cuando no lleven a cabo otras actividades empresariales y siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realizan en copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y siempre que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna....”*

### **Definición de Copropiedad de acuerdo con el Código Civil**

**Artículo 938.-** Existe copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenecen pro indiviso a varias personas.

**Artículo 939.-** En este artículo se establece que por cualquier título tienen el dominio legal de una cosa y no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, si no en los casos en que, por determinación de la ley, el dominio es indivisible.

Todo lo anterior se resume de la siguiente manera:

Se tiene un negocio, y se tienen 4 propietarios de éste, la Ley nos dice que entre los cuatro deben tener como máximo \$2, 000,000.00, de ingresos es decir:

Copropietario 1	\$ 300,000.00
Copropietario 2	\$ 250,000.00
Copropietario 3	\$ 250,000.00
Copropietario 4	<u>\$ 300,000.00</u>
Total de ingresos	\$1,100,000.00

En el Párrafo quinto dice lo siguiente:

*“Quienes cumplan con los requisitos establecidos para tributar en esta Sección y obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, podrán optar por pagar el impuesto en los términos de la misma, siempre que apliquen una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir al ingreso obtenido por la enajenación de dichas mercancías, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tasa establecida en el artículo 138 de esta Ley. ...”*

Dicho de otra manera;

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 400,000.00
Ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera	<u>600,000.00</u>
Suma del total de ingresos	\$ 2, 000,000.00

$$\frac{\$ 600,000.00}{\$ 2, 000,000.00} = 30\%$$

Por lo que observamos los ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera representan el 30% del total de los ingresos, el contribuyente dejará de ser pequeño y pasará a ser del régimen general o al Régimen Intermedio según corresponda.

Se estableció que para 2005, 2006 y actualmente en el 2007 que si se rebasa el tope del 30% el contribuyente saldrá de este régimen e ingresará el intermedio o general.

Pero también, si rebasa ese porcentaje, puede optar por pagar el impuesto bajo este régimen, separando los ingresos en ventas de producto nacional aplicando la tasa del 2% sobre los ingresos disminuidos de cuatro salarios mínimos y en venta de productos extranjeros aplicando al ingreso menos el costo de la mercancía la tasa del 20%.

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 000,000.00
Ingresos por enajenación de bienes de procedencia extranjera	<u>\$ 1, 000,000.00</u>
Suma de los ingresos	\$ 2, 000,000.00

$$\frac{\$ 1, 000,000.00}{\$ 2, 000,000.00} = 50\%$$

Ejemplo para el cálculo de ingresos nacionales:

Ingreso	\$ 1, 000,000.00
Disminución	<u>\$ 6,987.14 (a)</u>
Ingreso disminuido	\$ 993,012.86
% aplicable	<u>2%</u>
ISR del mes	\$ 19,860.26

(a) Zona A  
 $\$ 57.46 \times 4 \times 30.4 = \$6,987.14$

Ejemplo para el cálculo de mercancías de procedencia extranjera:

Ingresos	\$1, 000,000.00
Costo	<u>500,000.00</u>
Ingresos Gravables	\$ 500,000.00
Tasa (20%)	<u>x 0.20</u>
I.S.R. al D.F.	\$ 100,000.00

**Artículo 138.-** Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de la misma, aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el mes en efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes.<sup>10</sup>

Dicho lo anterior se determina de la siguiente manera:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta no especifica periodicidad, por resolución miscelánea se determinó que los pagos fueran bimestrales.

Ingreso	\$ XXX.XX
Disminución	<u>4 SMG</u>
Ingreso disminuido	\$ XX.XX
%aplicable	<u>2 %</u>
ISR 1er. BIMESTRE	\$ Y.YY

$\$ 57.46 \times 4 \times 30.4 = \$ 6,987.14 \times 2 = \$ 13,974.28$  (4 SMG)

Cuando enajenen bienes la disminución será de la cantidad de \$ 84,444.44 bimestrales

Ejemplo:

<sup>10</sup> Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Ingresos. E. Bienes	\$ 115,000.00
Disminución	<u>\$ 84,444.44</u>
Ingresos Gravables	\$ 30,555.55
Tasa 2%	<u>x 0.20</u>
I.S.R. al D.F.	611.11

En el caso de que presten servicios la cantidad de \$ 25,333.32 bimestrales.

Ejemplo:

Ingresos. P. Servicios	\$ 90,000.00
Disminución	<u>\$ 25,333.32</u>
Ingreso Disminuido	\$ 64,666.68
Tasa 2%	<u>x 0.20</u>
I.S.R. al D.F.	1,293.33

### **3.2. El pequeño contribuyente en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**En el año de 2004.**

El artículo 2-C menciona que los Pequeños Contribuyentes pagarán el IVA:

*Mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que esta ley establece. Para ello, se aplicará la tasa que corresponda a la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de valor agregado que señala este artículo, el valor estimado de las actividades por las que estén obligados al pago de este impuesto. Las autoridades fiscales tomarán en cuenta los ingresos reportados por los contribuyentes en la declaración informativa que deben presentar para los efectos del impuesto sobre la renta, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. La estimativa que se obtenga se dividirá entre doce para obtener el valor de las actividades mensuales estimadas.*

*Para los efectos del cálculo mencionado anteriormente, no se deberá considerar el valor de las actividades a las que se les aplique la tasa del 0%.*

*Los contribuyentes no tendrán derecho al acreditamiento del impuesto al valor agregado.*

*Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, deberán estimar el ingreso mensual de las actividades por las que estén obligados a efectuar el pago del impuesto dentro del mes en que ello ocurra, sin incluir aquellas afectas a las tasa de 0%. Dicha estimativa se mantendrá hasta que se ajuste conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o se dé alguno de los supuestos previstos en los apartados que se establecen en este artículo.*

*El coeficiente de valor agregado será de 20% tratándose de enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y de 50% en la prestación de servicios, salvo que la actividad a la que se dediquen los contribuyentes sea alguna de las siguientes:*

- I. Se aplicará el 6% en la comercialización de petróleo y combustibles de origen mineral.*
- II. Se aplicará el 20% en los giros siguientes:
  - a) Fabricación de sombreros de palma y paja.*
  - b) Venta de boletos de teatro.**
- III. Se aplicará el 22% en los giros siguientes:
  - a) Fabricación de jabones y detergentes; velas y veladoras.*
  - b) Fabricación de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; calzado de todas clases; pieles y cueros.**

- c) *Fabricación de muebles de madera; extracción de maderas.*
- d) *Imprenta, litografía y encuadernación.*
- e) *Servicios de molienda de granos y de chiles.*
- f) *Servicios de restaurantes.*
- g) *Servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.*
- h) *Servicios de agencias funerarias.*
- i) *Comercialización de refrescos y cerveza; vinos y licores.*
- j) *Comercialización de jabones y detergentes velas y veladoras*
- k) *Comercialización de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; pieles y cueros.*
- l) *Comercialización de papeles y artículos de escritorio.*
- l) *Comercialización de joyería, bisutería y relojería.*
- m) *Comercialización de sustancias y productos químicos o farmacéuticos; explosivos.*
- n) *Comercialización de artículos de ferretería y tlapalería; pinturas y barnice; cemento, cal, y arena; vidrios y otros materiales para la construcción; fierro y acero.*
- ñ) *Comercialización de llantas y cámaras; piezas de repuesto de automóviles o camiones y otros artículos del ramo, con excepción de sus accesorios.*
- o) *Fabricación de alcohol; perfumes, esencias, cosméticos y otros productos de tocador.*
- p) *Fabricación de joyería, bisutería y relojería.*
- r) *Fabricación de instrumentos musicales; discos y artículos del ramo.*

*En el caso de que los contribuyentes se dediquen a dos o más actividades de las señaladas en este artículo, para determinar el impuesto al valor agregado, se aplicará al valor de las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto, el coeficiente que corresponda a cada actividad.*

*Para los efectos del cálculo mencionad, no se deberán considerar las actividades a las que se aplique la tasa del 0%*

*Las autoridades fiscales establecerán cuotas mensuales, que se calcularán aplicando lo dispuesto en el presente artículo. Dichas cuotas se modificarán en los supuestos a que se refieren los apartados siguientes:*

- A. *Cuando los contribuyentes manifiesten a las autoridades fiscales en forma espontánea que el valor mensual de sus actividades se ha incrementado en el 10% o más respecto del valor mensual estimado por a las autoridades fiscales por dichas actividades.*
- B. *Cuando las autoridades fiscales, a través del ejercicio de sus facultades, comprueben una variación superior al 10% del valor mensual de las actividades estimadas.*
- C. *Cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor exceda el 10% del propio índice correspondiente al mes en el cual se haya realizado la última actualización de la cuota.*

*Los contribuyentes deberán llevar el registro de sus ingresos diarios efectuando la separación de las actividades por las que deba pagarse el impuesto conforme a los distintos coeficientes de valor agregado que les sean aplicable. Cuando las actividades se encuentren sujetas a tasas diferentes, también deberán efectuar la separación. Así mismo, por las erogaciones que efectúen, deberán contar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.*

*Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo no podrán expedir comprobantes en los que trasladen el impuesto en forma expresa y por separado. En el caso de que se expidan deberán pagar el impuesto en el régimen general de ley a partir del momento en que ello ocurra.*

*El pago del impuesto determinado conforme a lo dispuesto en el presente artículo deberá realizarse por los mismos periodos y en las mismas fechas en las que se efectúe el pago del impuesto sobre la renta.*

*Las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto a cargo de los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, podrán estimar el valor de las actividades mensuales de los contribuyentes citados y determinar las cuotas correspondientes, con sujeción a lo previsto en este artículo.*

*Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, que realicen actividades afectas a la tasa 0% podrán optar por tributar conforme al régimen general de ley.*

Ejemplo:

- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por la cantidad de \$ 150,000.00, éstos se dividirán entre 12 resultando un ingreso mensual de \$ 12,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 20%, ya que se dedica a la enajenación, causando como resultado de \$ 2,500.00, a los cuales se les aplicará la tasa de 15% causando un impuesto de \$ 375.00.
- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por \$150,000.00, éstos se dividirán entre 12, resultando un ingreso mensual de \$ 12,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 50%, ya que se dedica a la prestación de servicios, dando un resultado de \$ 6,250.00 a los cuales se les aplicará la tasa del 15% causando un impuesto de \$ 937.50.
- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por \$ 210,000.00 éstos se dividirán entre 12, resultando un ingreso mensual de \$ 17,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 6%, ya que se

dedica a la comercialización de combustibles, dando un resultado de \$ 1,225.00 a los cuales se les aplicará la tasa del 15% causando un impuesto de \$ 138.75.

- Un contribuyente estima que en el ejercicio de 2004, tendrá ingresos por \$ 120,000.00, éstos se dividirán entre 12 resultando un ingreso por \$10,000.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 20%, ya que se dedica a la venta de boletos de teatro, dando como resultado de \$2,000.00, a los cuales se les aplicará la tasa del 15%, causando un impuesto de \$ 300.00.
- Un contribuyente estima que en el ejercicio de 2004, tendrá ingresos por \$360,000.00, éstos se dividirán entre 12, resultando un ingreso por \$30,000.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 22%, ya que se dedica a la fabricación de calzado, dando como resultado de \$ 6,600.00, a los cuales se les aplicará la tasa del 15%, causando un impuesto de \$ 990.00.

El Pequeño Contribuyente deberá presentar a más tardar el 15 de Febrero del ejercicio siguiente, su declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, ya que ésta es la informativa para el ejercicio de 2005.

### **Determinación obligatoria**

Se considerará el Impuesto Sobre la Renta del 2003, para pagar el IVA

Veamos el siguiente ejemplo:

ISR a cargo del 2003	\$5,000.00
Por:	
Factor	$\times \quad 25\%$
IVA para el resto del 2004	\$1,250.00
Entre:	
Bimestres restantes 2004	<u>4</u>
Cuota del bimestre 2004	312.50

### **Por lo tanto:**

El IVA del 2004 se basa en el ISR del ejercicio de 2003, pero sólo al 25% es decir, en el 2004 el IVA será la cuarta parte del ISR del 2003.

## Calendario de entero del IVA.

Bimestre 2004	Mese que comprende El bimestre	Fecha de entero	Cuota bimestral a Pagar del IVA.
Tercero	Mayo-Junio	17 de julio 2004	\$ 312.50
Cuarto	Julio-Agosto	17 de septiembre 2004	\$ 312.50
Quinto	Septiembre-October	17 de noviembre 2004	\$ 312.50
Sexto	Noviembre-Diciembre	17 de enero 2005	\$ 312.50

Como se observa en calendario no se está pagando el IVA de enero a abril, pero en realidad sí se paga, ya que si esta disposición se hubiese publicado en enero, entonces la cuarta parte del ISR se hubiera dividido entre 6 bimestres y no entre cuatro.

### Que pasa cuando el contribuyente que inicia actividades en 2004 o no tiene ISR a cargo en el 2003

Cuando el contribuyente no tiene antecedentes del ISR en el ejercicio de 2003 o que inicia actividades, la base para el IVA en el 2004 se impone la obligación de pagar \$100.00 mensuales, por lo tanto se pagan \$200.00 bimestrales.

### En el año de 2005.

El coeficiente del Valor agregado fue del 15% tratándose de enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y de 40% en la prestación de servicios. Existían otros casos en los que se aplicaba el 6%, 20% ó 22%, siendo estos tres últimos los mismos coeficientes que se aplicaron en 2004 en algunas actividades, continuando lo mismo para estos años, solo cambiaron las de 20% y 50% al 15% y 40%.<sup>11</sup>

Ejemplo:

- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por la cantidad de \$ 150,000.00, éstos se dividirán entre 12 resultando un

<sup>11</sup> Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes, L.C. Antonio Luna Guerra, Sexta Edición Enero 2007

ingreso mensual de \$ 12,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 15%, ya que se dedica a la enajenación, causando como resultado de \$ 1,875.00, a los cuales se les aplicará la tasa de 15% causando un impuesto de \$ 281.25.

- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por \$150,000.00, éstos se dividirán entre 12, originando un ingreso mensual de \$ 12,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 40%, ya que se dedica a la prestación de servicios, dando un resultado de \$ 5,000.00 a los cuales se les aplicará la tasa del 15% causando un impuesto de \$ 750.00.
- Un contribuyente obtiene estimativamente en el ejercicio de 2004 ingresos por \$ 210,000.00 éstos se dividirán entre 12, resultando un ingreso mensual de \$ 17,500.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 6%, ya que se dedica a la comercialización de combustibles, dando un resultado de \$ 1,225.00 a los cuales se les aplicará la tasa del 15% causando un impuesto de \$ 138.75.
- Un contribuyente estima que en el ejercicio de 2004, tendrá ingresos por \$ 120,000.00, éstos se dividirán entre 12 resultando un ingreso por \$10,000.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 20%, ya que se dedica a la venta de boletos de teatro, dando como resultado de \$2,000.00, a los cuales se les aplicará la tasa del 15%, causando un impuesto de \$ 300.00.
- Un contribuyente estima que en el ejercicio de 2004, tendrá ingresos por \$360,000.00, éstos se dividirán entre 12, resultando un ingreso por \$30,000.00, a los cuales se les aplicará el coeficiente del 22%, ya que se dedica a la fabricación de calzado, dando como resultado de \$ 6,600.00, a los cuales se les aplicará la tasa del 15%, causando un impuesto de \$ 990.00.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado los pagos se realizan de manera mensual.

### **3.3.-INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **Qué pasa con el IETU y los Pequeños Contribuyentes.**

Para comenzar con este tema adicional al presente trabajo, daremos un breve concepto del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

#### **Según el SAT:**

El Impuesto Empresarial a Tasa Única, tiene como fin lograr una recaudación más equilibrada y justa, ya que no considera regímenes especiales ni deducciones o beneficios extraordinarios; además busca evitar y desalentar las planeaciones fiscales que tiene por objeto eludir el pago del impuesto sobre la renta.

#### **Personas que lo deben pagar o declarar:**

- Presten servicios profesionales
- Renten bienes inmuebles
- Realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias, ganaderas y silvícolas.

#### **Tasa del impuesto y sobre qué base**

Para calcular el IETU, los contribuyentes deberán considerar la totalidad de los ingresos obtenidos efectivamente en un ejercicio menos las deducciones autorizadas del mismo periodo, y al resultado aplicar la tasa de 16.5% en 2008, de 17% en 2009, y de 17.5% a partir de 2010.

#### **En qué fecha se paga o declara**

Se deben efectuar pagos provisionales y declaración anual en las mismas fechas que el impuesto sobre la renta. Entra en vigor a partir de enero de 2008, por lo que el primer pago debe realizarse a más tardar el 17 de febrero del mismo año.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en su Capítulo V nos dice lo siguiente:

**Artículo 17.** Las personas físicas que hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta mediante estimativa de las autoridades fiscales, pagarán el impuesto empresarial a tasa única mediante estimativa del impuesto que

practiquen las mismas autoridades. Para estos efectos, dichas autoridades obtendrán el ingreso y las deducciones estimadas del ejercicio correspondientes a las actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago del impuesto empresarial a tasa única. A la diferencia entre los ingresos y las deducciones estimadas se aplicará la tasa establecida en el último párrafo del artículo 1 de esta Ley, en cuyo caso el resultado obtenido se dividirá entre doce para obtener el impuesto empresarial a tasa única estimado mensual.

Contra el impuesto empresarial a tasa única estimado en los términos del párrafo anterior, las autoridades acreditarán un monto equivalente al impuesto sobre la renta propio del contribuyente estimado en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de los créditos que, en su caso, les corresponda aplicar en los términos de esta Ley, relativos al mes al que corresponda el pago estimado del impuesto empresarial a tasa única. Cuando el monto que se acredite sea menor que el impuesto empresarial a tasa única estimado, la diferencia que resulte será el impuesto empresarial a tasa única estimado a cargo del contribuyente.

Para estimar los ingresos y las deducciones correspondientes a las actividades del contribuyente, las autoridades fiscales tomarán en consideración los elementos que permitan conocer su situación económica, como son, entre otros: el inventario de las mercancías, maquinaria y equipo, el monto de la renta del establecimiento; las cantidades cubiertas por concepto de energía eléctrica, teléfonos y demás servicios, el uso o goce temporal de bienes utilizados para la realización de actividades por las que se debe pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como la información que proporcionen terceros que tengan relación de negocios con el contribuyente.

El impuesto empresarial a tasa única mensual que deban pagar los contribuyentes se mantendrá hasta el mes en el que las autoridades fiscales determinen otra cantidad a pagar por dicho impuesto, cuando se realicen los supuestos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes que inicien actividades estimarán los ingresos y deducciones mensuales correspondientes a las actividades por las que estén obligados a efectuar el pago del impuesto empresarial a tasa única.

A la diferencia entre los ingresos y las deducciones estimadas se aplicará la tasa señalada en el último párrafo del artículo 1 de esta Ley y el resultado será el impuesto empresarial a tasa única estimado mensual.

Contra el impuesto empresarial a tasa única estimado mensual, se acreditará un monto equivalente al impuesto sobre la renta propio del contribuyente estimado en los términos de la Ley de la materia y de los créditos que, en su caso, les corresponda aplicar en los términos de esta Ley, del mes al que corresponda el pago estimado del impuesto empresarial a tasa única. Cuando el monto que se

acredite sea menor que el impuesto empresarial a tasa única estimado mensual, la diferencia que resulte será el impuesto empresarial a tasa única estimado a cargo del contribuyente. Dicho monto se mantendrá hasta el mes en el que las autoridades fiscales estimen otra cantidad a pagar o los contribuyentes soliciten una rectificación.

Para los efectos del impuesto establecido en esta Ley, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo deberán cumplir la obligación prevista en la fracción IV del artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción I del artículo 18 de esta Ley. Asimismo, deberán contar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes a que se refiere la fracción III del citado artículo 139.

El pago del impuesto empresarial a tasa única determinado conforme a lo dispuesto en el presente artículo deberá realizarse por los mismos periodos y en las mismas fechas en los que se deba efectuar el pago del impuesto sobre la renta.

Las Entidades Federativas que tengan celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convenio de coordinación para la administración del impuesto sobre la renta a cargo de las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estarán obligadas a ejercer las facultades a que se refiere el citado convenio a efecto de administrar también el impuesto empresarial a tasa única a cargo de los contribuyentes a que se refiere el presente artículo y deberán practicar la estimativa prevista en el mismo. Las Entidades Federativas recibirán como incentivo el 100% de la recaudación que obtengan por el citado concepto.

Las Entidades Federativas que hayan celebrado el convenio a que se refiere el párrafo anterior deberán, en una sola cuota, recaudar el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y el impuesto empresarial a tasa única a cargo de los contribuyentes que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las contribuciones y derechos locales que dichas Entidades determinen. Cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, se establecerá una cuota en cada una de ellas, considerando el impuesto empresarial a tasa única correspondiente a las actividades realizadas en la Entidad de que se trate y los impuestos sobre la renta y al valor agregado que resulten por los ingresos obtenidos en la misma.

### Cómo se calcula este impuesto:

	Ingresos percibidos en el periodo
(menos)	Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el periodo.
(igual)	Base gravable del IETU
(por)	Tasa
(igual)	IETU mensual determinado
(menos)	Contribuciones de Seguridad Social
(menos)	Otros créditos fiscales
(menos)	ISR propio del mes que se trate (pagado)
(menos)	ISR retenido del mismo periodo por el que se efectúe el pago provisional.
(igual)	IETU a pagar
(menos)	Pagos Provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio.
(igual)	IETU a cargo.

Ahora bien si la Persona Física tiene trabajadores, así como actividades con tasa 0% o exentos de Impuesto al valor Agregado, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

	Ingresos Brutos (totales estimados)	\$1, 500,000.00
(menos)	Sueldo y salarios (pagados a todos los trabajadores)	<u>600,000.00</u>
(igual)	Base para el pago del impuesto	\$ 900,000.00
(por)	Tasa del Impuesto	<u>2%</u>
(igual)	I.S.R. a cargo	\$ 18,000.00
(entre)	No. De Meses	<u>12</u>
(igual)	ISR a pagar mensualmente	\$ 1,500.00
(por)	Dos	<u>2</u>
(igual)	Pago en el bimestre	\$ 3,000.00

Ahora determinaremos el IETU:

	Ingresos Brutos (totales estimados)	\$1, 500,000.00
(menos)	Deducciones autorizadas de Ley (contribuciones de Seguridad social, excepto Sueldos y salarios)	<u>800,000.00</u>
(igual)	Base del Impuesto	\$ 700,000.00
(por)	Tasa del IETU	<u>17.5%</u>
(igual)	IETU a pagar	\$ 122,500.00
(entre)	No. De Meses	<u>12</u>
(igual)	IETU determinado mensualmente	\$ 10,208.33

(menos) ISR determinado mensualmente	\$ 1,500.00
(igual) IETU a pagar mensualmente	\$ 8,708.33
(por) Dos	<u>2</u>
(igual) Pago en el bimestre	\$ 17,416.00

Ahora bien si la Persona Física tiene actividades con tasa 16% y tasa 11% de IVA, se determina, mediante cálculo de la Cuota Única, sobre los ingresos bimestrales estimados, ya que en esta tabla se está pagando el IETU, ISR, e IVA.

INGRESOS MÍNIMOS	INGRESOS MÁXIMOS	CUOTA ÚNICA
\$0.01	\$10,000.00	\$200
\$10,000.01	\$15,000.00	\$300
\$15,000.01	\$20,000.00	\$500
\$20,000.01	\$30,000.00	\$1,000
\$30,000.01	\$40,000.00	\$1,500
\$40,000.01	\$50,000.00	\$2,000
\$50,000.01	\$100,000.00	\$3,500
\$100,000.01	\$150,000.00	\$7,500
\$150,000.01	\$200,000.00	\$10,500
\$200,000.01	\$250,000.00	\$13,500
\$250,000.01	\$300,000.00	\$19,000
\$300,000.01	En adelante	\$35,000

Si ubicamos a la misma Persona física del ejercicio anterior \$1, 500,000.00 de ingresos estimados anualmente, se estaría pagando por cálculo de Cuota Única bimestralmente la cantidad de \$ 13,500.00

## **LEY DEL IDE. Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo**

En el Artículo 1, nos dice lo siguiente:

Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aún cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

Artículo 2. No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

- I. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- II. Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IV. Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de \$15,000.00, en cada mes del ejercicio fiscal, salvo por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja..

Por lo que para un REPECO al obtener todas sus ganancias en efectivo, se ven afectadas por este tributo y ni siquiera tienen la opción de recibir ingresos mediante transferencia electrónica de fondos porque si se cumple algunos requisitos del artículo 29-C del CFF, deberá abandonar este régimen.

Tampoco tienen derecho a acreditarse el IDE porque pagan sus impuestos mediante una estimación de cuotas determinadas por las diferentes entidades federativas. Esta situación es similar para poder compensarlos contra otras contribuciones, por lo cual el IDE parece perderse, sin embargo la única opción que le quedaría sería la de solicitar la devolución de este impuesto, como lo expresan los artículos 8, 9 del LIDE, la cual deberá permitirse cada mes, pues aun cuando los pagos de sus demás contribuciones generalmente es bimestral y definitiva, no es prevista una forma de acreditamiento o compensación contra estas, por lo que parece que estuvieran desvinculadas, por ello debe entenderse válida la solicitud de devolución mensual.

## **FACTURACION ELECTRÓNICA (comprobantes digitales)**

El REPECO únicamente se encuentra obligado a expedir comprobantes fiscales simplificados en términos del artículo 139, fracción V, primer párrafo de la LISR en relación con el numeral 29-A, Fracciones I, II, y III del CFF, y en este tenor no estarán obligados a emitir facturas vía electrónica.

## **CAPÍTULO 4.-CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL**

Estos contribuyentes también son generadores de empleos, pueden tener personal a su cargo, y como obligación, tienen que registrarse como patrón y a sus trabajadores al Seguro Social, estas retenciones se enteran de igual manera en la Tesorería.

### **4.1 De acuerdo con la Ley de Seguro Social**

**Artículo 15.** Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;
- III. Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la

Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan;

- VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y
- IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

**Artículo 28.** Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

**Artículo 30.** Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

- I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;
- II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese período. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período, y
- III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

Fórmula para la determinar el factor de integración:

### **Factor de Aguinaldo**

(x) Días de aguinaldo que otorga la empresa  
(x) Días del año  
(=) Factor de Aguinaldo.

### **Factor de la prima vacacional**

(x) Días con derecho vacaciones  
(x) Prima de vacaciones que otorga la empresa  
(=) Resultado  
(÷) Días del año  
(=) Factor de prima vacacional  
(=) Suma de factores (Aguinaldo y Prima Vacacional)  
(+) La unidad  
(=) Factor de integración.

### **Determinación del salario base de cotización**

(x) Salario cuota diaria.  
(x) Factor de integración  
(=) Salario Base de Cotización.

## **4.2 Ley del INFONAVIT.**

Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.

**Artículo 3o.-** El Instituto tiene por objeto:

**I.-** Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;

**II.-** Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

**a).-** La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,

**b).-** La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

**c).-** El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

**III.-** Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

**IV.-** Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

**Artículo 4o.-** El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

**Artículo 5o.-** El patrimonio del Instituto se integra:

**I.-** Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;

**II.-** Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos;

**III.-** Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas;

**IV.-** Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y

**V.-** Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.

Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

## CASO PRÁCTICO.

EL MVZ. Raúl López García, ha decidido abrir una clínica veterinaria, donde prestará sus servicios de atención médica a mascotas de pequeñas especies, así como la venta de accesorios, medicamentos y alimento para mascotas.

Por lo anterior nos ha solicitado nuestra ayuda para la inscripción del negocio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y avisos de apertura de negocio ante el gobierno del Distrito federal y Salubridad.

Entre los trámites que debemos realizar para mantener el negocio al corriente ante la Autoridades Fiscales están el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El alta en el SAT, se realiza por Internet y por lo que solicitamos a nuestro cliente para su inscripción al RFC la siguiente información:

- ❖ Acta de nacimiento
- ❖ CURP
- ❖ Comprobante de domicilio del negocio o clínica
- ❖ Identificación Oficial

Esta información se deberá presentarse en el portal del SAT para su registro y posteriormente deberá acudir a la oficina de administración cercana al domicilio fiscal, en donde presentará la documentación para concluir el trámite.

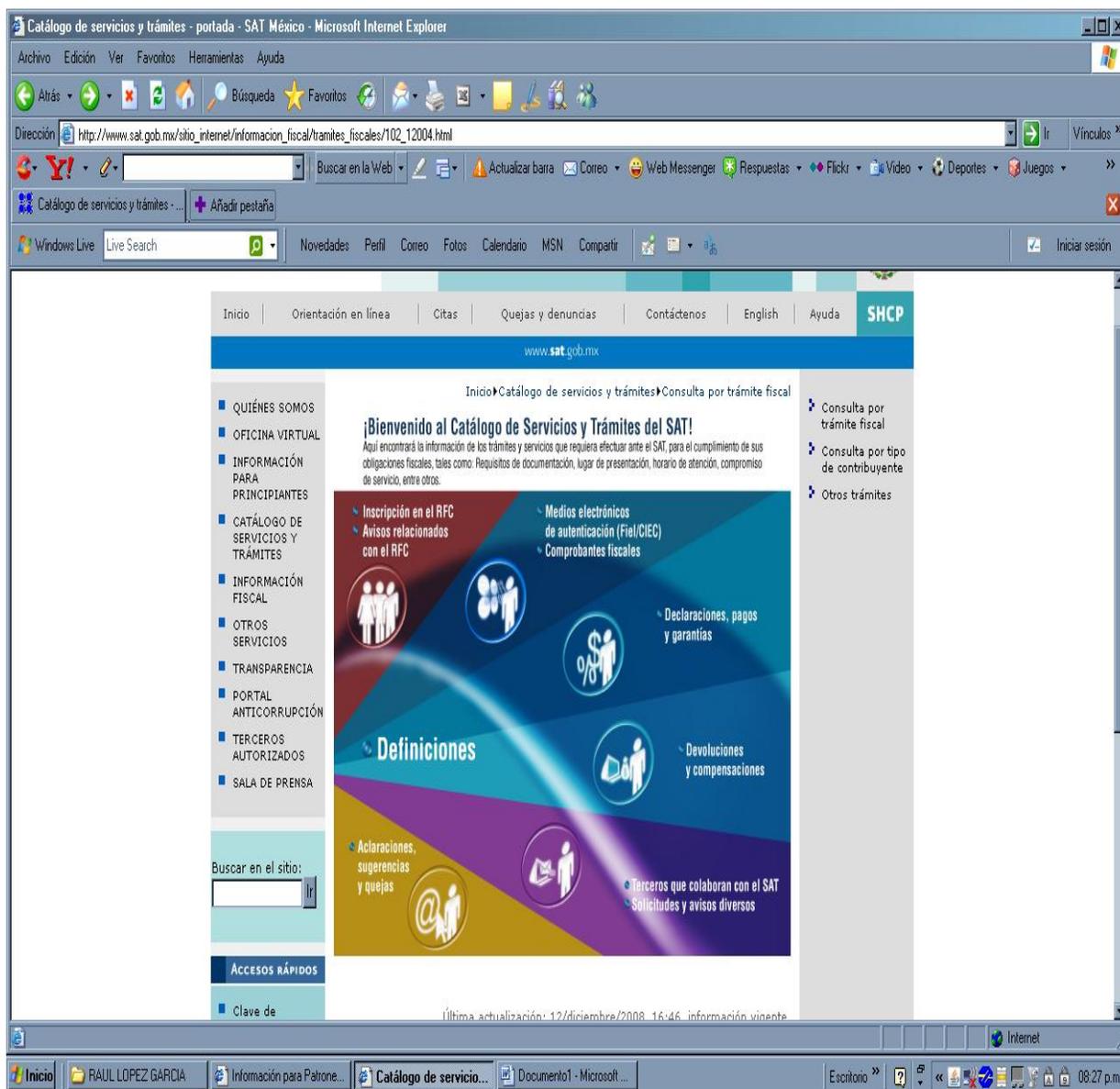
Para la inscripción de nuestro cliente necesitaremos conocer algunos detalles de su actividad para poder sugerir el régimen en el que tributará, por lo que haremos una investigación a través de un breve cuestionario.

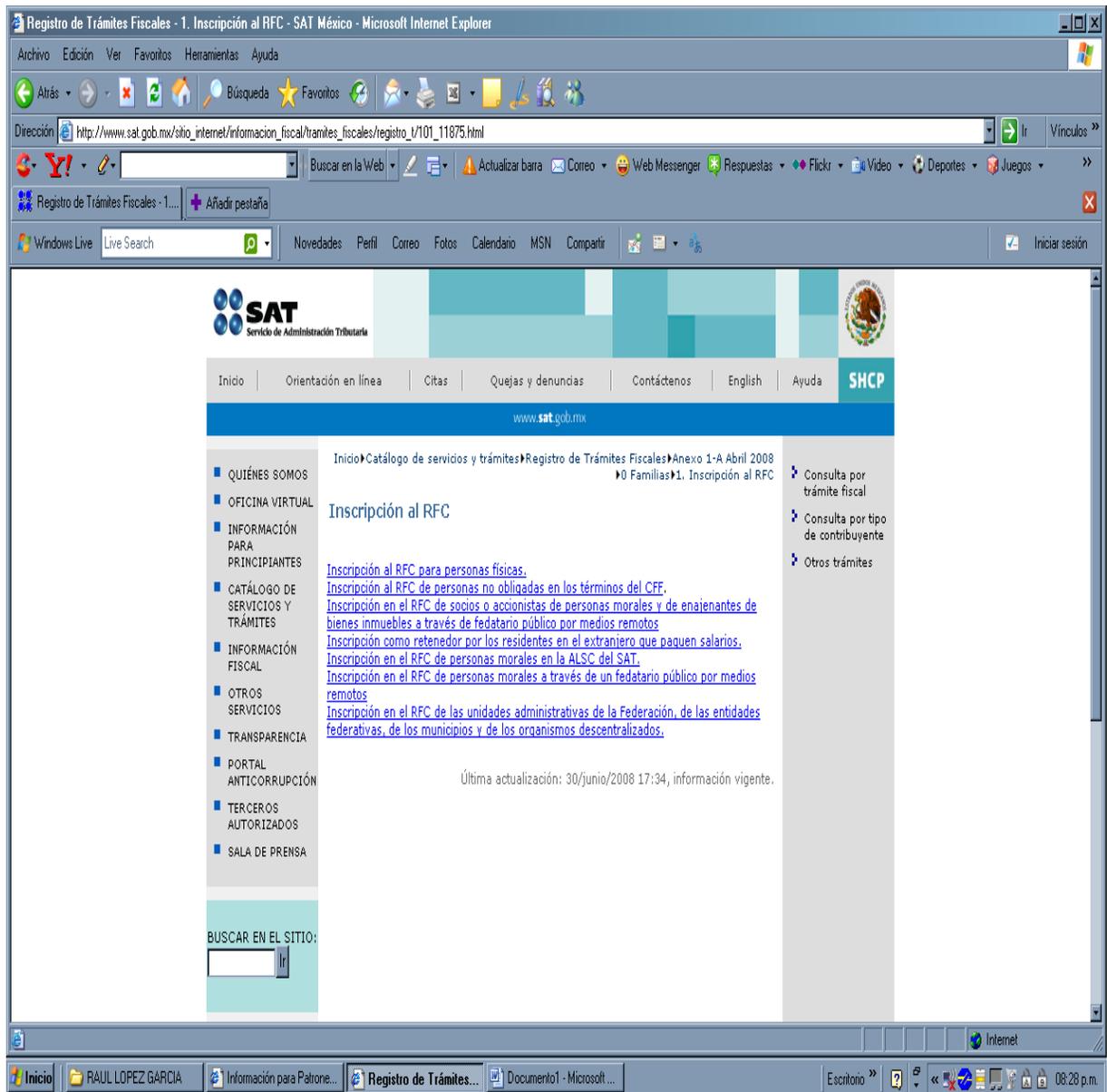
1. ¿El servicio que presta es al Público General o a empresas?
2. El monto aproximado de los ingresos en el año.
3. ¿Tendrá trabajadores a los cuales le pagará su salario, prestaciones?
4. ¿El servicio que ofrece es de consultas, cirugías, etc.?
5. ¿Venderá productos en mayoreo o sólo menudeo?
6. ¿Obtendrá comprobantes de las compras y adquisiciones de la mercancía?
7. ¿El Público al que vende y ofrece servicios le solicita comprobante?
8. ¿Que tipo de riesgos o accidentes están expuestos, él y sus ayudantes?

Una vez contestado el cuestionario de información o perfil del cliente, podremos determinar que Régimen Tributario por así decirlo le conviene y si el cliente esta de acuerdo procederemos a la inscripción vía internet en nuestro cliente.

A continuación describiremos los pasos a seguir para el pre-registro, para la obtención de la cedula del RFC.

En la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) entraremos a la sección de catalogo de tramites y servicios para informarnos sobre los requisitos necesarios para la inscripción.





Posteriormente entraremos a la sección de oficina virtual de la página del SAT, donde en la parte derecha de la página encontraremos varios links que nos llevan a distintas secciones del servicio pro internet, nosotros daremos click en la parte inscripción al R.F.C.

Oftina Virtual - indice - SAT Méjico - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/e\\_sat/oficina\\_virtual/default.asp](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/oficina_virtual/default.asp)

Windows Live Live Search

Inicio | Orientación en línea | Citas | Quejas y denuncias | Contáctenos | English | Ayuda **SHCP**

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Inicio Oficina virtual

- QUIÉNES SOMOS
- OFICINA VIRTUAL
- INFORMACIÓN PARA PRINCIPIANTES
- CATÁLOGO DE SERVICIOS Y TRÁMITES
- INFORMACIÓN FISCAL
- OTROS SERVICIOS
- TRANSPARENCIA
- PORTAL ANTICORRUPCIÓN
- TERCEROS AUTORIZADOS
- SALA DE PRENSA

Buscar en el sitio:

**ACCESOS RÁPIDOS**

- Clave de Identificación Electrónica

**Oficina Virtual**

# Bienvenido

En esta Oficina Virtual puede realizar diversos trámites y consultas, presentar declaraciones y tener acceso a otros servicios. Para ello requiere:

- La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) que puede obtener aquí mismo, o
- La Firma Electrónica avanzada (Fiel).

Por su seguridad, recuerde dar por terminada su sesión cuando realice operaciones y consultas, para que ninguna otra persona pueda tener acceso a su información.

Su opinión es muy importante. ¡contáctenos!

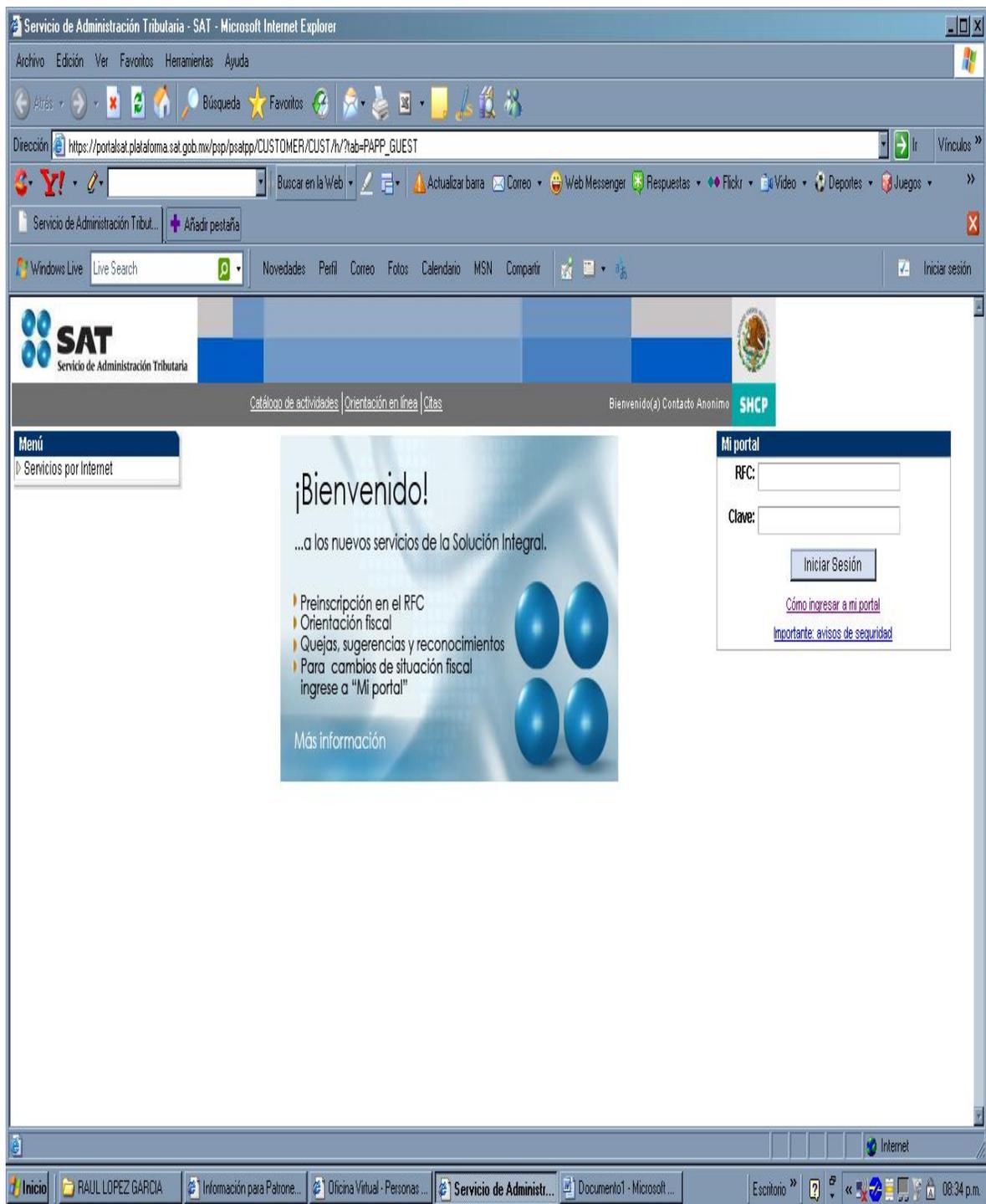
**Personas físicas** **Personas Morales**

[Avisos](#)

- Información de la Solución Integral
- Inscripción en el RFC
- Guía para la inscripción
- Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos
- Operaciones
- Consulta de transacciones
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)
- Firma Electrónica Avanzada (Fiel)
- Comprobantes Fiscales Digitales (facturación electrónica)

[https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psapp/CUSTOMER/CUST/IV/?tab=PAPP\\_GUEST](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psapp/CUSTOMER/CUST/IV/?tab=PAPP_GUEST)

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - indic... Servicio de Administració... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 08:33 p.m.



Aquí en esta sección nos da la bienvenida al sistema de servicios de la solución integral donde se presentan diversos servicios que ofrece el SAT como son: la preinscripción en el R.F.C., orientación fiscal, quejas y sugerencias, cambios de situación fiscal.

Página de Navegación Base - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CUST/s/WEBLIB\\_PTTP\\_SC.HOME.PAGE.FieldFormula.IScript\\_AppHP?pt\\_Iname=\\$AT\\_CONTRIBUTOR\\_ATTENDANCE&FolderPath=PORTAL\\_ROOT\\_08](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CUST/s/WEBLIB_PTTP_SC.HOME.PAGE.FieldFormula.IScript_AppHP?pt_Iname=$AT_CONTRIBUTOR_ATTENDANCE&FolderPath=PORTAL_ROOT_08) Vinculos »

Y! Buscar en la Web Actualizar barra Correo Web Messenger Respuestas Flickr Video Deportes Juegos

Página de Navegación Base Añadir pestaña

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT** Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

Menú Principal >

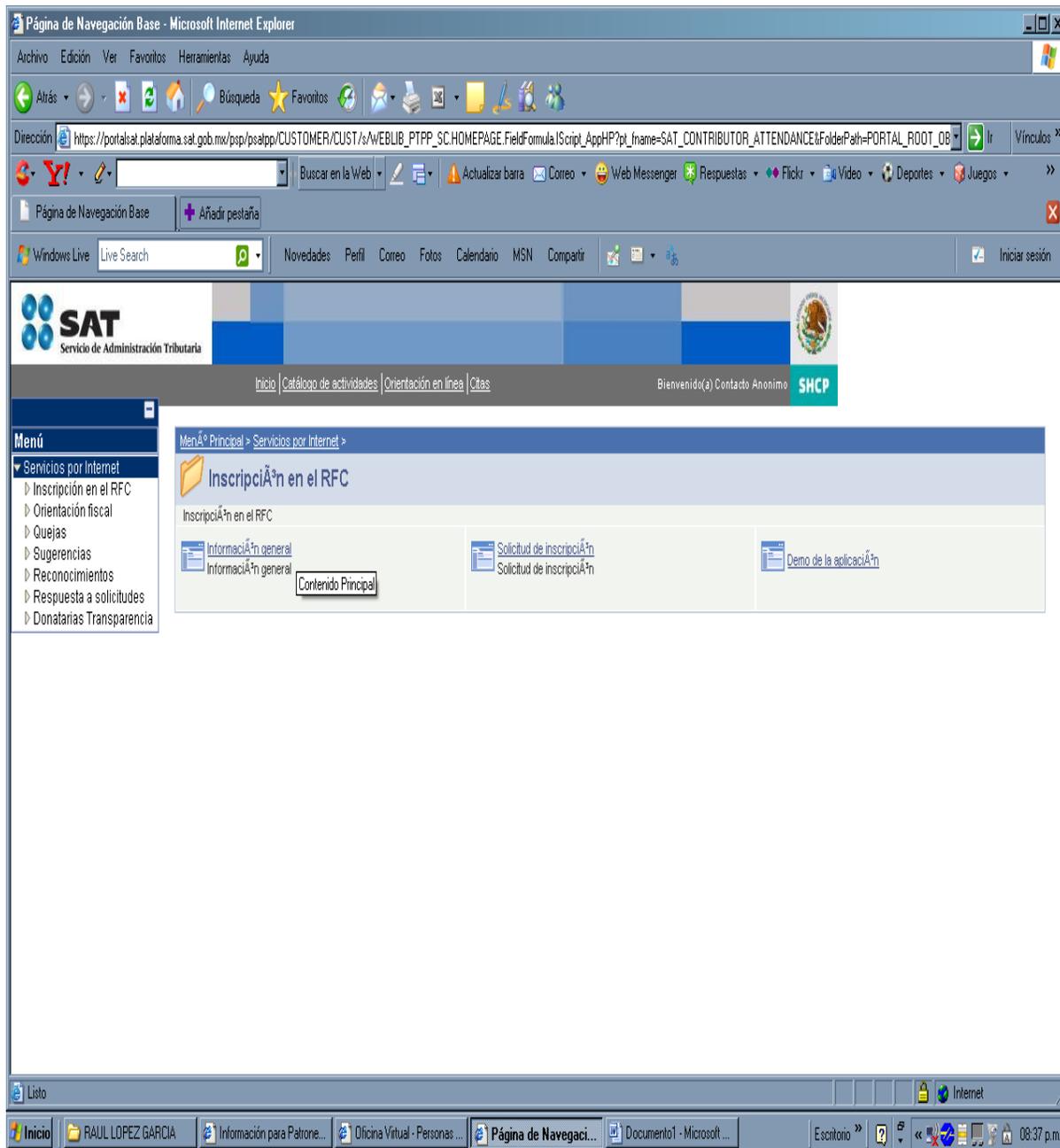
### Servicios por Internet

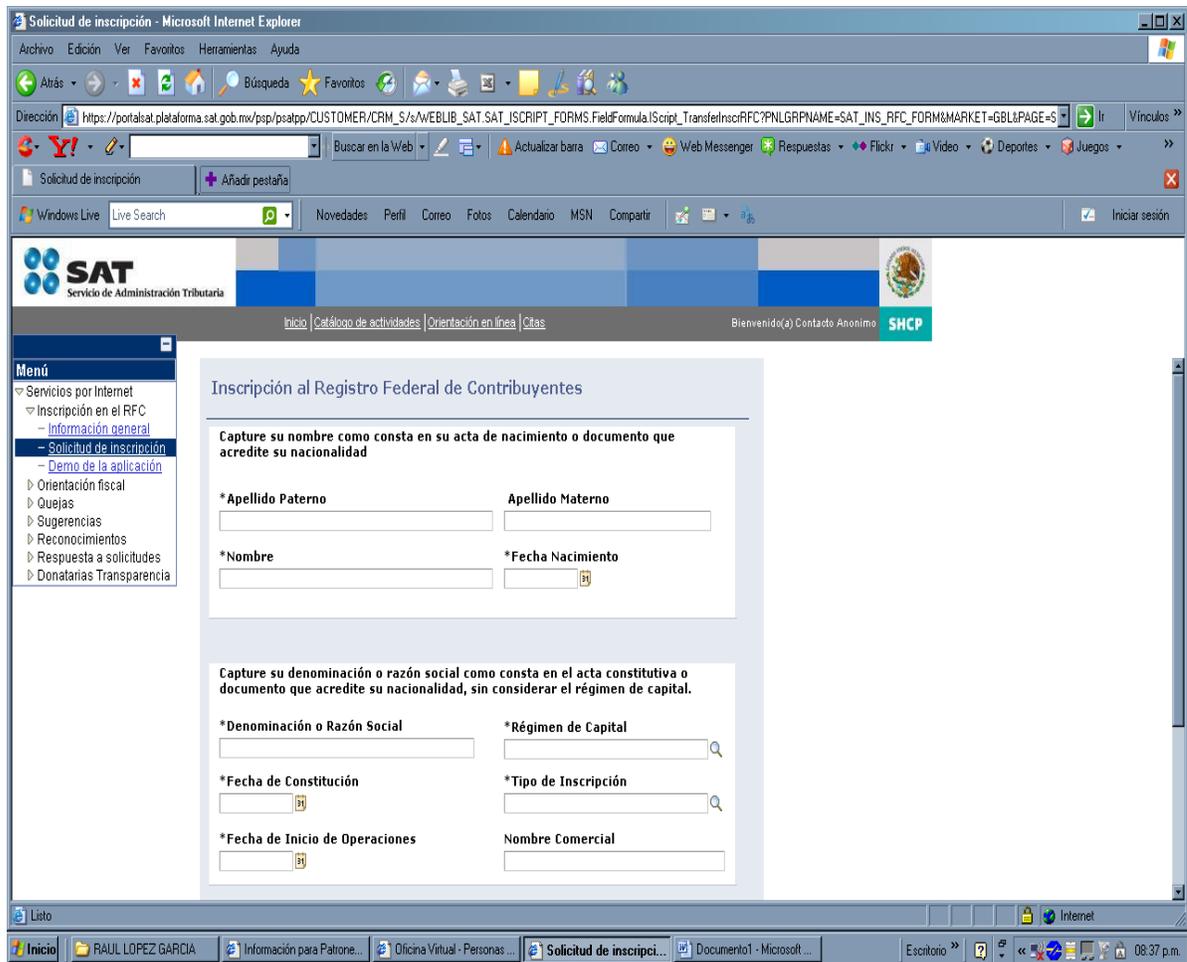
Servicios por Internet

<p><b>Inscripción en el RFC</b></p> <p>Inscripción en el RFC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información general</li> <li>Solicitud de inscripción</li> <li>Demo de la aplicación</li> </ul>	<p><b>Orientación fiscal</b></p> <p>Orientación e información sobre temas fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información general</li> <li>Solicitud de orientación</li> <li>Consulta</li> </ul>	<p><b>Quejas</b></p> <p>Quejas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información general</li> <li>Registro de quejas</li> <li>Consulta</li> </ul>
<p><b>Sugerencias</b></p> <p>Sugerencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información general</li> <li>Registro de sugerencias</li> <li>Consulta</li> </ul>	<p><b>Reconocimientos</b></p> <p>Reconocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información general</li> <li>Registro</li> <li>Consulta</li> </ul>	<p><b>Respuesta a solicitudes</b></p> <p>Respuesta o solicitud de orientación, quejas o sugerencias por parte del ciudadano</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta a solicitudes</li> </ul>
<p><b>Donatarias Transparencia</b></p> <p>Registro Donatarias Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta</li> </ul>		

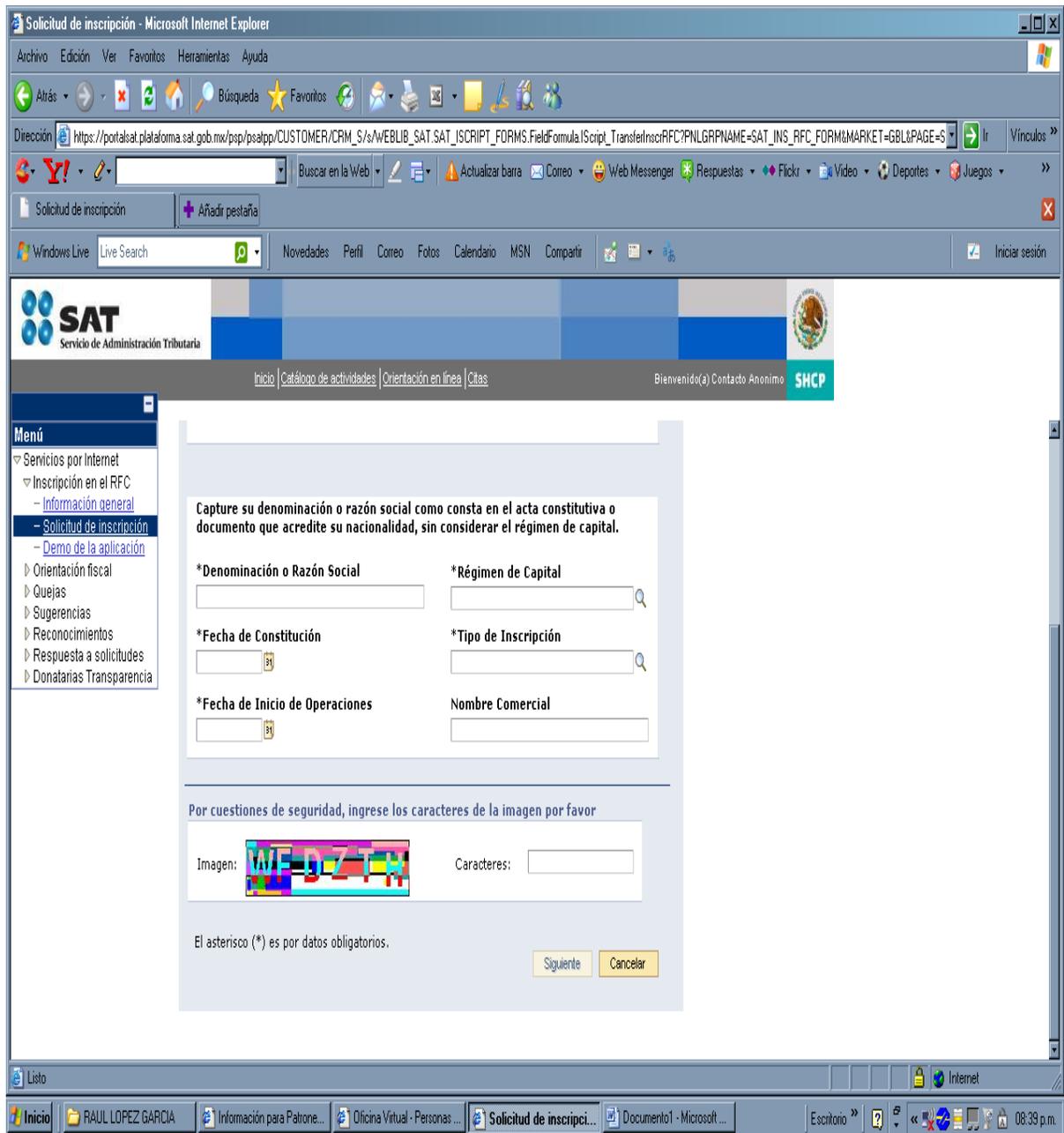
Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - Personas ... Página de Navegaci... Documento1 - Microsoft... Escritorio 08:36 p.m.

Posteriormente damos click al vínculo de inscripción al R.F.C. para empezar el trámite que nos interesa.





A partir de este momento nos piden los datos de la persona a la cual se le va hacer el pre-registro, datos como son Nombre completo (incluyendo apellido paterno, materno y nombre o nombres) fecha de nacimiento, tipo de inscripción, fecha de inscripción, fecha de inicio de operaciones.



Así como nos pide ingresar unos caracteres de seguridad que necesita el sistema, de allí nos remite a una sección donde va guardando cada dato que ingresamos y nos va desplegando más datos que necesita la inscripción como son la CURP, en caso de tenerla seleccionaremos SI, en caso contrario diremos que NO, y nos remitirá automáticamente a una sección para poder generar este dato.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos Actualizar barra Web Messenger Respuestas Flickr Video Deportes Juegos

Dirección [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM\\_S/s/WEBLIB\\_SAT\\_SAT\\_ISCRIPT\\_FORMS.FieldFormula/Script\\_TransferInscrRFC?PNLGRPNOME=SAT\\_INS\\_RFC\\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/s/WEBLIB_SAT_SAT_ISCRIPT_FORMS.FieldFormula/Script_TransferInscrRFC?PNLGRPNOME=SAT_INS_RFC_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5)

Solicitud de inscripción Añadir pestaña

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción**
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

### Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Capture su nombre como consta en su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad

\*Apellido Paterno: LOPEZ      \*Apellido Materno: GARCIA

\*Nombre: RAULD      \*Fecha Nacimiento: 12/12/1967

¿Cuenta con clave única de registro de población (CURP)?  Sí  No

**Datos de Representante Legal**

RFC:      Estado:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre:

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 08:41 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscrRFC?PNLGRPNOME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=S

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción**
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

RFC  Estado

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Fecha de Nacimiento

CURP

Por cuestiones de seguridad, ingrese los caracteres de la imagen por favor

Imagen:  Caracteres:

El asterisco (\*) es por datos obligatorios.

Listo Internet

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 08:42 p.m.

Después nos solicitará, con forme vayamos avanzando en la aplicación más datos como son: sí es extranjero, tendremos residencia fiscal en México o en el extranjero, sí nuestros ingresos serán en forma esporádica, el nombre comercial de nuestro negocio.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/pspp/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscRFC?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=S

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

### Formulario de Inscripción al RFC

Residencia Fiscal

¿Realiza sus actividades a través de un establecimiento permanente en México?

Sí  No

¿Realiza o realizará una actividad que le generará ingresos en forma habitual o esporádica?

Sí  No

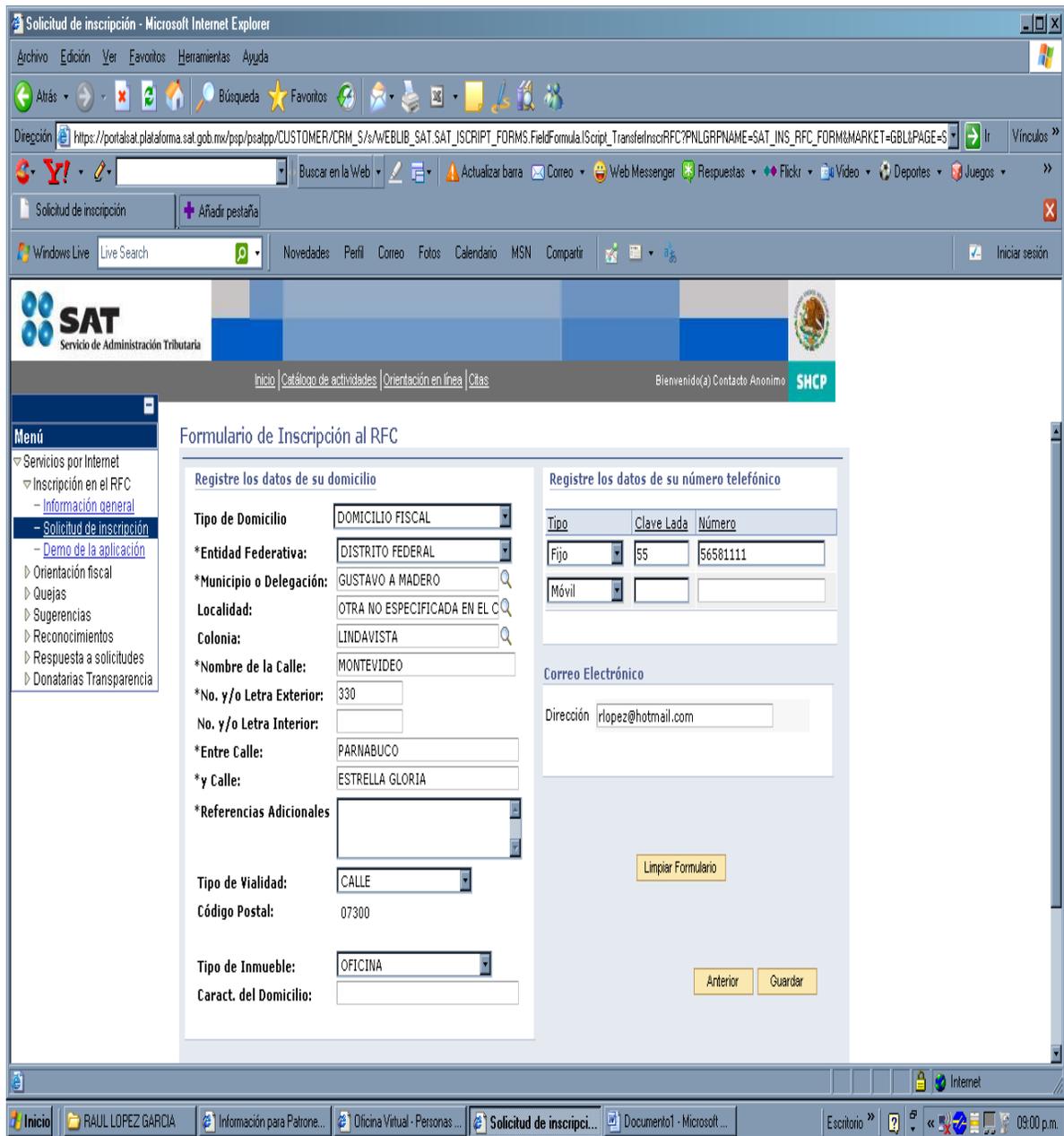
\*Fecha de Inicio de Operaciones 01/02/2009

\*Capture su Nombre Comercial, si no RAULD LOPEZ GARCIA tiene, capture su Nombre y Apellidos.

El asterisco (\*) es por datos obligatorios.

Anterior Siguiente Cancelar

Inicio RAULD LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 08:46 p.m.



También no solicitará los datos del domicilio fiscal, alguna referencia para ubicar el negocio, teléfono y correo electrónico, es importante que el dato del domicilio fiscal sea tomado del comprobante de domicilio que se llevara a las oficinas para cotejar la información, ya que las autoridades fiscales son muy exigentes y los datos ingresados en el pre-registro deben corresponder al comprobante, también nos solicitaran los datos de nuestra identificación que llevaremos al trámite.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\\_Ss/WEBLIB\\_SAT\\_SAT\\_ISCRIPT\\_FORMS.FieldFormula.IScript\\_TransferInscriRFC?PNLGRPNOME=SAT\\_INS\\_RFC\\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM_Ss/WEBLIB_SAT_SAT_ISCRIPT_FORMS.FieldFormula.IScript_TransferInscriRFC?PNLGRPNOME=SAT_INS_RFC_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5)

Solicitud de inscripción

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas

Bienvenido(a) Contado Anonimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

Indique los datos del documento con el que se identificará para realizar este trámite, y en su caso los datos de vigencia

1 de 1				
Tipo de Identificación	*Número o Folio	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Borrar
CREDECIAL DE ELECTOR	0415150101167	01/04/2009	01/04/2019	

Añadir

**Datos de Domicilio**

1 de 1				
Tipo	Domicilio	Teléfono	Dirección Correo-E	Borrar
Dom Fiscal	MONTEVIDEO, PARNABUCO, ESTRELLA GLORIA, 330, DF, 07300, MEX	55 56581111	rlopez@hotmail.com	

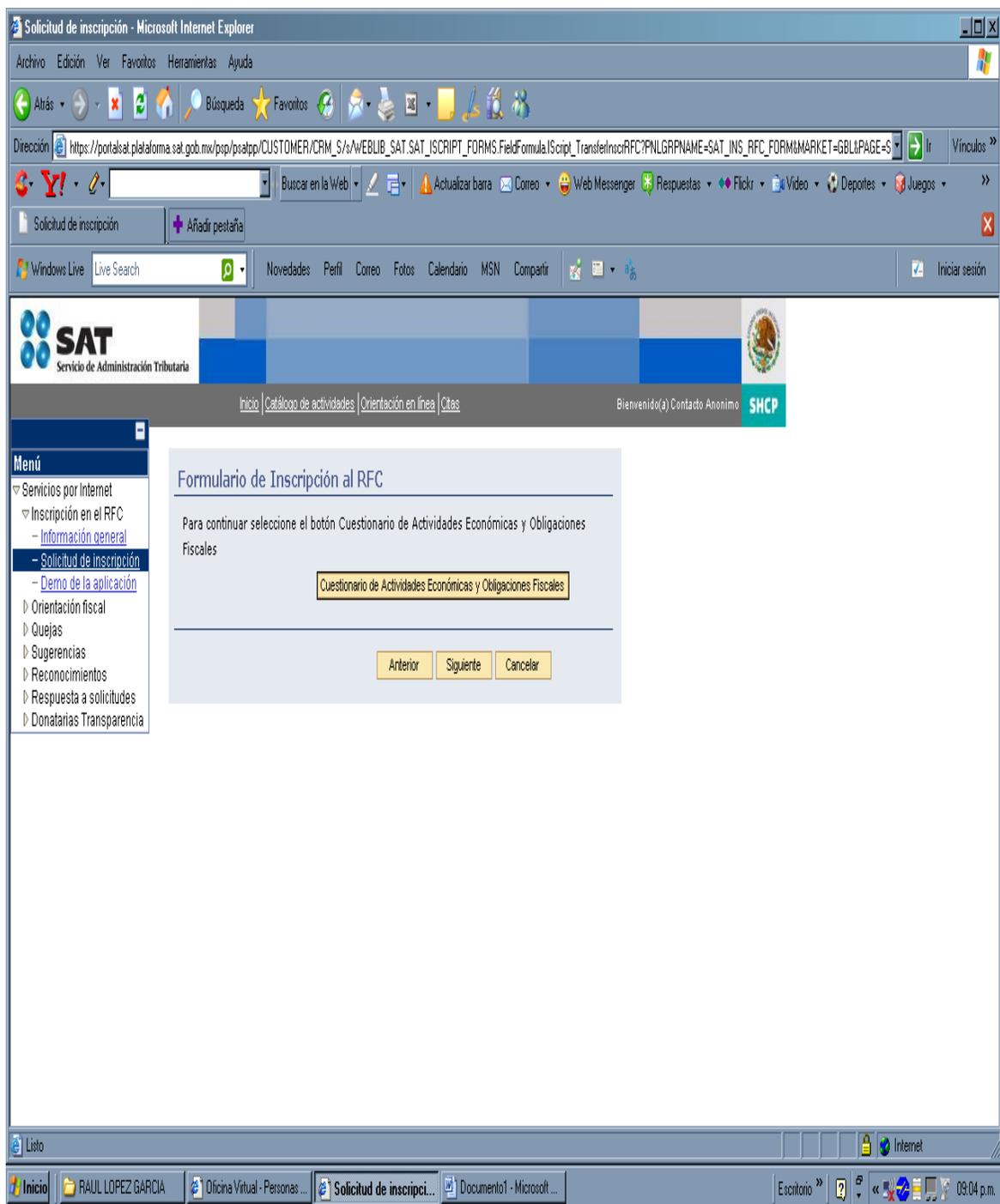
Añadir

El asterisco (\*) es por datos obligatorios.

Anterior Siguiente Cancelar

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 09:02 p.m.

Posteriormente nos remite al formulario de Inscripción, aquí nos presentarán un cuestionario sobre nuestras actividades que realizaremos.



Llenaremos secciones como de donde provienen nuestros ingresos.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The page title is "Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas". The user is logged in as "Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD". The form is titled "Determinación de Ingresos" and asks "Mis ingresos los obtengo porque:" with the following options:

- Recibo pagos (sueldos o salarios) de un patrón o patronos
- Soy socio, accionista de una o varias empresas o negocios, y/o asociado de una o varias asociaciones en participación.
- Cobro rentas por alquiler de bienes inmuebles (casa habitación, edificio, o terreno, oficinas, locales)
- Presto servicios profesionales de manera independiente
- Tengo un negocio o empresa
- Obtengo ingresos por los cuales pagan mi impuesto como si fuera asalariado (asimilados a salarios)
- Tengo otro tipo de ingresos

At the bottom of the form, there are three buttons: "Regresar", "Reiniciar", and "Continuar >>". The footer of the page states: "© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005".

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/pspp/psatpp/CUSTOMER/CFM\\_S/s/WEBLIB\\_SAT.SAT\\_ISCRIPT\\_FORMS.FieldFormula.IScript\\_TransferInscripcionRFC?PNLGRPNAME=SAT\\_INS\\_RFC\\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/pspp/psatpp/CUSTOMER/CFM_S/s/WEBLIB_SAT.SAT_ISCRIPT_FORMS.FieldFormula.IScript_TransferInscripcionRFC?PNLGRPNAME=SAT_INS_RFC_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5)

Solicitud de inscripción

Windows Live

---




[Inicio](#)
[Catálogo de actividades](#)
[Orientación en línea](#)
[Citas](#)
Bienvenido(a)  

---

Servicio de Administración Tributaria

## Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▼ Inscripción en el RFC
    - [Información general](#)
    - [Solicitud de inscripción](#)
    - [Demo de la aplicación](#)
  - ▶ Orientación fiscal
  - ▶ Quejas
  - ▶ Sugerencias
  - ▶ Reconocimientos
  - ▶ Respuesta a solicitudes
  - ▶ Donatarias Transparencia

**Determinación de Ingresos**

Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD

[Ayuda sobre este tema](#)
[Guía General del Cuestionario](#)

**Mis ingresos los obtengo porque:**

- Recibo pagos (sueldos o salarios) de un patrón o patrones
- Soy socio, accionista de una o varias empresas o negocios, y/o asociado de una o varias asociaciones en participación.
- Cobro rentas por alquiler de bienes inmuebles (casa habitación, edificio, o terreno, oficinas, locales)
- Presto servicios profesionales de manera independiente
- Tengo un negocio o empresa
- Obtengo ingresos por los cuales pagan mi impuesto como si fuera asalariado (asimilados a salarios)
- Tengo otro tipo de ingresos

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

El tipo de servicios que se prestarán, cómo se prestarán, esto para que el sistema del SAT, nos vaya encasillando en un sector y nos vaya dando un perfil como contribuyente.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The page title is "Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas". The user is logged in as "Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD". The questionnaire is titled "Determinación de Ingresos" and asks about the frequency of independent professional services. The user has selected "Más de una vez al año (periódicamente)". The page includes a navigation menu on the left, a header with the SAT logo and navigation links, and a footer with copyright information. The browser's address bar shows the URL: https://portalsat.platafoma.sat.gob.mx/psp/psalpp/CUSTOMER/CRM\_\$/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscRFC?PNLGRPNNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=S...

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.platafoma.sat.gob.mx/psp/psalpp/CUSTOMER/CRM\_\$/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscRFC?PNLGRPNNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=S...

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas

Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Servicio de Administración Tributaria  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

**Determinación de Ingresos**

**Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD**

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

**Tengo un negocio o empresa**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

**Mis servicios independientes los prestaré:**

Más de una vez al año (periódicamente).

Sólo una vez al año (Esporádicamente)

<< Regresar Reiniciar Continuar >>

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Escritorio 09:05 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscripcion?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas

Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
- Inscripción en el RFC
  - Información general
  - Solicitud de inscripción**
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

**Determinación de Ingresos**

Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAUL D

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

Mis servicios independientes los prestaré: Más de una vez al año (periódicamente).

**Tengo un negocio o empresa**

**Ayuda sobre este tema** [Guía General del Cuestionario](#)

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

**Indique el tipo de servicio que presta de manera independiente:**

Sector: Servicios profesionales, científicos y técnicos

SubSector: Servicios profesionales, científicos y técnicos

Rama: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos

SubRama: Servicios veterinarios

Búsqueda por palabras exactas    Búsqueda por palabra(s) clave :  
 Búsqueda por una parte de la palabra   

**Actividades Económicas a Seleccionar**

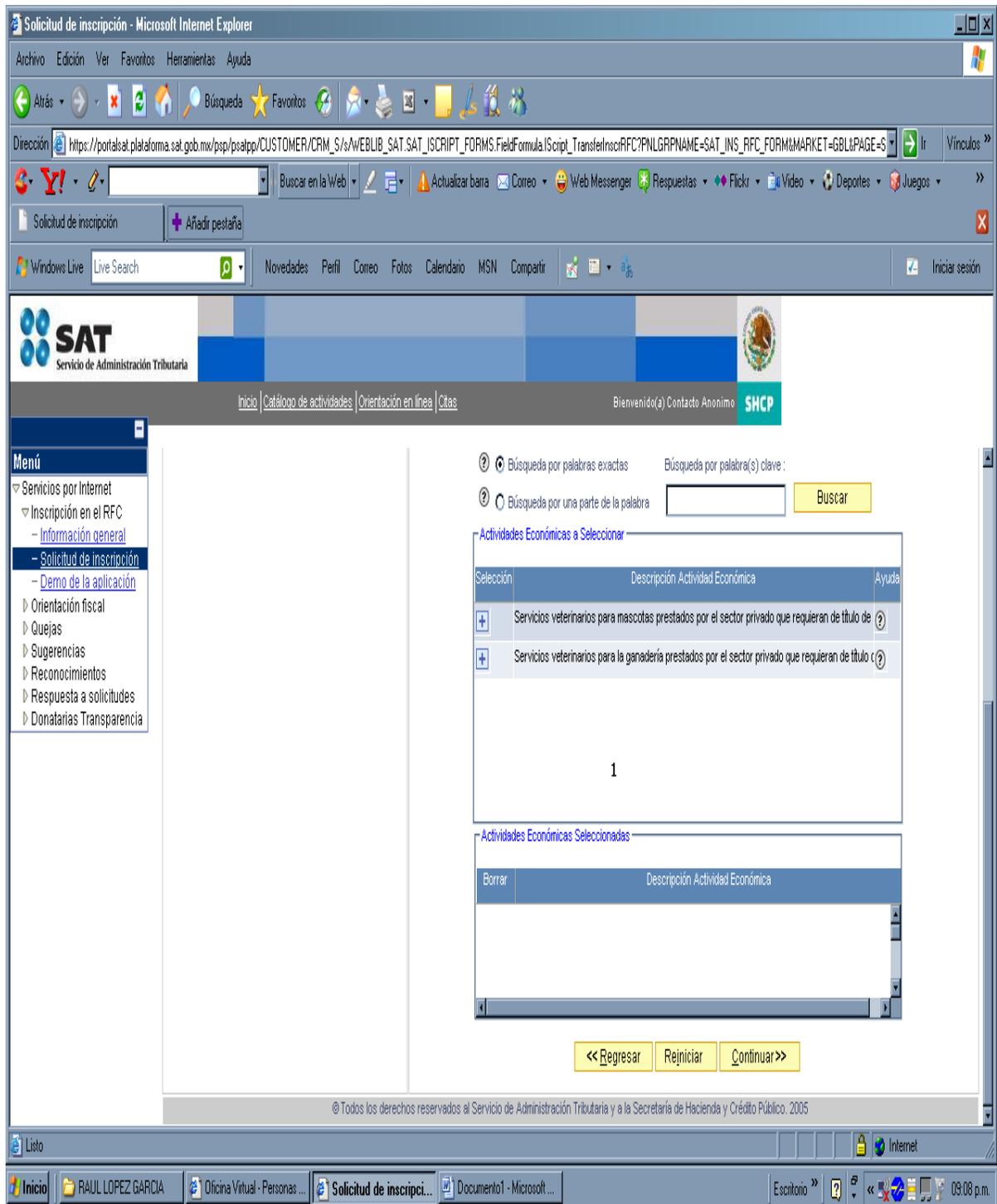
Selección	Descripción Actividad Económica	Ayuda
<input type="checkbox"/>	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de	?
<input type="checkbox"/>	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado que requieran de título de	?

1

Actividades Económicas Seleccionadas

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft...

Escritorio 09:07 p.m.



Una vez llenado esta parte de donde provienen los ingresos, el tipo de servicios que se obtienen y de donde provienen, pasaremos a la última parte del llenado de la aplicación donde nos darán un perfil definitivo y en caso de tener algún dato incoherente de acuerdo a su estudio nos rechazarán el trámite y nos darán la razón de por que nos rechazan el trámite de pre-registro.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscriRFC?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción**
      - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

Servicio de Administración Tributaria  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

**Determinación de Ingresos**

**Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD**

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

Mis servicios independientes los prestaré:  
Más de una vez al año (periódicamente).

Indique el tipo de servicio que presta de manera independiente: Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes

**Tengo un negocio o empresa**

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es:**

Menor o igual a \$767,814  
 Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000  
 Mayor a \$2,000,000 y menor o igual a \$4,000,000  
 Mayor a \$4,000,000

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Listo Internet

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ...

Escritorio 09:09 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección [https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\\_\\$/s/WEBLIB\\_SAT\\_SAT\\_ISCRIPT\\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscriRFC?PNLGRNAME=SAT\\_INS\\_RFC\\_FORM&MARKET=GBLL&PAGE=5](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM_$/s/WEBLIB_SAT_SAT_ISCRIPT_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscriRFC?PNLGRNAME=SAT_INS_RFC_FORM&MARKET=GBLL&PAGE=5)

Solicitud de inscripción + Añadir pestaña

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

Servicio de Administración Tributaria  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de:**

Sólo mi negocio o empresa

Mi negocio o empresa y de sueldos o pagos asimilados a salarios o dividendos.

Mi negocio o empresa y otros diferentes a salarios, asimilados a salarios o dividendos

<< Regresar Reiniciar Continuar >>

**Determinación de Ingresos**

Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

Mis servicios independientes los prestaré:  
Más de una vez al año (periódicamente).

Indique el tipo de servicio que presta de manera independiente: Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes

**Tengo un negocio o empresa**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es: Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Listo Internet

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft... Escritorio 09:09 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CFM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscripcion?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5 Ir Vínculos »

Solicitud de inscripción + Añadir pestaña

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▼ Inscripción en el RFC
    - Información general
    - **Solicitud de inscripción**
      - Demo de la aplicación
    - ▶ Orientación fiscal
    - ▶ Quejas
    - ▶ Sugerencias
    - ▶ Reconocimientos
    - ▶ Respuesta a solicitudes
    - ▶ Donatarias Transparencia

Servicio de Administración Tributaria  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

**Determinación de Ingresos**

Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

Mis servicios independientes los prestaré:  
Más de una vez al año (periódicamente).  
Indique el tipo de servicio que presta de manera independiente: Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes

**Tengo un negocio o empresa**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es: Mayor a \$767,014 y menor o igual a \$2,000,000  
Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa**

Todos mis ingresos los obtendré de la agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

Una parte de mis ingresos los obtendré de la agricultura, ganadería, pesca, y/o silvicultura

No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

<< Regresar Reinciar Continuar >>

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Listo Internet

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento 1 - Microsoft ... Escritorio 09:11 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_3/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FODMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscrRFC?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas

Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Services por Internet
- Inscripción en el RFC
  - Información general
  - Solicitud de inscripción**
  - Demo de la aplicación
- Orientación fiscal
- Quejas
- Sugerencias
- Reconocimientos
- Respuesta a solicitudes
- Donatarias Transparencia

Servicio de Administración Tributaria  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

**Presto servicios profesionales de manera independiente**

Mis servicios independientes los prestaré: Más de una vez al año (periódicamente).

Indique el tipo de servicio que presta de manera independiente: Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes

**Tengo un negocio o empresa**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es:  
 Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa  
 No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

**Ayuda sobre este tema** [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**Dentro de mis actividades a desarrollar en negocio o empresa:**

- Cobraré ingresos por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.
- No cobraré por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

<< Regresar Reinciar Continuar >>

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 09:11 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_\$s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript\_TransferInscripcion?PNLGRPNOME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión

**SAT** Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Services por Internet
- Inscripción en el RFC
  - Información general
  - Solicitud de inscripción**
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

manera independiente: Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes

**Tengo un negocio o empresa**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es: Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

Dentro de mis actividades a desarrollar en negocio o empresa: No cobraré por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**Para llevar el control y registro de mis ingresos opto por:**

- Sólo expedir comprobantes simplificados y no soy ni planeo ser importador ni prestaré servicios profesionales (Régimen de Pequeños Contribuyentes).
- Expedir facturas y/o comprobantes simplificados así como llevar sólo el registro de mis ingresos, gastos e inversiones y no soy ni requiero ser importador y/o impresor autorizado ni prestaré servicios profesionales (Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales).
- Expedir facturas y/o comprobantes simplificados así como llevar sistemas y registros contables analíticos (Libro diario, mayor, estados financieros y los que por otras disposiciones fiscales este obligado a llevar) o bien soy o planeo ser importador y/o impresor autorizado o pienso prestar servicios profesionales en el mismo ejercicio (Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales).

<< Regresar Rejiciar Continuar >>

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento 1 - Microsoft ... Escritorio 09:12 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscriRFC?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=5

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir

Iniciar sesión

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas

Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

**Menú**

- Servicios por Internet
- Inscripción en el RFC
  - Información general
  - Solicitud de inscripción**
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas**

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

**Tengo un negocio o empresa**

**Mis actividades las desarrollaré:**

- Por cuenta propia
- A través de una copropiedad o sociedad conyugal, como representante
- A través de una copropiedad o sociedad conyugal, como representado

**<< Regresar Reinciar Continuar >>**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es:  
Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

Dentro de mis actividades a desarrollar en negocio o empresa: No cobraré por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

Para llevar el control y registro de mis ingresos opto por: Sólo expedir comprobantes simplificados y no soy ni planeo ser importador ni prestaré servicios profesionales (Régimen de

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Listo Internet

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas ... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft ...

Escritorio 03:15 p.m.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psatpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLIB\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscripcion?PNLGRPNAME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=6

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

Menú

- Servicios por Internet
  - Inscripción en el RFC
    - Información general
    - Solicitud de inscripción
    - Demo de la aplicación
  - Orientación fiscal
  - Quejas
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Respuesta a solicitudes
  - Donatarias Transparencia

Servicio de Administración Tributaria

Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas

Procesando...

Mis ingresos los obtengo porque:

Tengo un negocio o empresa

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es: Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

Dentro de mis actividades a desarrollar en negocio o empresa: No cobraré por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

Para llevar el control y registro de mis ingresos opto por: Sólo expedir comprobantes simplificados y no suv ni

Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario

Información complementaria de su actividad.

Para el desarrollo de mis actividades:

- Tendré trabajadores a los que les pago un sueldo
- Pagaré por la prestación de un servicio personal independiente o por comisiones, como si fueran mis trabajadores (asimilados a salarios)
- No tendré trabajadores ni realizaré pagos asimilados a salarios.

<< Regresar Reiniciar Continuar >>

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft... Escritorio 09:33 p.m.

Por último una vez aceptado el trámite y habiendo llenado todo el cuestionario de perfil, daremos click en aceptar y automáticamente nos enviarán un cuadro donde nos describen la actividad económica, las características de la actividad que desarrollamos y nuestras características fiscales. También nos pondrán un cuadro de obligaciones que tendremos que cubrir de acuerdo a nuestro perfil fiscal y que sería como un manual para el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Solicitud de inscripción - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psalpp/CUSTOMER/CRM\_S/s/WEBLUB\_SAT\_SAT\_ISCRIPT\_FORMS.FieldFormula.IScript.TransferInscRFC?PNLGRPNOME=SAT\_INS\_RFC\_FORM&MARKET=GBL&PAGE=S

Solicitud de inscripción

Windows Live Live Search

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio Catálogo de actividades Orientación en línea Citas Bienvenido(a) Contacto Anónimo SHCP

Servicio de Administración Tributaria  
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Físicas

Procesando...

**Mis ingresos los obtengo porque:**

**Tengo un negocio o empresa**

El total de ingresos que estimo obtener al año en mi empresa o negocio es: Mayor a \$767,814 y menor o igual a \$2,000,000

Todos mis ingresos que obtendré en el año provienen de: Sólo mi negocio o empresa

Considerando las actividades que desarrollaré en mi negocio o empresa No obtendré ingresos de agricultura, ganadería, pesca y/o silvicultura.

Dentro de mis actividades a desarrollar en negocio o empresa: No cobraré por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

Para llevar el control y registro de mis ingresos opto por: Sólo expedir comprobantes simplificados y no soy ni planeo ser importador ni prestaré servicios profesionales (Régimen de Pequeños Contribuyentes).

**Ayuda sobre este tema** [Guía General del Cuestionario](#)

<b>Datos Personales</b>	Contribuyente: LOPEZ GARCIA RAULD
<b>Características de la Actividad Económica</b>	Tengo un negocio o empresa
<b>Actividades Económicas</b>	ACTIVIDAD ECONOMICA <b>Centros del sector privado dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos</b> Porcentaje de Ingresos: 100%(Actividad Preponderante)
<b>Características Fiscales</b>	Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Obligaciones	Fecha de Vencimiento
Presentar declaración y pago bimestral de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto empresarial a tasa única a través de la cuota que fije la Entidad Federativa. Régimen de Pequeños Contribuyentes.	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración informativa anual de Subsido para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Inicio RAUL LOPEZ GARCIA Oficina Virtual - Personas... Solicitud de inscripci... Documento1 - Microsoft... Escritorio 09:34 p.m.

Una vez inscrito en Hacienda le daremos a nuestro cliente instrucciones para terminar el trámite de inscripción en las oficinas del SAT y además para que la autoridad nos coteje los documentos y nos emita nuestra cédula fiscal. Además recomendaremos a nuestro cliente para su documentación contable y que nos sirva de base para la contabilidad mensual y anual, de las cuales podemos decir lo siguiente:

- Mandar a elaborar recibos o notas de venta con la leyenda “Régimen de Pequeños Contribuyentes”
- Llevar Libro diario de sus ingresos y egresos (ANEXO EN EXCEL)
- Solicitar comprobantes de sus compras, servicios y enajenación de bienes

Necesitaremos integrar un expediente fiscal para conocer su historia y donde podremos consultar su situación en un futuro, esta documentación reunirá, por lo menos, las copias siguientes:

- Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)
- Pre registro por Internet
- Comprobante de domicilio
- Identificación Fiscal.
- Incluir declaraciones de los impuestos que se presenten tanto en el SAT como pagos o impuestos a favor.
- Papeles de Trabajo de impuestos

Una vez concluido los Trámites en el SAT, realizaremos la inscripción ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social ya que en nuestro cuestionario, el cliente manifestó tener trabajadores a su cargo, y a los cuales les dará prestaciones y les otorgará el servicio de Seguridad Social, por lo que le solicitaremos para la realización del trámite lo siguiente:

- Comprobante de inscripción al RFC, en donde manifieste la obligación de retenedor del impuesto por actividades al salario.
- Comprobante de domicilio de establecimiento
- Identificación oficial
- Llenar pre registro de patrones en internet
- Llenar el CLEM 01 donde determinaremos el riesgo de trabajo del negocio.(ANEXO)
- El alta de un trabajador por lo menos a través del alfil 02
- Alta de inscripción patronal alfil 01

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

**AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES**

**AFIL-02**

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL _____ <small>10 DIGITOS</small> <small>DIG. VER.</small>		I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO	TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST. 3	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR _____ <small>10 DIGITOS</small> <small>DIG. VER.</small>	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) _____					
APELLIDO PATERNO _____		APELLIDO MATERNO _____		NOMBRE(S) _____	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$		TIPO DE SALARIO FIJO 0      VARIARI F 1      MIXTO 2		EXCLUSIVO IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO DIA (2 DIG.)    MES (2 DIG.)    AÑO (4 DIG.)		SEXO MASC. 1      FEM. 2		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA DEL HORARIO	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)		FECHA DE NACIMIENTO		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)		U.M.F.	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR CALLE Y/O MANZANA      NUMERO      COLONIA Y/O POBLACION MUNICIPIO      ENTIDAD      C.P.					
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y/O MANZANA      NUMERO      COLONIA Y/O POBLACION MUNICIPIO      ENTIDAD      C.P.					
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR	
				EXTEMPORANEO 1	

LLEVESE (MAQUINA LEYENDADORA)

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMARIOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL FONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
**CAPTURA AVISOS ORIGINALES**      CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
**AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL**  
 O DE  
**MODIFICACION EN SU REGISTRO**

<b>EXCLUSIVO I.M.S.S.</b>		
TIPO DE		CLAVE MUNICIPIO
MOV.	CAUSA	
		ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
_____	_____
10 DIGITOS	DIG. VER.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO						<b>EXCLUSIVO IMSS</b>						
<small>EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S)</small>			<small>APELLIDO PATERNO</small>			<small>APELLIDO MATERNO</small>						
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA												
			<b>EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES</b>			FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO						
<small>CLASE DE PREGO MANIFESTADA POR EL PATRON</small>	<small>FRACCION</small>	<small>PRIMA</small>	<small>MES</small>	<small>FORMA PAGO</small>	<small>S.S.F. IDENTIF. CONVENIO</small>	<small>DAIA (2 DIGITOS)</small>	<small>MES (2 DIGITOS)</small>	<small>AÑO (4 DIGITOS)</small>				
<b>DOMICILIO DEL PATRON</b>			<small>CALLE Y/O MANZANA</small>			<small>NUMERO</small>			<small>COLONIA Y/O POBLACION</small>			
			<small>MUNICIPIO</small>			<small>ENTIDAD</small>			<small>C.P.</small>			
			<b>MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO</b>									
<input type="checkbox"/> <b>A</b>	<small>ALTA PATRONAL</small>		<input type="checkbox"/> <b>B</b>	<small>REANUDACION ACTIVIDADES</small>		<input type="checkbox"/> <b>C</b>	<small>CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION</small>		<input type="checkbox"/> <b>D</b>	<small>CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL</small>		
<input type="checkbox"/> <b>E</b>	<small>SUSTITUCION PATRONAL</small>		<input type="checkbox"/> <b>F</b>	<small>DUPLICIDAD</small>		<input type="checkbox"/> <b>G</b>	<small>BAJA</small>	<input type="checkbox"/> <b>H</b>	<small>HUELGA</small>		<input type="checkbox"/> <small>INICIO</small>	<input type="checkbox"/> <small>LEGAL</small>
									<input type="checkbox"/> <small>TERMINO</small>	<input type="checkbox"/> <small>INEXISTENTE</small>		
<b>IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>						<small>DELEGACION</small>	<small>SUBDELEGACION</small>					
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL												

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

**AVISOS ORIGINALES**

Una vez solicitada la documentación, procederemos a hacer el pre registro por internet, el cual llenaremos paso a paso y consta de lo siguiente:

Solicitud de Alta de Patrones - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://201.144.108.73/mss/afiliacion/patrones/cargarInfoCP.do>

Solicitud de Alta de Patrones

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Salir

### PRE-ALTA DE PATRONES

Tipo de persona	FÍSICA		
Nombre o Razón Social	RAUL		
Apellido Paterno	LOPEZ	Apellido Materno	GARCIA
RFC	LOGR670520RU6		
CURP	LOGR670520HDFPRL09		
Fecha de Movimiento	27/01/2009		
Actividad	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SISTEMAS		
Camara/Organización/Agrupamiento			
Clase	CLASE I	Fracción	8401
Descripción	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		
Prima de Riesgo	0.54355		

### DOMICILIO FISCAL

Calle	AVE MONTEVIDEO	No.Exterior	303	No.Interior	401 P
C.P.	07300	Colonia	LINDAVISTA		
Delegación					

Inicio Bandeja de entrada Mis documentos Papeles de trabajo Microsoft Excel Cien01.pdf - Adob... 5 Internet Ex... Microsoft Word Escritorio 01:50 p.m.

Solicitud de Alta de Patrones - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: http://201.144.108.73/mss/afiliacion/patrones/cargarInfoCP.do

Solicitud de Alta de Patrones + Añadir pestaña

### DOMICILIO FISCAL

Calle	AVE MONTEVIDEO *	No.Exterior	303 *	No.Interior	401 P
C.P.	07300 *	Colonia	LINDAVISTA		
Delegación o Municipio	CUAJIMALPA DE MORELOS	Población		Entidad Federativa	DISTRITO FEDERAL
Teléfono		Fax			
Correo Electrónico	rlopezg@redcibercom.com.mx				

### MODULOS

Alta de centros de trabajo	Alta de Domicilio de Notificación	Alta de Socios	Alta de representantes legales	Alta de notarios
----------------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------------------	------------------

### MODIFICACIÓN DE EXTERNOS

CENTROS DE TRABAJO
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
SOCIOS
REPRESENTANTES LEGALES
NOTARIOS
Borrar
Aceptar
Cancelar
← →

Internet

Inicio Bandeja de entrad... Mis documentos Papeles de trabaj... Microsoft Excel Clem01.pdf - Adob... 5 Internet Ex... Documents10 - Mi... Escritorio 01:51 p.m.

Documento10 - Microsoft Word

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Tabla Ventana ?

Escriba una pregunta

Times New Roman 12 N K S

150%

Lectura

Times New Roman 12 N K S

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

http://201.144.108.73 - Alta Externo - Microsoft Internet Explorer

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**CENTRO DE TRABAJO**

Nombre o Razón Social: RAUL Centro de Trabajo No.: 1

**DOMICILIO**

Calle: AVE MONTEVIDEO \*

No. Exterior: 303 \* No. Interior: 401 PSO 4 C.P.: 07300 \*

Colonia: LINDAVISTA

Delegación o Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS Población: Entidad: DISTRITO FEDERAL

Teléfono: Fax: Correo Electrónico: zg@redcibercom.com.mx

Aceptar Cancelar

← →

Internet

Pág. 1 Sec. 1 1/1 A 12.8 cm Lín. 4 Col. 2 GRB MCA EXT SOB Español (Es)

Inicio Bandeja de... Mis docum... Papeles de t... Microsoft Ex... Clem01.pdf... PREAFILIAC... predomicilio... 6 Interne... Documento1... Escritorio 01:55 p.m.

Solicitud de Alta de Patrones - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://201.144.108.73/mss/afiliacion/patrones/cargaInfoCP.do>

Solicitud de Alta de Patrones + Añadir pestaña

<http://201.144.108.73 - Alta Externo - Microsoft Internet Explorer>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Nombre o Razón Social: RAUL Domicilio de notificación: 1

**DOMICILIO**

Calle: AVE MONTEVIDEO \*

No. Exterior: 303 \* No. Interior: 401 PSO 4 C.P.: 07300 \*

Colonia: LINDAVISTA

Delegación o Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS Población: Entidad: DISTRITO FEDERAL

Teléfono: Fax: Correo Electrónico: zg@redcibercom.com.mx

Aceptar Cancelar

←←← →→→

Listo Internet

javascript:validaNombreRazonSocial(7)

Inicio Bandeja de ... Mis docume... Papeles de t... Microsoft Ex... Clem01.pdf ... PREAFILIAC... predomicilio r... 6 Interne... mssraul.doc... Escritorio 01:57 p.m.

Selección Tipo de Cita - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://201.144.108.73/ims/afiliacion/patrones/altaPatrones.do>

Sección Tipo de Cita + Añadir pestaña



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**PRE-REGISTRO**

**MOVIMIENTOS PATRONALES**

ESTIMADO PATRON:

SUS DATOS HAN SIDO GUARDADOS EXITOSAMENTE, POR FAVOR SELECCIONE ALGUNA DE LAS OPCIONES PARA CONTINUAR CON SU TRAMITE ANTE EL INSTITUTO.

<p>Al solicitar una "Cita" a usted se le dara un folio con información de la Delegación, Subdelegación, fecha y hora en la que debera presentarse para condir su tramite, le recordamos que la asignación de Subdelegación para su tramite esta basada en la información del Centro de Trabajo que usted proporciono</p>	SOLICITAR CITA
<p>Al solicitar Dispositivo Magnetico usted deberá contar con una unidad de almacenamiento, donde el sistema le dejara un archivo, el cual tendra que guardar y presentar en la subdelegación mas cercana de su domicilio fiscal o centro de trabajo.</p>	GENERAR DISPOSITIVO MAGNETICO

Internet

Inicio Bandeja de ent... 2 Explorador ... Microsoft Excel Cien01.pdf - A... PREAFILIACIO... predomiclio rau... 5 Internet ... imsstaul.doc - ... Escritorio 01:59 p.m.

Una vez hecho el registro por internet obtendremos lo siguiente:

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window with the following details:

- Address Bar:** <http://201.144.108.73/imss/afiliacion/patrones/creaCitaAltaPatron.do>
- Page Title:** PRE-ALTA PATRONAL
- Header:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL. Includes a "Salir" button.
- Section:** ALTA PATRONAL, RESULTADO PRE- ALTA PATRONAL DESDE INTERNET
- Text:** "Usted ha realizado el trámite de pre-registro del patrón: RAUL LOPEZ GARCIA en fecha 27/01/2009 con folio: 3911200901271401691991."
- Text:** "Favor de presentarse con documentos probatorios en original y copia con el fin de corroborar la información, en la delegación DELEGACION NORTE (D.F.) (39), subdelegación SUBDELEGACION MAGDALENA DE LAS SALINAS (11), ubicada en: CALLE COLECTOR 15 S/N NUM S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL el día 28/01/2009 a las 09:30 AM."
- Text:** "Debe imprimir este documento para presentarlo como comprobante del pre-registro en su cita."
- Text:** "Usted puede asistir a las ventanillas del IMSS en su subdelegación antes del día de la cita; pero tendrá que esperar turno para ser atendido."
- Message:** "El patrón se dio de Pre-alta correctamente."
- Instructions:** "1. Para personas físicas dedicadas a la actividad de la construcción: Registro Federal de Contribuyentes; Comprobante de domicilio; En su caso, documento que acredite la representación legal y su identificación oficial."
- Taskbar:** Shows the system tray with the time 02:00 p.m. and various application icons.

Con este acuse le comentamos a nuestro cliente, que debe acudir a las oficinas de la subdelegación a presentar la documentación antes mencionada donde obtendremos lo siguiente:

- Inscripción Patronal (anexo)
- Número de Registro Patronal (anexo)
- Información del IMSS desde su empresa (IDSE) esta información contiene las claves certificadas (contraseña y usuario para hacer uso del servicio y las indicaciones para validar el certificado.

Posteriormente procederemos a la inscripción del trabajador que le hace falta a nuestro cliente, ya que en el momento de la inscripción sólo llevamos un registro de alta.

A continuación ejemplificaremos dicho trámite, ya que nuestro trabajador nuevo no cuenta con número de seguridad social

The screenshot shows a web browser window displaying the IMSS website. The page title is 'CAPTURA DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE DE NSS'. The main heading is 'SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL'. Below this, there are three sections for data entry: 'DATOS DEL TRABAJADOR', 'Datos Padre', and 'Datos Madre'. The 'DATOS DEL TRABAJADOR' section includes fields for CURP, Sexo, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, and Código Postal. The 'Datos Padre' section includes fields for Apellido Paterno, Apellido Materno, and Nombre(s). The 'Datos Madre' section is partially visible at the bottom.

DATOS DEL TRABAJADOR	
CURP	RIRE830813HVZSYD06
Sexo	Masculino
Apellido Paterno	RIOS
Apellido Materno	REYNOSO
Nombre (s)	EDUARDO RAMON
Lugar de nacimiento	VERACRUZ
Fecha de nacimiento	13 Agosto 1983
Código Postal	94630

Datos Padre	
Apellido Paterno	RIOS
Apellido Materno	DOMINGUEZ
Nombre(s)	EULALIO

Datos Madre	
Apellido Paterno	REYNOSO

CAPTURA DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE DE NSS - Windows Internet Explorer

http://201.144.108.73/trimss/afiliacion/trabajadores/tasig01.jsp?idSesion=00123427158190909789

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

AVG powered by YAHOO! SEARCH Search Active Surf-Shield Search-Shield AVG Info Get More

pdf Search PDF

CAPTURA DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANT...

## SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

### DATOS DEL TRABAJADOR

CURP	<input type="text" value="RIRE830813HVZSYD06"/>	Sexo	<input type="text" value="Masculino"/>
Apellido Paterno	<input type="text" value="RIOS"/>		
Apellido Materno	<input type="text" value="REYNOSO"/>		
Nombre (s)	<input type="text" value="EDUARDO RAMON"/>		
Lugar de nacimiento	<input type="text" value="VERACRUZ"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text" value="13"/> <input type="text" value="Agosto"/> <input type="text" value="1983"/>
Código Postal	<input type="text" value="94630"/>		

### Datos Padre

Apellido Paterno	<input type="text" value="RIOS"/>
Apellido Materno	<input type="text" value="DOMINGUEZ"/>
Nombre(s)	<input type="text" value="EULALIO"/>

### Datos Madre

Apellido Paterno	<input type="text" value="REYNOSO"/>
Apellido Materno	<input type="text" value="CUEVAS"/>
Nombre(s)	<input type="text" value="MONICA JOSEFINA"/>

← →

Internet | Modo protegido: activado 100%

Windows Live Hotm... CAPTURA DE INFOR... PREFILIACION DE JE... \_201.144.108.73 tri... Documento1 - Micr... ES 07:25 a.m.

The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window displaying a receipt from the Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). The receipt is titled "COMPROBANTE DE SOLICITUD DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL VIA INTERNET". It contains the following information:

- No. DE FOLIO: 0000200902100726243256
- FECHA: 10/2/2009
- APELLIDO PATERNO: RIOS
- APELLIDO MATERNO: REYNOSO
- NOMBRE: EDUARDO RAMON

Below the personal information, there is a section titled "FAVOR DE ACUDIR A LA SUBDELEGACIÓN DE SU ELECCIÓN CON ÉSTE COMPROBANTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES, LLEVANDO CONSIGO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:" followed by a list of required documents:

- ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CARTILLA, PASAPORTE, CREDENCIAL I.F.E. O CÉDULA PROFESIONAL).
- CURP.

At the bottom of the receipt, there are two buttons: "Imprimir comprobante" and "Salir". The browser's address bar shows the URL "http://201.144.108.73/trimss/asignacionNSSAction.do". The Windows taskbar at the bottom shows several open applications, including "COMPROBANTE DE...", "PREFILIACION DE JE...", and "INSCRIPCIÓN TRAB...".

Al terminar recibiremos el acuse de pre-registro donde deberá presentarlo en su subdelegación con la siguiente documentación

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial.

Al terminar el registro, el IMSS le proporciona el Número de Seguridad Social (NSS) y procederemos al registro por internet de su alta laboral.

Ya con el número de Seguridad Social (NSS) podremos realizar la inscripción por Internet <http://idse.imss.gob.mx/imss/> y la cual es la siguiente:

Bienvenido a IDSE :: Instituto Mexicano del Seguro Social - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://idse.imss.gob.mx/imss/>

www.imss.gob.mx Inicio Contacto y Directorios

IMSS desde su empresa

**Inicio - IDSE**

BIENVENIDO A IMSS DESDE SU EMPRESA

Certificado Digital:  Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Accesar

Este portal le brinda la facilidad de presentar varios trámites ante el IMSS desde la comodidad de su escritorio.

Los servicios que actualmente se ofrecen:

- Afiliación.
- Emisión.
- Confronta.
- Determinación de la Prima (DAPSUA).
- Programa Primer Empleo (PPE).
- Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC). [más»](#)
- Seguridad.

Trámites

Servicios en línea y descargas

Derechohabientes

Patrones

Profesionales de la salud

Buscador

Buscar

Inicio

Internet

07:52 p.m.

IMSS desde su empresa :: Instituto Mexicano del Seguro Social - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección <http://idse.imss.gob.mx/imss/html/servicios.jsp> Ir Vínculos »

Buscar en la Web Actualizar barra Correo Web Messenger Respuestas Flickr Video Deportes Juegos

IMSS desde su empresa :: Institut... Añadir pestaña

Windows Live Live Search Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir Iniciar sesión



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Inicio Contacto y Directorios

Inicio - IDSE - Menú IDSE

**MENÚ IDSE**

 <b>Afiliación</b>	 <b>Determinación de la prima en el S.R.T.</b>
 <b>Confronta</b>	 <b>Programa Primer Empleo (PPE)</b>
 <b>Emisión</b>	 <b>Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC)</b>

Get Adobe Reader

Última modificación: 26/02/2009, 17:00 hrs. Para poder ver los documentos necesitas instalar

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#) | [Avisos Legales](#)

Lista Internet

Inicio 1000 Tux Avatars Información para Patrone... IMSS desde su empr... Documento1 - Microsoft... Escritorio 08:18 p.m.

Documento sin título - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://idse.imss.gob.mx/imss/html/afiliacion.htm>

Windows Live Live Search

**DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SEGURO SOCIAL**



regresar

**AFILIACIÓN**

Capturar Movimientos

Capture y envíe sus movimientos

Subir archivo de Movimientos Afiliatorios

Certificado Digital:  Examinar...

Archivo Dispmag:  Examinar...

Contraseña:

**Firmar Archivo**

Resultado últimos Movimientos Afiliatorios

Consulte los resultados

# Lote	Fecha	Resultado
98121409	28/mar/09	Procesado
98119739	27/mar/09	Procesado
97292271	05/mar/09	Procesado

Nuevas causas de baja disponibles, para más información pulse aquí

IMSS :: Portal DAC :: Contacto :: Soporte :: Ayuda

Copyright © 2003 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados..

Inicio 1000 Tux Avatars Información para Patrone... Documento sin título... Documento1 - Microsoft ... Escritorio 08:19 p.m.

Microsoft Internet Explorer window showing the website of the Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Address bar: <http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.atilia.modelos.ModeloAfiliaCaptura>

Page Title: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Navigation: [regresar](#)

Section: Movimientos Afiliatorios

Form: Lote de movimientos

Buttons: [Eliminar Lote](#) [Enviar](#) [Agregar](#)

Registro Patronal:	Y503922710	CURP (opcional):	
Tipo de movimiento:	Baja	UMF:	No Aplica
Número de Seguridad Social:		Salario Diario Integrado:	No Aplica
Dígito verificador:		Tipo de trabajador:	No Aplica
Apellido Paterno:		Tipo de salario:	No Aplica
Apellido Materno:		Jomada reducida:	No Aplica
Nombre del asegurado:		Fecha de movimiento:	18 Abril 2009
Clave del trabajador (opcional):		Causa de baja:	PENSTON

Footer: Reg Pat. T. de Mov SDI Causa Baja No. Seg. Soc. Díg. Ver T. Trab. Nombre T. Sal. Jor. reduc. Fecha mov. UMF Cl-T. CURP

Taskbar: Inicio | 1000 Tux Avatars | Información para Patrone... | Instituto Mexicano... | Documento1 - Microsoft... | Escritorio | 08:20 p.m.

Microsoft Internet Explorer window showing the IMSS website. The address bar displays: `http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.afilia.modelos.ModeloAfiliaCaptura`.

The page content includes a header with the IMSS logo and the slogan "IMSS DESDE SU EMPRESA". Below the header, there is a navigation menu with a "regresar" link.

The main section is titled "Movimientos Afiliatorios" and contains a "Lote de movimientos" form. The form fields are as follows:

- Registro Patronal: Y503922710
- Tipo de movimiento: Reingreso
- Número de Seguridad Social: 0109768900
- Dígito verificador: 3
- Apellido Paterno: RIOS
- Apellido Materno: REYNOSO
- Nombre del asegurado: EDUARDO RAMON
- Clave del trabajador (opcional):
- CURP (opcional):
- UMF:
- Salario Diario Integrado: 101.34
- Tipo de trabajador: Permanente
- Tipo de salario: Fijo
- Jomada reducida: Semana normal
- Fecha de movimiento: 15 Febrero 2009
- Causa de baja: No Aplica

Buttons for "Eliminar Lote", "Enviar", and "Agregar" are present. Below the form is a table with the following headers:

Reg Pat.	T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	Cl-T.	CURP
----------	-----------	-----	------------	---------------	----------	----------	--------	---------	-------------	------------	-----	-------	------

Buttons for "Editar", "Eliminar", and "Enviar" are located below the table.

The footer of the page contains the text: "IMSS : Portal DAC : Contacto : Soporte : Ayuda".

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time 08:23 p.m. and the taskbar with several open applications including "Inicio", "1000 Tux Avatars", "Información para Patrone...", "Instituto Mexicano...", and "Documento1 - Microsoft...".

Microsoft Internet Explorer window showing the IMSS website. The address bar displays: `http://idse.imss.gob.mx/imss/servlet/gob.imss.idse.afilia.modelos.ModeloAfiliaCaptura`

Navigation: [regresar](#)

### Movimientos Afiliatorios

#### Lote de movimientos

Buttons: [Eliminar Lote](#) [Enviar](#)

Registro Patronal: Y503922710	CURP (opcional):
Tipo de movimiento: Baja	UMF: No Aplica
Número de Seguridad Social:	Salario Diario Integrado:
Dígito verificador:	Tipo de trabajador: No Aplica
Apellido Paterno:	Tipo de salario: No Aplica
Apellido Materno:	Jornada reducida: No Aplica
Nombre del asegurado:	Fecha de movimiento: 15 Febrero 2009
Clave del trabajador (opcional):	Causa de baja: TERMINO DE CONTRATO

Button: [Agregar](#)

Reg Pat.	T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	Cl-T.	CURP	
<input type="checkbox"/>	Y503922710	08	101.34	-	1405830956	9	1	EDUARDO RAMON RIOS REYNOSO	0	0	15/02/2009	0	-	-

Buttons: [Editar](#) [Eliminar](#) [Enviar](#)

Footer: IMSS Portal DAC Contacto Soporte Ayuda

Taskbar: Inicio RAJUL LOPEZ GARCIA Información para Patrone... Instituto Mexicano ... Documento1 - Microsoft ... Microsoft Excel - RECIBO... Escritorio 08:25 p.m.

En la parte del IDSE adjuntar el certificado que nos fue proporcionado, dar el USERNAME y PASSWORD, oprimir el botón de aceptar.

Posteriormente nos despliega las opciones del IDSE por lo que damos click en la parte de afiliación y la pantalla nos manda a capturar los datos los cuales son:

- Número de Seguridad Social (NSS)
- Número de trabajador (opcional)
- Nombre(s), apellidos paterno, materno.
- Salario diario integrado.
- Tipo de salario. (fijo, variable, mixto)
- Tipo de contrato (opcional)
- Subdelegación (opcional)
- CURP
- Tipo de contrato
- Fecha de alta Laboral.

Por último por pertenecer a la entidad del Distrito Federal está obligado al 2% sobre nómina. Cuyo registro debe ser en las oficinas de la Tesorería y se llena un pre registro por internet.

Al terminar deberá acudir con la siguiente documentación par concluir con el trámite:

- RFC ante Hacienda
- Pre registro por internet
- Comprobante de domicilio
- Registro patronal.

Al concluir todos los trámites ante las autoridades procederemos a realizar las actividades de nuestro cliente el llenado de los registros diario de egresos e ingresos, como los siguientes ejemplos:

Al término del mes visitamos a nuestro cliente para recoger la documentación física de los comprobantes y los registros de sus ingresos diarios y egresos para la determinación de los impuestos del ISR, IVA e IETU.

También le entregamos a nuestro cliente las hojas de liquidación del SUA, el archivo de pago de IMSS para su pago antes del 17 de cada mes.

Haga clic para reducir la ampliación de toda la página



## SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

V 3.2.5

Período de Proceso: Febrero-2009

Fecha de Proceso: 18/Abr/2009

**Registro Patronal:** Y50-39227-10-2 **RFC:** LOGR-870520-RU8 **Area Geográfica:** A **Página:** 1  
**Nombre o Razón Social:** RAUL LOPEZ GARCIA **Delegación IMSS:** DELEGACION NORTE (DF) 39  
**Actividad:** SERVICIOS MEDICOS Y CLINICA VETERINARIA **SubDelegación IMSS:** MAGDALENA DE LAS SALINAS 11  
**Domicilio:** AV MONTEVIDEO 303 DEPTO 401 PSO 4 COLLINDAVISTA **Pob., Mun. / Deleg.D.F.:** GUSTAVO A. MADERO  
**Código Postal:** 07300 **Entidad:** DISTRITO FEDERAL **Prima de R.T.** 0.54355 %

No. de Seguridad Social		NOMBRE										RFC/CURP		CLAVE DE UBICACIÓN					
		Enfermedades y Maternidad												S U M A S					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.Pat.	Exc.Obr.	P.D.Pat.	P.D.Obr.	G.M.P.Pat.	G.M.P.Obr.	R.T.	I.V.Pat.	I.V.Obr.	G.P.S.	Patronal	Obrera	SubTotal
92-98-80-5102-2			OLVERA GUTIERREZ VICTOR										OEGV800114HDFLTC09						
Alta	04/02/2009	25	627.12	0	0	279.46	127.25	46.27	109.75	39.20	164.82	58.79	85.22	274.37	97.99	156.78	1,197.47	242.25	1,439.72
		25				279.46		46.27		39.20		58.79		274.37		156.78		242.25	
Total de Días cotizados para el calculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo						127.25		109.75		164.82		85.22		97.99		1,197.47		1,439.72	

Total de Cotizantes: 1

Art. 33 Trabajadores con Artículo 33  
 P/IV Trabajadores Pensionados en I.V.  
 P/IV Trabajadores Pensionados en C.V.  
 S/R Trabajadores con Semana Reducida  
 J/R Trabajadores con Jornada Reducida  
 E/C Trabajadores Eventuales del Campo  
 SDI Salario Diario Integrado  
 INC Incapacidades  
 AUS Ausentismos  
 Para el cálculo del seguro de I.V. se utilizará el tope salarial establecido en la Ley del Seguro Social.

C.F. Cuota Fija S.M.G.D.F.: 54.80 01/01/2009  
 EXC. PAT. Excedente Patronal  
 EXC. OBR. Excedente Obrera  
 P.D. PAT Prestaciones en Dinero Patronal  
 P.D. OBR. Prestaciones en Dinero Obrera  
 G.M.P. PAT. Gastos Médicos Pensionados Patronal  
 G.M.P. OBR. Gastos Médicos Pensionados Obrera  
 R.T. Riesgos de Trabajo  
 I.V. PAT Invalidez y Vida Patronal  
 I.V. OBR. Invalidez y Vida Obrera  
 G.P.S. Guarderías y Prestaciones Sociales

Total a pagar: 1,439.72



## SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

### CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES



Bimestre de Proceso: 1/2009

Fecha de Proceso: 16/Abr/2009

Página: 1

Registro Patronal: Y50-39227-10-2	RFC: LOGR-870520-RU6	Area Geográfica: A
Nombre o Razón Social: RAUL LOPEZ GARCIA	Delegación IMSS: DELEGACION NORTE (DF) 39	
Actividad: SERVICIOS MEDICOS Y CLINICA VETERINARIA	Subdelegación IMSS: MAGDALENA DE LAS SALINAS 11	
Domicilio: AV MONTEVIDEO 303 DEPTO 401 PSO 4 COLLINDAVISTA	Pop., Mun./ Deleg.D.F.: GUSTAVO A. MADERO	
Código Postal: 07300	Entidad: DISTRITO FEDERAL	Convenio de Reembolso: NO      Aportación Patronal: 5.00 %      V 3.2.5

No. de Seguridad Social				N O M B R E			RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	Patronal	Obrera	Suma	Aportación Patronal	% o C.F. o V.S.M.	Amortización +	Suma	Créd. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
92-98-80-5102-2							OLVERA GUTIERREZ VICTOR			OEGV800114HDFLTC09					
Alta	04/02/2009	25	627.12	0	0	313.56	493.86	176.38	983.80	783.90		0.00	783.90		
		25				313.56		176.38		783.90		0.00	783.90		
							493.86		983.80						

<b>Total de Cotizantes:</b> 1 <b>Total a Pagar de RCV:</b> 983.80 <b>Total a Pagar RCV e INFONAVIT:</b> 1,767.70	<b>Total de Acreditados:</b> 0 <b>Aportación Patronal S/Crédito:</b> 783.90 <b>Aportación Patronal C/Crédito:</b> 0.00 <b>Amortización:</b> 0.00 <b>FUNDEMEX:</b> 0.00 <b>Total a Pagar de INFONAVIT:</b> 783.90
--	---

P/IV Trabajador Pensionado I.V. P/ICV Trabajador Pensionado C.V. S/R Trabajador con Semana Reducida J/R Trabajador con Jornada Reducida E/C Trabajador Eventual del Campo	C.V. Cesantía y Vejez % o C. F. Porcentaje o Cuota Fija SDI Salario Diario Integrado INC Incapacidades AUS Ausentismos ISM Incremento al Salario Mínimo Salario Mínimo del D.F.: 54.80 01/01/2009	<b>AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA</b> ICV Inicio del Crédito de Vivienda FSD Fecha de Suspensión de Descuento RD Reinicio de Descuento MTD Modificación de Tipo de Descuento MVD Modificación de Valor de Descuento MNC Modificación de Número de Crédito
---	---	---

Para el cálculo del ramo de C. V. y de Vivienda se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

\* Se toman en cuenta 13.00 por concepto de Seguro de Daños de Vivienda.

Posteriormente hay que dar aviso en la tesorería del Distrito federal para la inscripción del pago por impuesto sobre nóminas, el cual se puede iniciar el trámite en la página de [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx).

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal - Windows Internet Explorer

http://www.finanzas.df.gob.mx/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

**Ciudad de México** Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas

México, D.F. a 30 de noviembre de 2010

Inicio Servicios al Contribuyente Estructura Rendición de Cuentas Notificaciones Federales Inversionistas Proveedores GDF

**Red Angel** \*433 Protección Social para ti [www.redangel.df.gob.mx](http://www.redangel.df.gob.mx)

**¡Gracias por cumplir!**

**Sabes en qué SE INVIERTEN TUS IMPUESTOS?**

Secretaría de Finanzas

**BMV: Cierre 26 de Novie**

**Sala de Prensa**

**FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA PROPICIA UN MEJOR DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: LÓPEZ CÁRDENAS**

21 de Noviembre de 2010  
El GDF y la NAST firman convenio de colaboración para

http://www.finanzas.df.gob.mx/estructura/

Debemos buscar el link o liga de impuestos sobre nomina y dar click para entrar a la sección.

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal - Windows Internet Explorer

http://www.finanzas.df.gob.mx/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

entre el Gobierno del Distrito Federal y la Asociación Nacional de Tesoreros Estatales de Estados Unidos (NAST) para ofrecer cursos de educación financiera a los capitalinos.

Formato Universal de Tesorería

- Tenencia
- Predial
- Suministro de Agua
- Impuesto Sobre Nóminas
- Licencias
- Conceptos

Servicios al Contribuyente

- Infracciones
  - Consulta
  - Información para

Justina te ayuda  
55 88 33 88  
ella resolverá todas tus dudas

¿DÓNDE PUEDO PAGAR MI TENENCIA?  
¿DÓNDE ESTÁ LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FERRERÍA?  
¿QUÉ HAGO SI PAGUE A UNA PLACA EQUIVOCADA?

Predial Tenencia 10 Medidas

Beneficios Fiscales 2010  
Adeudos 2005 a 2010  
Aclaraciones de pago  
Corrección de pagos  
Pago en Línea

10 MEDIDAS DE EMERGENCIA CONTRA EL INCREMENTO DE PRECIOS

CONDONACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

financiera...  
Archivo histórico  
Redes Sociales  
facebook  
Twitter

Redoblar esfuerzos para fomentar educación financiera en la población: LÓPEZ CÁRDENAS Mon Nov 22 18:00:41  
Líderes locales y regionales de todo el mundo se reúnen en Cumbre Mundial en el DF... Thu Nov 18 20:39:23

Internet 100%

Posteriormente al entrar a la sección de impuesto sobre nomina nos piden unos datos que son R.F.C. (debemos estar inscritos en el SAT), una palabra...al darle buscar nos dice que no existe la base de datos

The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window with the following details:

- Address Bar:** <http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/padrones/index.php?id=88>
- Page Title:** -.Secretaría de Finanzas del Distrito Federal
- Navigation Bar:** Archivo, Edición, Ver, Favoritos, Herramientas, Ayuda
- Search Bar:** AVG Secure Search
- Left Sidebar (Navigation Menu):**
  - Inicio
  - Conceptos que pueden pagarse con el "Formato Universal de la Tesorería"
  - Formato Universal de la Tesorería
  - Tránsito, Vialidad y Medio Ambiente
  - Trámites del Registro Civil
  - Servicios de la Policía
  - Impuesto Predial
  - Derechos por Suministro de Agua
  - Tenencia y Derechos Vehiculares
  - Impuesto sobre
- Main Content Area:**
  - Section Header:** (CLAVE: 88,96) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
  - Instruction:** **ESTIMADO CONTRIBUYENTE:** Asegure la calidad de los datos proporcionados a fin de realizar el registro en forma correcta.
  - Form Fields:**
    - RFC:
    - Escriba una palabra con más de 3 caracteres que corresponda a su nombre, Denominación o Razón Social.
  - Note:** Nota: Todos los datos son obligatorios
  - Submit Button:** **Buscar**
- Footer/Additional Info:**
  - Si no conoce el Código Postal de su Domicilio Fiscal puede consultarlo en [SEPOMEX](#)
  - DUDAS SOBRE EL ACCESO AL SISTEMA,

Por lo que apretaremos el botón de realizar pre-registro.

Formato Universal de Tesorería

(CLAVE: 88,96) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

No se encontró información en la Base de Datos

RFC:

Palabra de Comprobación:

Escriba un RFC

Nota: Todos los datos son obligatorios

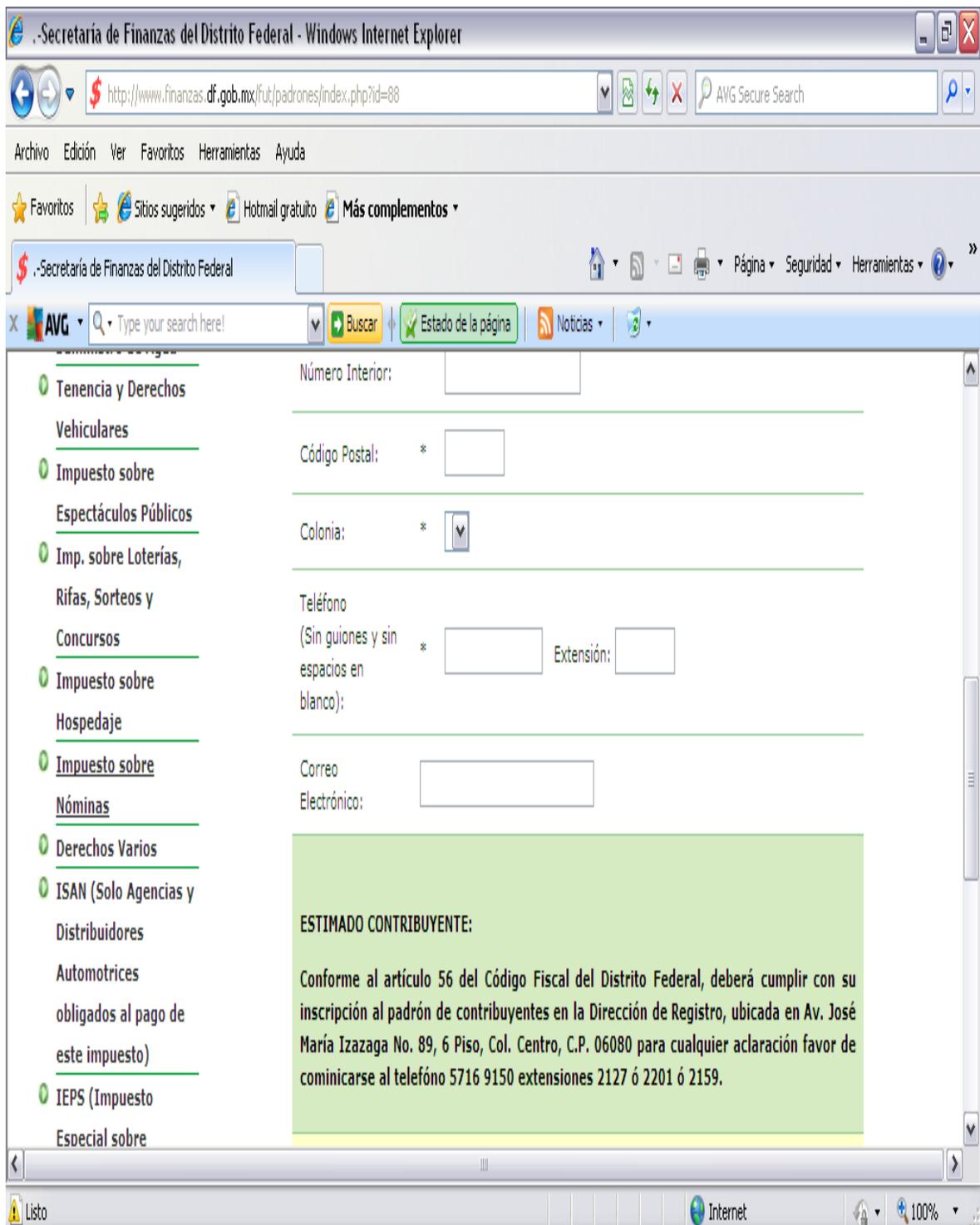
Buscar Realizar el Preregistro

Si no conoce el Código Postal de su Domicilio Fiscal puede consultarlo en [SEPOMEX](#)

Aquí es donde deberemos de dar los datos de la compañía que son:

- Nombre o razón social
- Palabra clave
- Domicilio Fiscal
- Correo electrónico

The screenshot shows a web browser window titled ".-Secretaría de Finanzas del Distrito Federal - Windows Internet Explorer". The address bar contains the URL "http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/padrones/index.php?id=88". The browser interface includes a menu bar (Archivo, Edición, Ver, Favoritos, Herramientas, Ayuda), a toolbar with search and navigation icons, and a sidebar with a navigation menu. The main content area displays a form titled "Formato Universal de Tesorería" with a green header that reads "(CLAVE: 88,96) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS". The form contains several input fields: "R.F.C: \*" with the value "PFU071009TB6", "Nombre o Razón Social: \*" (empty), "Abreviatura: \*" (empty), "Domicilio Fiscal" section with "Calle: \*" (empty), "Número Exterior: \*" (empty), and "Número Interior:" (empty). The sidebar menu includes items like "Inicio", "Conceptos que pueden pagarse con el 'Formato Universal de la Tesorería'", "Formato Universal de la Tesorería", "Tránsito, Vialidad y Medio Ambiente", "Trámites del Registro Civil", "Servicios de la Policía", "Impuesto Predial", "Derechos por Suministro de Agua", and "Tenencia y Derechos Vehiculares". The browser's status bar at the bottom shows "Listo" and "Internet" with a 100% zoom level.



Al terminar le pre-registro deberemos ir a las oficinas mencionadas con nuestros documentos oficiales, inscripción al SAT, IMSS, e identificación Oficial para terminar con el trámite y estar inscritos de acuerdo al artículo 56 del Código Fiscal del Distrito federal.

RESUMEN FEBRERO.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Documento Herramientas Ventana Ayuda

1 / 1 50% Buscar

Haga clic para reducir la ampliación de toda la página

**SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION**  
**RESUMEN DE LIQUIDACION**

Mes de Proceso: Febrero-2009 Fecha: 16/Abr/2009  
Bimestre de Proceso: 01-2009

Registro Patronal: YSO-39227-10-2 R.F.C.: LOGR-670520-RUG  
Nombre o Razón Social: RAUL LOPEZ GARCIA Folio SUA: 458702 V.325

DESCRIPCION	IMPORTE
<b>Para abono en cuenta del IMSS</b>	
Costa Fija	279.48
Excedente 3 SMGDIF	173.52
Prestaciones en Dinero	148.05
Gastos Médicos Pensionados	223.41
Riesgos de Trabajo	85.22
Invalidez y Vida	372.36
Guarderías y Prestaciones Sociales	156.78
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,430.72</b>
Actualización	0.00
Recargas	0.00
Descuento	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,430.72</b>
<b>Para abono en cuenta individual</b>	
Ratio	313.56
Cuentas en Edad Avanzada y Vejez	670.24
<b>SUB TOTAL</b>	<b>983.80</b>
Actualización	0.00
Recargas	0.00
Aportaciones Voluntarias	0.00
Aportaciones Complementarias	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>983.80</b>
<b>Para abono en cuenta del INFONAVIT</b>	
Aportación Patronal sin crédito	783.00
Aportación Patronal con crédito	0.00
Amortización	0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>783.00</b>
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Recargas de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Multa	0.00
Donativo FUNDEMEX	0.00
Total de Acreditados	0
<b>TOTAL</b>	<b>783.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>3,207.42</b>

Inicio ARCELIA RAUL LOPE... 2 Microso... IMSS FEBR... INFO Y SA... RESUMEN ... ES 07:28 p.m.

Por último entregaremos el 2.5 % sobre nómina que también debe pagarse antes del 17 de cada mes.



Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Finanzas  
Tesorería

(LLENE UNA  
SOLO SECCION)

DISTRIBUIDO POR  
INTERNET

**FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA**

(PARA PAGOS EN AUTOMÁTICO BANCARIO Y TENDAS DE AUTOMÁTICO AUTORIZADAS. PUEDE O NO USAR CAPTURAS Y DERECHOS CON LETRAS DE MOLDO.)

(SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, ESPERE 6 HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx))

RAUL LOPEZ GARCIA

Nombre ( denominación CAJERÓN SOCIAL):  
AV MONTEVIDEO 303 401 PISO 4 LINDAVISTA 07500

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

CLAVE DE PAGO	NÚMERO DE PLACA	MARCAS	MÓDULO	POLÍCULA / DESCRIPCIÓN	SALVADOR MINIMO	IMPORTE

CLAVE DE PAGO	NÚMERO DE COPIAS / NÚMERO DOCUMENTO	PROCESOS	IMPORTE

CLAVE DE PAGO	SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)	POLÍCULA	IMPORTE

CLAVE DE PAGO	NÚMERO DE CUENTA	SEMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA CUENTA

CLAVE DE PAGO	NÚMERO DE CUENTA	SEMESTRE	AÑO	IMPORTE DE LA CUENTA

CLAVE DE PAGO	MARCAS	MÓDULO	NÚMERO DE CUENTAS	SARCOSIO FISCAL

CLAVE DE PAGO	SUBMARCAS	NÚMERO DE PLACA	VALOR FACTURA DEL VEHICULO

CLAVE DE PAGO	RFC	NÚMERO DE CUENTA PASAJAL	NÚMERO DE PAGOS	MES	AÑO	IMPORTE
88	LOGR670520RUS		6	03	2009	1,217.00

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y MEDIO DE LA TENDAS DE AUTOMÁTICO AUTORIZADO O CON LA CERTIFICACIÓN O DERECHO DE BANCO CON LETRAS Y BILLETOS DEL CAJERÓN

Un instrumento de pago emitido por el Gobierno del Distrito Federal, que garantiza el pago de los impuestos y derechos de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en el territorio del Distrito Federal.

Con fundamento en el artículo 78, fracción I, de la Ley Orgánica del Distrito Federal, desde el primer día de emisión de este instrumento es válido.

**AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO**

Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerla, llame a Local al 5055-1111, o consulte en internet en [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) y tenga a la mano la información que se solicita en el formato.

VALIDEZ VÁLIDA HASTA: **DEL 20 MES 04 AÑO 2009**

<p style="text-align: center;"><b>LÍNEA DE CAPTURA</b></p> <p style="text-align: center; font-size: large; font-weight: bold;">88LOGR675KRU6P8QB157</p>	<p>IMPORTE: 1,217.14</p> <p>DERECHOS: 0.00</p> <p>ACTUALIZACIÓN: 0.00</p> <p>RECAARGOS: 0.00</p> <p>OTROS: 0.00</p> <p><b>TOTAL A PAGAR: 1,217.00</b></p>
---	---

**COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE**

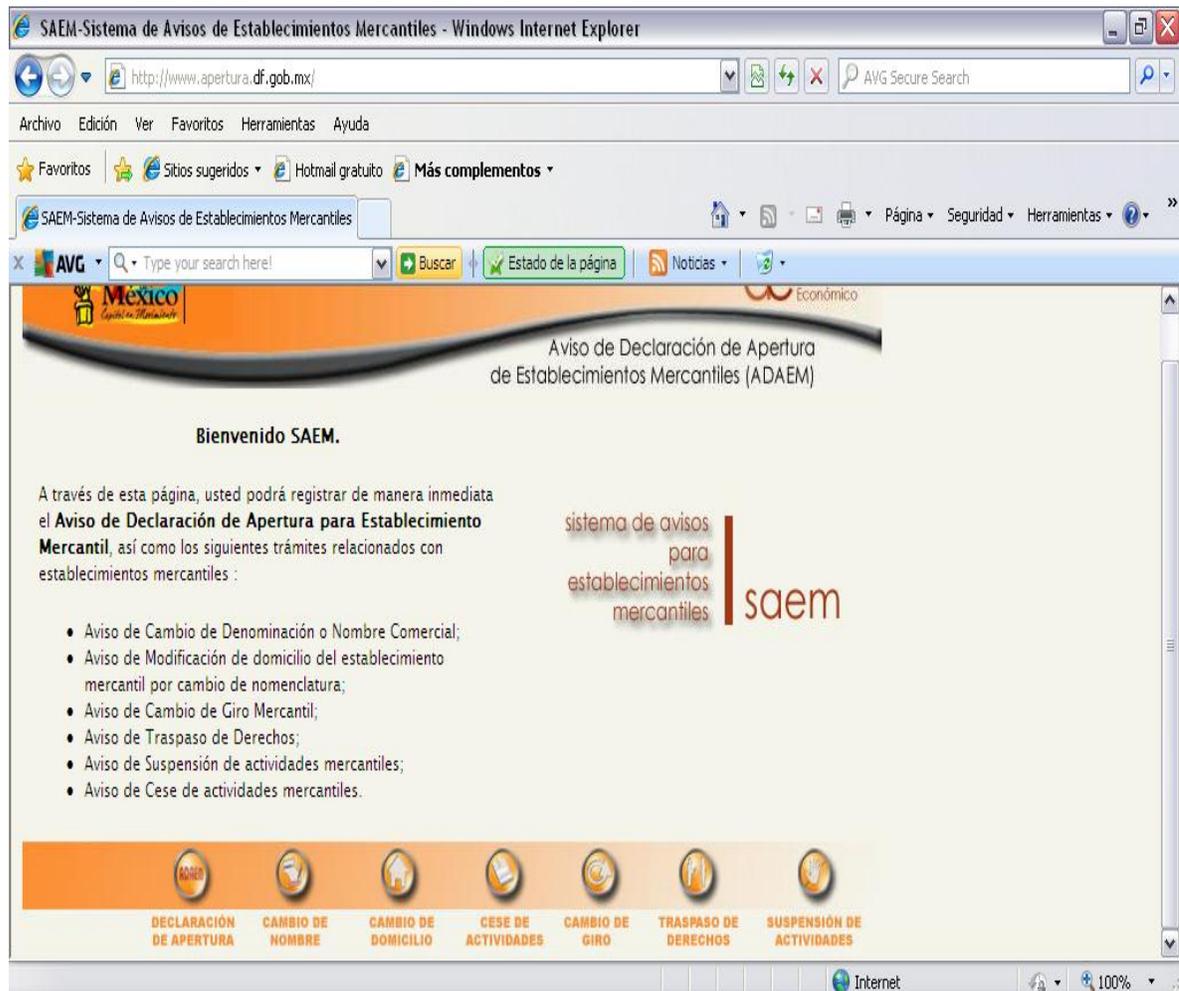
<p style="text-align: center; font-size: large; font-weight: bold;">88LOGR675KRU6P8QB157</p> <p style="text-align: center;"><b>LÍNEA DE CAPTURA</b></p> <p style="text-align: center;">(SI AVE DE PAGO: 88)</p>  <p style="font-size: x-small;">Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas Tesorería</p> <p style="font-size: x-small;">FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA</p> <p style="font-size: x-small;">IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PUEDE REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TENDAS DE AUTOMÁTICO</p> <p style="font-size: x-small;">PARA MÁS INFORMACIÓN VISITE: <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx">www.finanzas.df.gob.mx</a></p>	<p>IMPORTE: 1,217.14</p> <p>DERECHOS: 0.00</p> <p>ACTUALIZACIÓN: 0.00</p> <p>RECAARGOS: 0.00</p> <p>OTROS: 0.00</p> <p><b>TOTAL A PAGAR: 1,217.00</b></p>
---	---

Como todo comercio mercantil o establecimiento, debemos hacer avisos de apertura ante el municipio, o entidad a la que pertenezcamos, en nuestro caso iremos al Gobierno del Distrito Federal y para esto debemos entrar a la página:

[www.apertura.df.gob.mx](http://www.apertura.df.gob.mx)

A través de esta página, usted podrá registrar de manera inmediata el Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, así como los siguientes trámites relacionados con establecimientos mercantiles:

- Aviso de Cambio de Denominación o Nombre Comercial;
- Aviso de Modificación de domicilio del establecimiento mercantil por cambio de nomenclatura;
- Aviso de Cambio de Giro Mercantil;
- Aviso de Traspaso de Derechos;
- Aviso de Suspensión de actividades mercantiles;
- Aviso de Cese de actividades mercantiles



En esta página en la parte final encontraremos los links para cada aviso que queramos dar nosotros iremos al de apertura de establecimiento mercantil.

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/sare.php

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecim...

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

 Ciudad de México  
Capital en Movimiento

 Secretaría de Desarrollo Económico

Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles (ADAEM)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

DECLARACIÓN DE APERTURA A TRAVÉS DE INTERNET

La Declaración de Apertura, es el acto por el cual un particular, ya sea persona física o moral, hace del conocimiento de la autoridad que va a iniciar actividades comerciales o de servicios en un establecimiento mercantil determinado.

**Este trámite es GRATUITO.**

Una vez llenada y aceptada su declaración de apertura podrá iniciar actividades de manera **INMEDIATA.**

Internet 100%

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/sare.php

AVG Secure Search

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecim...

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

Existen algunos giros mercantiles que, por su impacto vecinal o zonal, requieren de una [Licencia de Funcionamiento](#), la cual es expedida por la Delegación que corresponda. Estos giros son:

- a) Salones de Fiestas (excepto Fiestas Infantiles);
- b) Venta de alimentos preparados y de bebidas alcohólicas sin importar su graduación;
- c) Hoteles y Moteles;
- d) Salas de Cine, Teatros y Auditorios;
- e) Cervecerías;
- f) Pulquerías;
- g) Bares;
- h) Cantinas;
- i) Discotecas;
- j) Salones de Baile;
- k) Peñas; y
- l) Cabarets.

Si la actividad que usted pretende desarrollar se encuentra dentro del listado anterior, por favor acuda a la Ventanilla Única de la Delegación en la que se ubicará su establecimiento para tramitar la Licencia de Funcionamiento.

Si por el contrario, usted ya se cercioró de que su actividad mercantil **no se encuentra en el listado anterior**, podrá registrar su negocio a través de este medio.

Internet 100%

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/sare.php

AVG Secure Search

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecim...

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

anterior, podrá registrar su negocio a través de este medio.

El llenado de este Aviso está basado en la confianza y buena fe al ciudadano. La autoridad se reserva en todo momento la facultad de verificar la veracidad de los datos contenidos en la documentación correspondiente, aplicando en su caso las sanciones administrativas y/o de carácter penal a las que pudiera hacerse merecedor.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

Antes de llenar el formato tome en cuenta que:

1. Usted puede [imprimir el formato de la Declaración de Apertura en blanco](#) para conocer la información que se le va a solicitar, así como los [Anexos](#) indicados abajo.
2. Usted debe contar con el [Certificado de Zonificación](#) correspondiente que acredite el uso del suelo permitido para la actividad que va a desarrollar.

**IMPORTANTE.**

No podrá realizar el Aviso de Declaración de Apertura si el certificado no está vigente, para lo cual deberá contar 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, excepto en el caso de Derechos Adquiridos, en los que la vigencia es indefinida. Revise toda la información que contiene dicho certificado para conocer las restricciones u obligaciones que este documento le indique debe de cumplir.

3. Por favor tenga a la mano su Credencial de Elector.

Internet 100%

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/sare.php

AVG Secure Search

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Aviso de Declaración de Apertura de Establecim...

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

contar 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, excepto en el caso de Derechos Adquiridos , en los que la vigencia es indefinida. Revise toda la información que contiene dicho certificado para conocer las restricciones u obligaciones que este documento le indique debe de cumplir.

3. Por favor tenga a la mano su Credencial de Elector.
4. Si es persona moral, requiere los datos de su Escritura Constitutiva.
5. En caso de ser extranjero, los datos de su FM2 o FM3 y su actividad autorizada.
6. Una vez capturados todos los datos en el sistema, se le proporcionará de forma automática un **NÚMERO DE FOLIO REGISTRADO**. Le recomendamos **tomar nota** de este **NÚMERO** y conservarlo en un lugar seguro **antes de imprimir** su Aviso; con este **NÚMERO** usted podrá imprimir nuevamente su Declaración de Apertura en caso de que la haya extraviado.

La normatividad aplicable a la apertura de establecimientos mercantiles señala requisitos obligatorios a determinados giros, a los cuales se debe dar cumplimiento de manera **previa** a la Declaración de Apertura. Le solicitamos consultar los Anexos para determinar si debe o no cumplir con dichos requisitos.

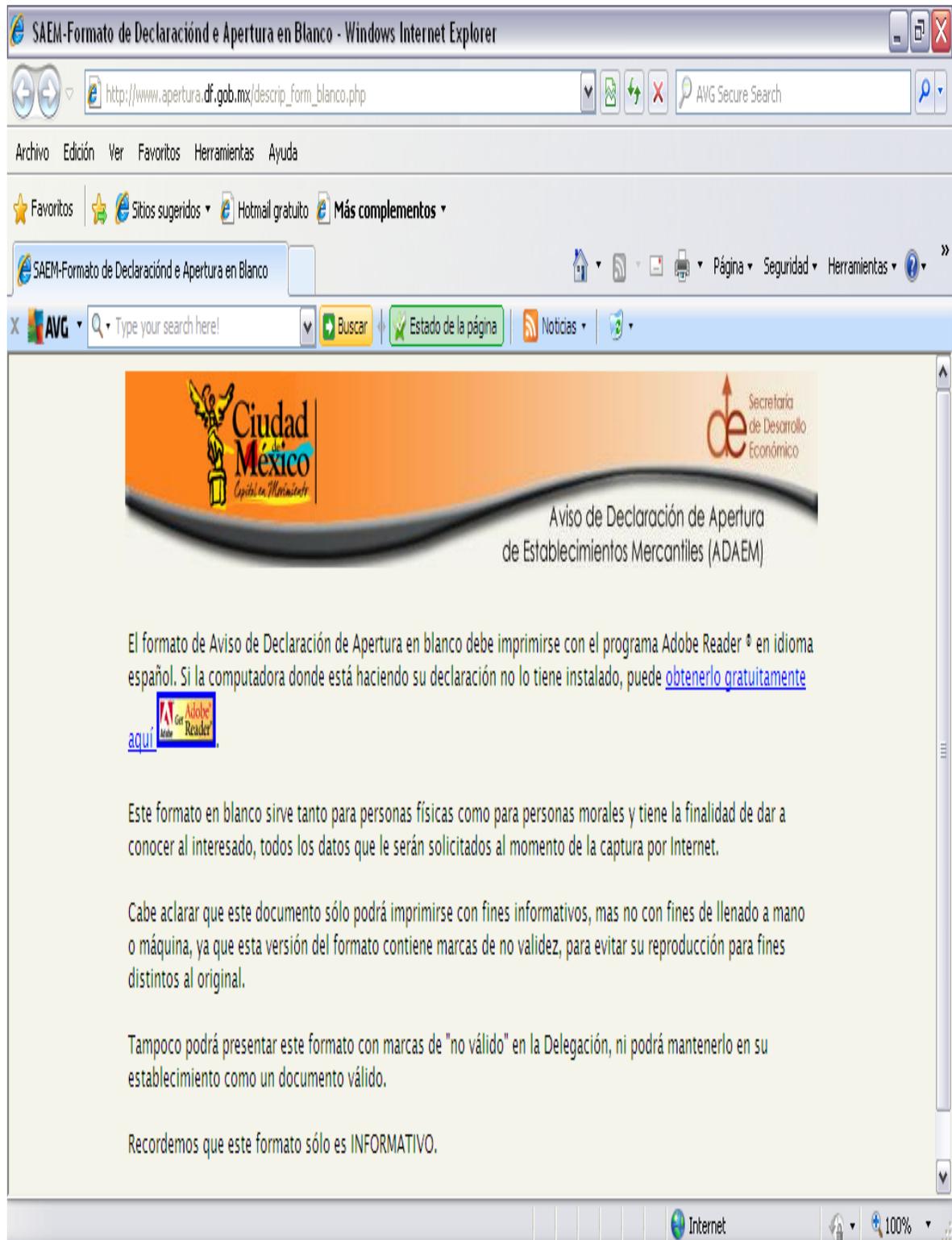
Anexos:

- A. [Cajones de estacionamiento.](#)
- B. [Visto Bueno de Seguridad y Operación.](#)
- C. [Autorización de Impacto Ambiental.](#)

El formato de Declaración de Apertura debe imprimirse con el programa Adobe Reader ® en idioma español . Si la computadora donde está haciendo su declaración no lo tiene instalado,

Internet 100%

En esta parte daremos click en el link para solicitar la apertura de establecimiento el cual nos dará el formato solicitado para su llenado



SAEM-Formato de Declaración e Apertura en Blanco - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/descrip\_form\_blanco.php

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Formato de Declaración e Apertura en Blanco

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

 Ciudad de México  
Capital en Movimiento

 Secretaría de Desarrollo Económico

### Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles (ADAEM)

El formato de Aviso de Declaración de Apertura en blanco debe imprimirse con el programa Adobe Reader® en idioma español. Si la computadora donde está haciendo su declaración no lo tiene instalado, puede [obtenerlo gratuitamente aquí](#) 

Este formato en blanco sirve tanto para personas físicas como para personas morales y tiene la finalidad de dar a conocer al interesado, todos los datos que le serán solicitados al momento de la captura por Internet.

Cabe aclarar que este documento sólo podrá imprimirse con fines informativos, mas no con fines de llenado a mano o máquina, ya que esta versión del formato contiene marcas de no validez, para evitar su reproducción para fines distintos al original.

Tampoco podrá presentar este formato con marcas de "no válido" en la Delegación, ni podrá mantenerlo en su establecimiento como un documento válido.

Recordemos que este formato sólo es INFORMATIVO.

Internet 100%

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ira Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap...

1 / 3 105% Buscar

**Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil**

México D. F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

C. Jefe(a) Delegacional en Presente

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con los requisitos para que sea registrado mi aviso de Declaración de Apertura y que los datos que a continuación se mencionan son ciertos y se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad.

En caso de que los datos proporcionados resulten falsos, se me aplicarán las sanciones correspondientes.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Persona Física \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Clave de Elector de su credencial para votar del IFE \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos

Calle \_\_\_\_\_ No. Ext. \_\_\_\_\_ No. Int. \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ o Municipio \_\_\_\_\_

Hecho Zona desconocida



http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap...

1 / 3 105% Buscar

**La normatividad aplicable a la apertura de establecimientos mercantiles, establece requisitos obligatorios a determinados giros.**

**Le solicitamos consultar los Anexos a este formato para determinar si debe o no cumplir con dichos requisitos:**

**Visto Bueno de Seguridad y Operación:**

Número de Folio \_\_\_\_\_ Fecha de recepción \_\_\_\_\_

Número de Registro del Director Responsable de Obra: \_\_\_\_\_

**Cajones de estacionamiento:**

Número de cajones requeridos: \_\_\_\_\_

Lugar donde se encuentran los cajones de estacionamiento:

En el mismo establecimiento  Inmueble distinto  Zona: \_\_\_\_\_

Giro usado en el cálculo de cajones: \_\_\_\_\_

**Autorización de Impacto Ambiental:** Número de Folio \_\_\_\_\_

Hecho Zona desconocida

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ira Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap... Página Seguridad Herramientas

2 / 3 105% Buscar

No válido No válido

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que son ciertos los siguientes datos:

**SOLO PARA PERSONAS MORALES**

Denominación o Razon Social

Número de la Escritura Pública Constitutiva de fecha

Notaría No. Entidad Federativa RFC

No válido No válido

**SOLO PARA EXTRANJEROS**

Documento que acredite la legal estancia en el país:

FM2 Número del Registro Nacional de Extranjeros

FM3 Número del Registro Nacional de Extranjeros

Hecho Zona desconocida

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap...

2 / 3 105% Buscar

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

**SOLO SI CUENTA CON APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Clave de Elector de la credencial para votar del IFE del representante legal \_\_\_\_\_

Tipo de documento con el que acredita el poder \_\_\_\_\_

Número de la Escritura Pública \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Notaría No. \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Aviso de Declaración de Apertura se recibe y se registra conforme al Acuerdo por el que se Establecen Acciones de Simplificación Administrativa para la Apertura de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

Se apercibe al interesado que, en caso de que haya manifestado datos falsos, se hará acreedor a las sanciones aplicables de conformidad a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales que le resulten aplicables

Hecho Zona desconocida

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap...

3 / 3 105% Buscar

**REQUISITOS**

1. Datos del documento que acredite la autorización de uso del suelo respectivo, pudiendo ser:
  - Certificado de zonificación para uso del suelo específico,
  - Certificado de zonificación para usos del suelo permitidos,
  - Certificado de zonificación para uso del suelo por derechos adquiridos,
  - Constancia de uso del suelo obtenida mediante el Sistema de Información Geográfica (SIG)
2. En su caso:
  - Datos del Visto Bueno de Seguridad y Operación,
  - Número y ubicación de cajones de estacionamiento
  - Datos del Estudio o Manifestación de Impacto Ambiental,
  - Datos de la escritura constitutiva (sólo personas morales),
  - Datos del documento que acredite la legal estancia en el país y autorización para realizar la actividad mercantil (sólo extranjeros),
  - Datos de las escrituras públicas que acrediten los poderes y representaciones legales.

Vigencia: Indefinida

Hecho Zona desconocida

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_apertura.pdf

Archivo Edición Ira Favoritos Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

http://www.apertura.df.gob.mx/pdf/formato\_de\_ap...

105% 3 / 3 Buscar

No válido No válido

Interesado	Representante legal (en su caso)
_____	_____
Firma	Firma

Recibió

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

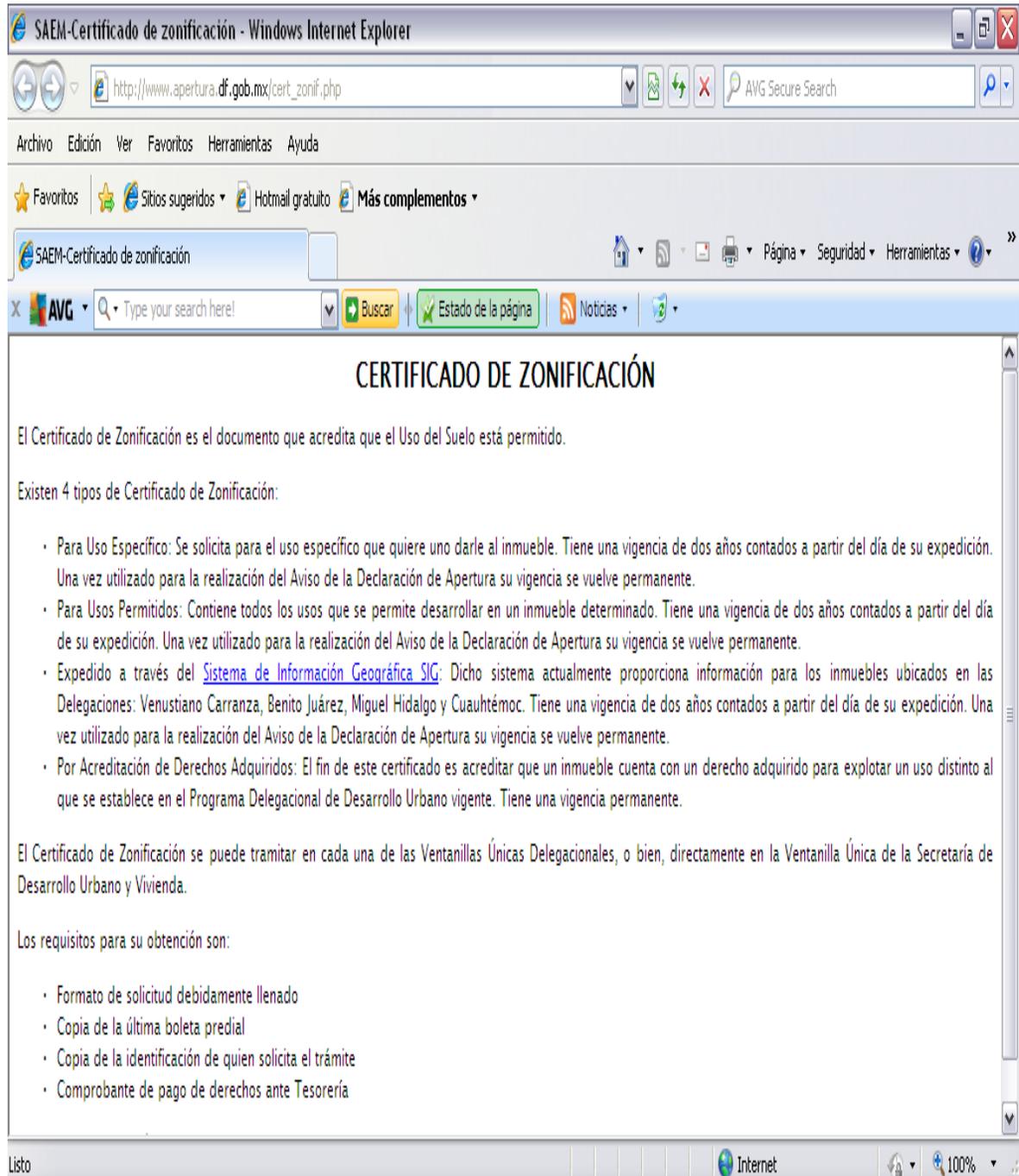


Sello de recepción

Hecho Zona desconocida

Después de haber llenado este formato debemos conseguir el certificado de zonificación. El cual nos solicita los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente llenado
2. Copia de ultima boleta predial
3. Copia de la identificación oficial
4. Comprobante de pago de derechos mercantiles



SAEM-Certificado de zonificación - Windows Internet Explorer

http://www.apertura.df.gob.mx/cert\_zonif.php

AVG Secure Search

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

SAEM-Certificado de zonificación

AVG Type your search here! Buscar Estado de la página Noticias

## CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN

El Certificado de Zonificación es el documento que acredita que el Uso del Suelo está permitido.

Existen 4 tipos de Certificado de Zonificación:

- Para Uso Especifico: Se solicita para el uso específico que quiere uno darle al inmueble. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Para Usos Permitidos: Contiene todos los usos que se permite desarrollar en un inmueble determinado. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Expedido a través del [Sistema de Información Geográfica SIG](#): Dicho sistema actualmente proporciona información para los inmuebles ubicados en las Delegaciones: Venustiano Carranza, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Por Acreditación de Derechos Adquiridos: El fin de este certificado es acreditar que un inmueble cuenta con un derecho adquirido para explotar un uso distinto al que se establece en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente. Tiene una vigencia permanente.

El Certificado de Zonificación se puede tramitar en cada una de las Ventanillas Únicas Delegacionales, o bien, directamente en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Los requisitos para su obtención son:

- Formato de solicitud debidamente llenado
- Copia de la última boleta predial
- Copia de la identificación de quien solicita el trámite
- Comprobante de pago de derechos ante Tesorería

Listo Internet 100%

También deberemos acompañar a estos dos formatos.

1. Identificación oficial (la credencial de elector)
2. Acta constitutiva si se es persona moral (copia)
3. En caso de ser extranjero las formas migratorias FM2 o FM3 según la actividad.

Al finalizar se nos proporcionará un folio de registro el cual debemos conservar, en caso de estar en el supuesto debemos adjuntar los siguientes anexos:

1. Cajones de estacionamiento
2. Vo. Bo. De seguridad y operación.
3. Autorización de impacto ambiental.

Sin embargo nuestro giro no necesita llenar ningún formato adicional. Para el permiso en la secretaria de salud encontraremos en la siguiente página los avisos que queremos dar a conocer referentes a salubridad:

[http://www.cofepris.gob.mx/wb/cfp/servicios\\_de\\_salud2](http://www.cofepris.gob.mx/wb/cfp/servicios_de_salud2)

The screenshot shows the COFEPRIS website interface. At the top, there is a navigation bar with the COFEPRIS logo and the text 'Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios'. Below this, there is a search bar and a navigation menu with items like '¿Qué es COFEPRIS?', 'Trámites y Servicios', 'Transparencia', 'Sistema Federal Sanitario', 'Internacional', and 'Marco Jurídico'. The main content area is titled 'SERVICIOS DE SALUD' and contains a list of download links for various forms and guides. A sidebar on the right lists 'TEMAS DE SECCIÓN' with sub-items like 'TRÁMITES Y SERVICIOS', 'NUEVOS FORMATOS Y CLAVE SCIAN', etc. The bottom of the page shows a Windows taskbar with several open applications and the system clock.

SERVICIOS DE SALUD	
	<b>FORMATO</b> (Tamaño: 678 KB)
	<b>INSTRUCTIVO, GUÍA DE LLENADO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA</b> (Tamaño: 459 KB)
	<b>PAGO DE DERECHOS</b>

EL TIEMPO DE DESCARGA DEPENDE DE LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN.

COFEPRIS :: Servicios de Salud - Windows Internet Explorer

http://www.cofepris.gob.mx/wb/cfp/servicios\_de\_salud2

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Hotmail gratuito Más complementos

COFEPRIS :: Servicios de Salud

AVG permisos de salubridad en el df Buscar Estado de la página Noticias

### PAGO DE DERECHOS

EL TIEMPO DE DESCARGA DEPENDE DE LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN.

**NUESTROS TELÉFONOS PARA ORIENTACIÓN E INFORMES SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS SON LOS SIGUIENTES:**

Si llama desde:

D.F. O DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS MARQUE SIN COSTO EL 01 800 033 5050

DEL EXTRANJERO MARQUE:  01 (55) 52 16 60 13 

**HORARIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

**LUNES A VIERNES DE 8:30 A 18:00 HORAS**

- RESPONSABLE Y MODIFICACIÓN
- ▶ AVISOS
- ▶ OTROS FORMATOS
- ▶ OTROS TRÁMITES
- ▶ PLAFEST
- ▶ SERVICIOS DE SALUD
- ▶ SOLICITUDES
- ▶ TRÁMITES RELACIONAS CON PRODUCTOS DEL TABACO

COFEPRIS. Cápsula instruccional...



Posteriormente procedemos a entregar nuestro formato debidamente llenado junto con las especificaciones que mencionan en el anexo.

## **CONCLUSIONES.**

Actualmente la crisis económica que afecta gran parte del país, ha hecho que muchas personas tengan la necesidad de formar parte de la economía informal. Por la falta de información y la complejidad que tienen las autoridades fiscales para dar a conocer la obligación que tenemos como sujetos el contribuir con los gastos públicos, como lo establece la Constitución Política de nuestro País.

Al realizar este trabajo se permite observar la carga contable que tiene una persona física en este caso un recién egresado de la carrera de Médico Veterinario y Zootecnista al querer iniciar actividades y contribuir con el pago de sus impuestos.

Para concluir, este Régimen resulta ser muy atractivo, para aquellas personas que quieren ser empresarias y sobre todo que están por iniciar algún tipo de negocio, ya que los impuestos que se pagan resultan ser sencillos en su elaboración, pero no necesariamente baratos. Debido a su sencillez tienen limitantes, como el no poder expedir comprobantes con requisitos fiscales; esto implica la disminución de clientes, si desean algún tipo de crédito no pueden solicitarlo, ya que no elaboran Estados Financieros por que no llevan el registro de libros de contabilidad. No puede recibir como medio de pago transferencias electrónicas, ya que pasaría en automático al régimen general o intermedio.

Además de ser una fuente de empleos, también tiene la obligación de retener impuestos como de Seguridad Social, Infonavit, y que dichos impuestos se pagan directamente en la Autoridad Local (para el Distrito Federal, en la Tesorería.)

Como pudimos haber observado en el presente trabajo, desde el momento en que se creó hasta la actualidad ha sufrido diversas modificaciones que lo han estado delimitando. A veces se le aumenta la carga contable y en otras se les disminuye y que puede llegar a confundir a los contribuyentes en el cálculo de sus contribuciones.

Por lo que se hace necesario que el Licenciado en Contaduría dé a conocer y explique de manera fácil y congruente a los contribuyentes estas modificaciones y actualizaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer año con año con sus reformas fiscales, así como lo conveniente de pertenecer, sus limitantes que tienen los contribuyentes en tributar en este Régimen.

Además, que el presente trabajo sirva como guía para aquellas personas que necesiten saber acerca de este Régimen.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- 1.- Hernández Sampieri, Roberto  
Metodología de la Investigación  
Mc. Graw Hill 1998.
- 2.- Calvo Langarica, César  
Análisis e interpretación de Estados Financieros  
11ª. Edición, México editorial Pac 2001.
- 3.- Normas de Información Financiera  
Consejo Mexicano para la Investigación  
Y Desarrollo de las Normas de Información  
Financiera (CINIF) 2007.
- 4.- Campero Fol, Pérez Chávez.  
Manual para Pequeños Contribuyentes  
Régimen Fiscal, 2006
- 5.- L.C. Antonio Luna Guerra  
Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes  
2007.  
Edit. ISEF, México 2007.
- 6.- Nomakforoosh Mohammad Naghi  
Metodología de la Investigación  
México, Limusa 2000
- 7.- Tesis: Análisis Fiscal Integral en la elaboración de una nomina  
Minerva Alicia Juárez Blanco. 2005.
- 8.- Dictamen para Efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social emitido por  
Contador Publico  
Autorizado para Personas Morales del Sector Servicios. 2007

Paginas en Internet.

- [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)
- [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)
- [www.apertura.df.gob.mx](http://www.apertura.df.gob.mx)
- [www.cofepris.gob.mx](http://www.cofepris.gob.mx)

**Raúl López García**  
**Cédula de Ingresos**  
del 1 al 31 de Julio 2010

Día	Descripción	Importe
1	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Consultas	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>
2	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	Consultas	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>
3	Estetica Canina	\$ 250.00
	Venta de alimento Perro	\$ 800.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Venta de alimento Gato	\$ 280.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 3,880.00</b>
5	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Perro	\$ 100.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 530.00</b>
6	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia Mayor	\$ 1,500.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,250.00</b>
7	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,080.00</b>
8	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 200.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>
9	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Gato	\$ 50.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 630.00</b>
10	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 3,080.00</b>

Día	Descripción	Importe
12	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Parvo	\$ 220.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 870.00</b>
13	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
14	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 750.00</b>
15	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,100.00</b>
16	Consulta	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
17	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Parvo	\$ 220.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,570.00</b>	
19	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 200.00
	Estetica Canina	\$ 220.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,470.00</b>
20	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 930.00</b>
21	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Perro	\$ 220.00
	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Gato	\$ 50.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,300.00</b>	
22	Consulta	\$ 250.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Venta de alimento Perro	\$ 660.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,760.00</b>

**Raúl López García**  
**Cédula de Ingresos**  
**del 1 al 31 de Julio 2010**

Día	Descripción	Importe
23	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,550.00</b>
24	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	Venta de alimento Gato	\$ 280.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Venta de alimento Gato	\$ 280.00
	Venta de alimento Gato	\$ 280.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
Cirugia esterilizacion	\$ 400.00	
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,990.00</b>
26	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 680.00</b>
27	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Cirugia Mayor	\$ 1,500.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,250.00</b>
28	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,080.00</b>
29	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 200.00
	Estetica Canina	\$ 220.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,470.00</b>
30	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Gato	\$ 220.00
	Accesorios Gato	\$ 50.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 700.00</b>

Día	Descripción	Importe
31	Estetica Canina	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 1,000.00
	Cirugia menor	\$ 500.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
		<b>Total</b>

**Raúl López García**  
**Cédula de Ingresos**  
**del 1 al 31 de Agosto 2010**

Día	Descripción	Importe
2	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Consultas	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>
3	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	Consultas	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>
4	Estetica Canina	\$ 250.00
	Venta de alimento Perro	\$ 800.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Venta de alimento Gato	\$ 280.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
	Cirugia esterilizacion	\$ 400.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,880.00</b>	
5	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Perro	\$ 100.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 530.00</b>	
6	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia Mayor	\$ 1,500.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,250.00</b>	
7	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,080.00</b>	
9	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 200.00
	Consulta	\$ 250.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,500.00</b>	
10	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Gato	\$ 50.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 630.00</b>	
11	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,080.00</b>	

Día	Descripción	Importe
12	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Vacuna Parvo	\$ 220.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 870.00</b>
13	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
14	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
<b>Total</b>	<b>\$ 750.00</b>	
16	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,100.00</b>	
17	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,000.00</b>	
18	Estetica Canina	\$ 250.00
	Vacuna Rabia	\$ 200.00
	Vacuna Parvo	\$ 220.00
	Accesorios Perro	\$ 150.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 250.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,570.00</b>	
19	Consulta	\$ 250.00
	Estetica Canina	\$ 200.00
	Estetica Canina	\$ 220.00
	Cirugia menor	\$ 800.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,470.00</b>	
20	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Consulta	\$ 250.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 930.00</b>	
21	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Perro	\$ 220.00
	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Consulta	\$ 250.00
	Accesorios Gato	\$ 50.00
	Venta de alimento Gato	\$ 180.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,300.00</b>	
23	Consulta	\$ 250.00
	Rehabilitación Canina	\$ 500.00
	Venta de alimento Perro	\$ 350.00
	Venta de alimento Perro	\$ 660.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,760.00</b>



**Raúl López García**  
**Calculo de Impuestos**  
**Bimestre Julio-Agosto**

**INGRESOS**

Julio	\$	41,420.00
Agosto	\$	36,940.00
<b>Total de bimestre</b>	<b>\$</b>	<b><u>78,360.00</u></b>

SMG	57.46
días	<u>30.00</u>
	1,723.80
4 veces	<u>4</u>
Deducción	6,895.20

ISR	
Ingresos Bimestre	78,360.00
Dif. 4 veces SMG al mes	<u>6,895.20</u>
Base de Impuesto	71,464.80
Tasa %	<u>2%</u>
<b>Impuesto por pagar</b>	<b><u>1,429.30</u></b>

IETU ESTIMATIVA	
Ingresos Bimestre	78,360.00
Dif. 4 veces SMG al mes	<u>6,895.20</u>
Base de Impuesto	71,464.80
Tasa %	<u>17.5%</u>
Impuesto por pagar	12,506.34
meses del año	<u>12.00</u>
<b>Impuesto Mensual IETU</b>	<b><u>1,042.20</u></b>

IVA ESTIMATIVA	
Ingresos Bimestre c / IVA	78,360.00
Ingresos Bimestre s / IVA	<u>67,551.72</u>
Tasa %	<u>16.0%</u>
Impuesto por pagar	10,808.28
meses del año	<u>12.00</u>
<b>Impuesto Mensual IVA</b>	<b><u>900.69</u></b>

**Tabla de la cuota fija bimestral en el Distrito Federal de acuerdo a convenios**

TABLA DE LA CUOTA FIJA BIMESTRAL		
INGRESOS MÍNIMOS	INGRESOS MÁXIMOS	CUOTA INTEGRADA
\$0.01	\$10,000.00	\$200.00
\$10,000.01	\$15,000.00	\$300.00
\$15,000.01	\$20,000.00	\$500.00
\$20,000.01	\$30,000.00	\$1,000.00
\$30,000.01	\$40,000.00	\$1,500.00
\$40,000.01	\$50,000.00	\$2,000.00
\$50,000.01	\$100,000.00	\$3,500.00
\$100,000.01	\$150,000.00	\$7,500.00
\$150,000.01	\$200,000.00	\$10,500.00
\$200,000.01	\$250,000.00	\$13,500.00
\$250,000.01	\$300,000.00	\$19,000.00
\$300,000.01	EN ADELANTE	\$35,000.00

Ubicando nuestros ingresos sobre el rango de ingresos min y max.

Ingresos Bimestre	\$ 78,360.00
<b>Cuota Integrada</b>	<b><u>\$ 3,500.00</u></b>

# COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

## FORMATO SERVICIOS DE SALUD



**SALUD**

**No. DE INGRESO (USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS)**

**NO. RUPA**

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO, LA GUÍA Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.  
LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MÁQUINA

**SECTOR AL QUE PERTENECE:** PÚBLICO  SOCIAL  PRIVADO

<b>1A.- AVISO RELACIONADO CON ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN O CUENTAN CON LICENCIA</b>		
<b>AVISO DE RESPONSABLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>AVISO DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS</b> <input type="checkbox"/>	<b>MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA</b> <input type="checkbox"/>
<b>AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE</b> <input type="checkbox"/>	BAJA DEFINITIVA <input type="radio"/>	
	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES <input type="radio"/>	
	REINICIO DE ACTIVIDADES <input type="radio"/>	

<b>1B.- SOLICITUD DE:</b>			
<b>LICENCIA</b> <input type="checkbox"/>	ALTA O NUEVA <input checked="" type="radio"/>	MODIFICACIÓN <input type="radio"/>	
<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE REALIZAN ACTOS QUIRÚRGICOS U OBSTÉTRICOS	<input type="checkbox"/> BANCO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN	<input type="checkbox"/> BANCOS DE SANGRE CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS HEMATOPOYÉTICAS
<input checked="" type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X	<input type="checkbox"/> BANCOS DE SANGRE SIN DISPOSICIÓN DE CÉLULAS HEMATOPOYÉTICAS		
<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR			
<input type="checkbox"/> DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS			
<b>PERMISO</b> <input type="checkbox"/>			
ALTA O NUEVO <input checked="" type="radio"/>	MODIFICACIÓN <input type="radio"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RAYOS X	<input type="checkbox"/> ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA	<input type="checkbox"/> RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR	<input type="checkbox"/> LIBROS

<b>HOMOCLAVE DEL TRÁMITE:</b>	<b>NOMBRE DEL TRÁMITE:</b>
<b>MODALIDAD DEL TRÁMITE:</b>	

<b>2.- MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA</b>			
<b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE:</b>			
	DICE	DEBE DE DECIR	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>			
RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	Raul Lopez Garcia		
DOMICILIO DEL PROPIETARIO (DOMICILIO FISCAL) <input type="checkbox"/>	Parnabuco No. 330 Montevideo, Col.Lindavista		
NUEVOS TIPOS DE TRASPLANTE <input type="checkbox"/>			
R.F.C. <input checked="" type="checkbox"/>	LOGR670520RU6		
CLAVE Y DESCRIPCIÓN S.C.I.A.N. <input type="checkbox"/>			
<b>AVISO DE MODIFICACIÓN DE:</b>			
	DICE	DEBE DE DECIR	
REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>			
PERSONAS AUTORIZADAS <input type="checkbox"/>			
HORARIO <input type="checkbox"/>			
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>	REINICIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>	BAJA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>	
DE	A	FECHA	
DÍA    MES    AÑO	DÍA    MES    AÑO	DÍA    MES    AÑO	

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE PODRA AMPLIAR EL CAMPO O REPRODUCIR ESTE RECUADRO EN HOJA ADJUNTA

**NOTA:** EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA, REQUIERE LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA. (ARTÍCULO 373 DE LA LEY GENERAL DE SALUD)

### 3.-DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / PROPIETARIO

CLAVE (SCIAN)	DESCRIPCIÓN DEL SCIAN													
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL)										R.F.C.				
										C.U.R.P. (DATO OPCIONAL)				
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR					COLONIA			DELEGACIÓN O MUNICIPIO						
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL			ENTIDAD FEDERATIVA						
ENTRE CALLE			Y CALLE			TELÉFONO			FAX					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO										R.F.C.				
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR					COLONIA			DELEGACIÓN O MUNICIPIO						
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL			ENTIDAD FEDERATIVA						
ENTRE CALLE			Y CALLE			TELÉFONO			FAX					
No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTÓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO						R.F.C. DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN								
HORARIO:	D	L	M	M	J	V	S	DE	A		FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES (a)			
	D	L	M	M	J	V	S	DE	A			DÍA	MES	AÑO

(a) SOLO EN CASO DE ALTA DE FUNCIONAMIENTO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA.

REPRESENTANTE LEGAL														
NOMBRE COMPLETO										C.U.R.P. (DATO OPCIONAL)			CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA AUTORIZADA														
NOMBRE COMPLETO										C.U.R.P. (DATO OPCIONAL)			CORREO ELECTRÓNICO	